



TOMO N° 346

SAN SALVADOR, LUNES 28 DE FEBRERO DE 2000

NUMERO 41

SUMARIO**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdos Nos. 644, 1241, 1285, 19 y 20.- Se autoriza la suscripción de diferentes Convenios, extendiéndoseles para tal efecto los Plenos Poderes correspondientes.....

Pág.

3-5

Acuerdos Nos. 995, 1130, 1173 y 1203.- Aumentos y Disminuciones en Clasificadores de Ingresos.....

6-11

Acuerdo N° 1207.- Delegación de funciones en el Licenciado José Mauro Iraheta Amaya.....

12

Acuerdo N° 1213.- Transferencia de Crédito N° 65/99 entre Asignaciones del Presupuesto Extraordinaria para Reactivación Económica.....

12-15

Instrumentos de Ratificación (2).....

16

MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA

DECRETOS Nos. 8, 9 y 10.- Reglamentos de la Ley del Fondo Especial de Los Recursos Provenientes de la Privatización de Antel para "Ejecución del Área de Desarrollo Artesanal"; "Ejecución del Área Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo" y "Ejecución del Área de Alimentación Escolar", respectivamente.....

101-112

MINISTERIO DE ECONOMÍA**RAMO DE ECONOMIA**

Acuerdo N° 632.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo N° 303, de fecha 29 de junio de 1999, correspondiente a la Empresa Elf Gas El Salvador, S.A. de C.V.

17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RAMO DE EDUCACION**

Acuerdos Nos. 15-1031, 15-3336, 15-4054 y 15-5163.- Reposiciones de Títulos.....

18

Acuerdo N° 15-3727.- Se faculta a la Universidad Nueva San Salvador, para que los Estudiantes inscritos hasta el Ciclo II-1998 de la Carrera de Doctorado en Cirugía Dental, terminen sus Estudios con dicho Plan.....

18

Estatutos de la Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñónez y Acuerdo Ejecutivo N° 15-5125, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.....

19-22

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 671-D, 780-D, 808-D, 870-D y 871-D.-

Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos.....

Pág.

23

Acuerdo N° 11-D.- Se autoriza a la Lic. Marlene del Socorro Yada Córdova, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva.....

23

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío Guiscoyol", Cantón Trinidad y "El Edén", Comunidad Colonia San Andrés 1, Acuerdos Nos. 3 y 35, emitidos por las Alcaldías Municipales de Sensuntepeque y Ciudad Arce, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.-

24-29

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN**

Carteles Nos. 350, 351 y 352.- Aceptaciones de Herencia a favor de EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ y otra, HORTENSIA VALLE DE LEMUS y otros, y JOSE ANTONIO LANDAVERDE GARCIA y otros.....

30

Carteles Nos. 353, 354 y 355.- Herencias Yacentes de los Difuntos BLAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO LEON GUERRA y SANTOS DE JESÚS LOPEZ ERAZO, nombrando Curadores AURELIO GOMEZ DERAS y JUAN ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ.....

30-31

Carteles Nos. 356(5117), 357(5719-Bis) y 358(5735).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA y la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA, contra los señores JOAQUIN ALONSO HERNANDEZ, LEONOR

Director:	LUD DREIKORN LOPEZ
Dirección:	15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
Tel.:	222-3139
Página Web:	www.minter.gob.sv
Correo:	imprenta@vianet.com.sv

Pág.

ARTIGA DE RODRIGUEZ y VICENTA DEL CARMEN MONTANO DE LIEVANO y otro.....	31-32
--	-------

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel No. 336.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA a favor de REINA DEL CARMEN LOPEZ DE PAZ.	33
---	----

Carteles Nos. 338(5542) y 339(5525-Bis).- Convocatoria de las CAJAS DE CREDITO RURAL DE CHALCHIAPA Y DE QUEZALTEPEQUE, a celebrarse 19 y 25/3/2000.	33-34
--	-------

Cartel No. 337.- Título de Propiedad seguido por la PROCURADURIA a favor de ANTONIO ALVARENGA PAZ.	34
---	----

Carteles Nos. 332(5432), 333(5433), 334(5434), 335(5437) y 340(5493).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ASOC. COOP. DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE, DE R.L. y DELBANCO HIPOTECARIO, contra los señores JUAN MESTIZO ESQUINA, EVELIN CRISTINA LANDAVERDE VALLE, ALEX OSWALDO BATRES BERMUDEZ, SAÚL IVAN CANALES AGUILAR y AMANDA HERNANDEZ DE PORTILLO.	34-36
---	-------

Cartel N° 406(6596).- Convocatoria de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES JUCUAPENSE DE R.L., a celebrarse el 18 de marzo/2000.	36
---	----

Cartel N° 312(5330).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE EDUCACION, a favor de la señora BUENAVENTURA DEL CARMEN LOPEZ DE RODRIGUEZ.	36
---	----

Cartel N° 174(3450).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA, a favor de LILIAN DIAZ CALDERON.	36
--	----

De TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 305.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA, a favor de los señores GUADALUPE PALACIOS y de otros.	37
--	----

Carteles Nos. 300(5204), 301(5206), 303(5207), 308(5332), 309(5333), 310(5335) y 311(5216).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, CAJA DE CREDITO RURAL DE AGUILARES, DE SAN MARTIN, RURAL DE SAN IGNACIO y el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, contra los señores LUIS ALFREDO ZELAYA MEJIA, ENGELBERTO SALMERON MARTINEZ, JESÚS GONZALEZ, MARIA TRANSITO HERNANDEZ, MANUEL DE JESÚS ARROYO,	
--	--

JOSE MANUEL MAÑCIA VARGAS y MARINA ARANA DE ESCALANTE.....	37-39
--	-------

Cartel N° 365(5871).- Convocatoria de la CAJA DE CREDITO RURAL DE JOCORO, a celebrarse el 19 de marzo/2000.	39
--	----

Cartel N° 383(6196).- Convocatoria de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE CHILTIUPAN DE R.L., a celebrarse el 22 de marzo/2000.	40
--	----

Cartel N° 387(6301).- Convocatoria de la CAJA DE CREDITO RURAL DE BERLIN, a celebrarse el 18 de marzo/2000.	40
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 4784-1v, 4785-1v, 4818-1v, 4829-1v, 4878-1v, 4776-1v, 4831-1v, 4832-1v, 4845-1v, 4852-1v, 4864-1v, 4881-1v, 4889-1v, 4884-1v, 4890-1v, 4861-1v, 4862-1v, 4869-1v, 4880-1v, 4883-1v, 4888-1v, 4812-1v, 4786-1v, 4830-1v, 4816, 4817, 4819, 4820, 4841, 4876, 4842, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4865, 4866, 4870, 4821, 4771, 4782, 4783, 4838, 4846, 4847, 4848, 4849, 4867, 4772, 4777, 4778, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4805, 4806, 4807, 4808, 4808-Bis, 4809, 4810, 4811, 4813, 4814, 4814, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4877, 4774, 4858, 4860, 4779, 4780, 4781, 4839, 4859, 4843, 4844, 4833, 4851, 4815, 4837, 6530, 6766, 6767, 6768, 3543, 3544, 4835-C.	41-67
--	-------

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 4537, 4573, 4574, 4553, 4555, 4572, 4554, 4558, 4634, 4635, 4595, 4606, 4618, 4620, 4621, 4622, 4645, 4648, 4649, 4534, 4535, 4544, 4545, 4546, 4556, 4611, 4612, 4613, 4614, 4609, 4610, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4597-Bis, 4600, 4601, 4623, 4641, 4650, 4541, 4542, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4603, 4531, 4532, 4533, 4539, 4624, 4538, 4604, 4636, 4642, 4559, 4557.	68-88
--	-------

De TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 4346, 4347, 4348, 4349, 4358, 4359, 4364, 4370, 4374, 4369-Bis, 4338, 4354, 4382, 4317, 4378, 4303-Bis, 4327, 4342, 4351, 4352, 4353, 4356, 4357, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4333, 4394, 4395, 4340, 4371, 4386, 4350, 4305, 4306, 4392, 4334, 4365, 4391, 6515, 4998, 5198, 5833, 5960, E-16131, 6352, 6356, 6590, 6591, 4605-C.	89-100
---	--------

ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 644.

San Salvador, 23 de junio de 1999.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Salvador E. Urrutia Loucel, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Addendum No. 6 al Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano -PRADEPESCA- (ISTMO/B7-310/IB/ALA/90/09). COMUNIQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores, Brizuela de Avila.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 644 de fecha 23 de junio de 1999, ha autorizado al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Salvador E. Urrutia Loucel, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Addendum No. 6 al Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano -PRADEPESCA- (ISTMO/B7-310/IB/ALA/90/09).

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Salvador E. Urrutia Loucel, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Brizuela de Avila.

ACUERDO No. 1241.

San Salvador, 2 de diciembre de 1999.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar a la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctora Ana María Majano, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Museo de Historia Natural de Londres, el Memorandum de Entendimiento denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Locales para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador". COMUNIQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores, Brizuela de Avila.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 1241 de fecha 2 de diciembre de 1999, ha autorizado a la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctora Ana María Majano, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Museo de Historia Natural de Londres, el Memorandum de Entendimiento denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Locales para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador".

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctora Ana María Majano, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, y sellado con el Sello Mayor de la República, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Brizuela de Avila.

ACUERDO No. 1285.

San Salvador, 13 de diciembre de 1999.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Noveno Protocolo al Acuerdo de Alcance Parcial. COMUNIQUESE. El Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, Dada Sánchez.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1285 de fecha 13 de diciembre de 1999, ha autorizado al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Noveno Protocolo al Acuerdo de Alcance Parcial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, Licenciado Héctor Dada Sánchez, y sellado con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica,
Encargado del Despacho,
Dada Sánchez.

ACUERDO No. 19.

San Salvador, 7 de enero de 2000.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Gobierno de la República de Guatemala, el Tratado sobre Inversiones y Comercio de Servicios. COMUNIQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores, Brizuela de Avila.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 19 de fecha 7 de enero de 2000, ha autorizado al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Gobierno de la República de Guatemala, el Tratado sobre Inversiones y Comercio de Servicios.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, y sellado con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Brizuela de Avila.

ACUERDO No. 20.

San Salvador, 7 de enero de 2000.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Gobierno de la República de Guatemala, el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre los territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala. COMUNIQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores, Brizuela de Avila.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 20 de fecha 7 de enero de 2000, ha autorizado al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el representante que designe el Gobierno de la República de Guatemala, el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre los territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, y sellado con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Brizuela de Avila.

ACUERDO No. 995.-

San Salvador, 24 de septiembre de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

- I) Que conforme al Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983;
- II) Que conforme al Procedimiento para el Manejo de Fondos para la Ejecución del Programa de Electrificación Rural, al 17 de septiembre de 1999, se han generado recursos financieros por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 04/100 COLONES (\$1,290,393.04);
- III) Que la cantidad referida en el Considerando anterior se incorpora con el presente Acuerdo Ejecutivo al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), con el propósito de reforzar el Proyecto "Programa de Electrificación Rural", Código No. 2190, ejecutado por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE);

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se refuerzan las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario con las cantidades recibidas en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559, de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) El Acuerdo Ejecutivo No. 104 de fecha 6 de febrero de 1996, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, se utilizará en dicho Presupuesto, la Técnica de Presupuestación por Áreas de Gestión o por Programas, en lo aplicable.

ACUERDA:

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 21 Venta de Activos Fijos, Cuenta No. 211 Venta de Bienes Muebles, Objeto Específico No. 21199 Venta de Otros Bienes Muebles, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 04/100 COLONES (\$1,290,393.04).
- 2) Reforzar con la cantidad indicada la siguiente asignación presupuestaria:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<u>CONDUCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u>		
<u>ADMINISTRACION Y SUPERVISION</u>		
<u>SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE)</u>		
00-0800-1-51-1-22	09	\$ 1,290,393.04
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
2 RECURSOS PROPIOS:		
(RECURSOS PROPIOS FUENTES DIVERSAS)		
"PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL"		
CODIGO No. 2190		
	TOTAL	\$ 1,290,393.04

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Vicerrector de Relaciones Exteriores, Promoción y Cooperación Internacional, HECTOR GONZALEZ URRUTIA.

ACUERDO No. 995.-

San Salvador, 24 de septiembre de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

- I) Que conforme al Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983;
- II) Que conforme al Procedimiento para el Manejo de Fondos para la Ejecución del Programa de Electrificación Rural, al 17 de septiembre de 1999, se han generado recursos financieros por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 04/100 COLONES (\$1,290,393.04);
- III) Que la cantidad referida en el Considerando anterior se incorpora con el presente Acuerdo Ejecutivo al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), con el propósito de reforzar el Proyecto "Programa de Electrificación Rural", Código No. 2190, ejecutado por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE);

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se refuerzan las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario con las cantidades recibidas en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559, de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) El Acuerdo Ejecutivo No. 104 de fecha 6 de febrero de 1996, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, se utilizará en dicho Presupuesto, la Técnica de Presupuestación por Áreas de Gestión o por Programas, en lo aplicable.

ACUERDA:

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 21 Venta de Activos Fijos, Cuenta No. 211 Venta de Bienes Muebles, Objeto Específico No. 21199 Venta de Otros Bienes Muebles, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 04/100 COLONES (\$1,290,393.04).
- 2) Reforzar con la cantidad indicada la siguiente asignación presupuestaria:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
----------------------------	------------------------	-------

CONDUCION ADMINISTRATIVA
DEL GOBIERNOADMINISTRACION Y SUPERVISIONSECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTOEXTERNO (SETEFE)

00-0800-1-51-1-22

09

₡ 1,290,393.04

ADMINISTRACION Y SUPERVISION

2 RECURSOS PROPIOS:

(RECURSOS PROPIOS FUENTES DIVERSAS)

"PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL"

CODIGO No. 2190

TOTAL

₡ 1,290,393.04

ACUERDO No. 1130.

San Salvador, 28 de octubre de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

- I) Que según el Artículo 4 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 del 29 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo del mismo año, es atribución de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, la coordinación de la ejecución física y financiera del mencionado Presupuesto Extraordinario;
- II) Que según el Artículo No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 del 10. de junio de 1995, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se crea el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y se autoriza para que éste asuma las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- III) Que según el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- IV) Que según lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 104 de fecha 6 de febrero de 1996, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, se utilizará en dicho presupuesto, la Técnica de Presupuestación por Áreas de Gestión o por Programas, en lo aplicable;
- V) Que según lo dispuesto en el Capítulo IV: Compras y Contrataciones, Numeral 5 Suministros de Bienes y Servicios Provenientes del Exterior y al Capítulo V: Operaciones Presupuestarias Numeral 3 Pagos Directos de Gobiernos y Entidades Internacionales, del Instructivo No. 1262, del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), vigente a partir del 1 de julio de 1991, emitido conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

ACUERDA:

- 1- Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que gestione ante el Banco Central de Reserva de El Salvador, cargar en la Cuenta BCR No. 106-633 Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Prioritarias - Préstamo Producción en Colegios Vocacionales de El Salvador, la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 40/100 COLONES (₡931,620.40), equivalentes a CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$106,867.06) al tipo de cambio de ₡8.717564 por US\$ 1.00, dichos fondos están incorporados en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) y corresponden a los Pagos Directos efectuados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con cargo a los recursos del Convenio de Préstamo BCIE No. 17-FDS Producción en Colegios Vocacionales de El Salvador, Proyecto "Producción en Colegios Vocacionales de El Salvador", Código No. 1917, siendo la Unidad Ejecutora la Oficina de Proyectos de Cooperación Internacional (OPCI), dichos pagos se detallan a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	PAGO DIRECTO	CONTRATO No.	VALOR ¢	VALOR \$	CONCEPTO
UNIVERSIDAD DON BOSCO	01/99	1/98	171,464.00	19,663.30	Servicios de Consultoría
FEPADE	02/99	3/98	463,691.14	53,175.59	Servicio de Capacitación
NOE CARRANZA MACHADO	04/99	19/97	67,812.41	7,785.58	Construcción de Infraestructura
ANTONIO W. ZELAYA ZELAYA	05/99	18/97	69,661.73	7,988.73	Construcción de Infraestructura
NOE CARRANZA MACHADO	06/99	19/97	19,751.50	2,267.68	Construcción de Infraestructura
MARIO ALFONSO AGUIRRE	07/99	20/97	16,393.81	1,882.18	Construcción de Infraestructura

NOMBRE DEL CONTRATISTA	PAGO DIRECTO	CONTRATO No.	VALOR ¢	VALOR \$	CONCEPTO
DIRSA DE C. V.	08/99	41/97	24,567.88	2,820.65	Construcción de Infraestructura
ANTONIO W. ZELAYA ZELAYA	09/99	14/97	14,698.21	1,687.51	Construcción de Aulas para Computación
MARIO ALFONSO AGUIRRE	10/99	4297	12,128.35	1,392.46	Construcción de Infraestructura
MARIO ALFONSO AGUIRRE	11/99	20/97	27,959.50	3,210.05	Construcción de Infraestructura
JORGE ALBERTO MORALES G.	12/99	15/97	26,048.45	2,990.64	Construcción de Aulas para Computación
FUENTES ASOCIADOS S. A. DE C. V.	13/99	13/97	17,443.42	2,002.69	Construcción de Aulas para Computación
TOTAL			931,620.40	106,867.06	

Los pagos se efectuaron con aplicación al Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Específico 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gestione ante el Banco Central de Reserva de El Salvador descargar de la Cuenta BCR No. 106-633 Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Prioritarias - Préstamo Producción en Colegios Vocacionales de El Salvador, la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 40/100 COLONES (₡931,620.40).

- 3) Aplicar a la Unidad Presupuestaria 56-Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País, Línea de Trabajo 36 Fortalecimiento de la Educación, Fuente de Financiamiento 3-Préstamos Externos: (Préstamo BCIE No. 17-FDS), del Proyecto "Producción en Colegios Vocacionales de El Salvador", Código No. 1917, siendo la Unidad Ejecutora la Oficina de Proyectos de Cooperación Internacional (OPCI), según el detalle siguiente:

<u>CIFRAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>
00-0800-3-56-36-22-3-3	₡ 635,155.14
00-0800-3-56-36-22-3-4	₡ 296,465.26
<hr/>	

- 4) Este Acuerdo servirá como Documento de Liquidación de los gastos efectuados en los Rubros de Agrupación: 03 Servicios No Personales y 04 Bienes Capitalizables y sustituirá los Formularios Informe de Uso de Fondos y Anexos al Informe de Uso de Fondos.

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Viceministro de Relaciones Exteriores, Promoción y Cooperación Internacional, HECTOR GONZALEZ URRUTIA.

ACUERDO N° 1173.-

San Salvador, 9 de noviembre de 1999

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO: I) Que conforme al Acuerdo Ejecutivo N° 491 de fecha 22 de mayo de 1999, emitido en el Ramo en referencia, se modificó el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), incorporando fondos por valor de DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡2,000,000.00) con los cuales, los fondos incorporados al referido Presupuesto Extraordinario bajo la Fuente de Financiamiento Fondo General 1998, ascienden a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS COLONES EXACTOS (₡89,372,800.00); II) Que según los Acuerdos Ejecutivos Nos. 118, 177, 262, 387 Bis y 390 Bis de fechas 3 y 19 de febrero, 19 de marzo, 4 y 5 de mayo de 1999, respectivamente, emitidos por el Ministerio de Hacienda, se asignaron recursos por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡18,000,000.00) al Ramo de Relaciones Exteriores, provenientes de la Fuente de Financiamiento Fondo General 1998, para ser incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) administrado por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE); III) Que de la cantidad referida en el Considerando anterior OCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡8,000,000.00) corresponden al Proyecto "Programa de Seguridad Jurídica Rural Año II (PROSEGUR)", Código N° 2217, ejecutado por el Instituto Libertad y Progreso (ILP), incorporados al PERE, según los Acuerdos Ejecutivos Nos. 90, 420, 473 y 491 de fechas 8 de febrero, 7, 20 y 22 de mayo de 1999, emitidos en el Ramo de Relaciones Exteriores y DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡10,000,000.00) corresponden al Proyecto "Apoyo a Productores Afectados por el Huracán Mitch" Código N° 2253, ejecutado físicamente por la Asociación de Productores Agrícolas Salvadoreños de R.L. (APROAS DE R.L.), incorporados al PERE según el Acuerdo Ejecutivo N° 139 de fecha 19 de febrero de 1999, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores; IV) Que la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡18,000,000.00), se debe disminuir con el presente Acuerdo Ejecutivo de los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Fondo General 1998 y se incorporará en la Fuente de Financiamiento Fondo General 1999, conforme a las Circulares Nos. SAFI-DGP 01/99 y 02/99 de fechas 31 de diciembre de 1998 y 7 de mayo de 1999, emitidas por la Dirección General del Presupuesto, Dependencia del Ministerio de Hacienda; V) Que con los valores referidos en los Considerandos I y IV los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica se reducen a SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS COLONES EXACTOS (₡71,372,800.00);

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto N° 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 80, Tomo N° 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) El Acuerdo Ejecutivo No. 104 de fecha 6 de febrero de 1996, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores se utilizará en dicho Presupuesto, la Técnica de Presupuestación por Áreas de Gestión o por Programas, en lo aplicable.
- 4) El Decreto N° 215 de fecha 28 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 18, Tomo N° 338 de fecha 28 de enero del mismo año, se votó la Ley de Presupuesto General de la Nación, mediante el cual se asignaron fondos al Ramo de Relaciones Exteriores para ser ejecutados por medio del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) a través del Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE).
- 5) La Circular N° SAFI-DGP 01/99 de fecha 31 de diciembre de 1998, emitida por la Dirección General del Presupuesto Dependencia del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se dictan los procedimientos y disposiciones normativas para que las instituciones del Sector Público no Financiero puedan aplicar las asignaciones presupuestarias de 1998, en el ejercicio fiscal de 1999, considerando que al 31 de diciembre de 1998, no habían sido aprobadas las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondiente al año de 1999.
- 6) La Circular N° SAFI-DGP 02/99 de fecha 7 de mayo de 1999, emitida por la Dirección General del Presupuesto Dependencia del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se dictan los criterios para realizar la conversión de las asignaciones prorrogadas de 1998 a la estructura del presupuesto de 1999.

ACUERDA:

- 1) Disminuir en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro N° 2 Transferencias de Capital, Cuenta N° 221 Transferencia de Capital de Aporte Fiscal, Específico 2210703 Tesoro Público Nacional, la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡18,000,000.00).
- 2) Disminuir las siguientes asignaciones presupuestarias con la cantidades que se indican:

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	VALOR
<u>ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</u>		
<u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PAIS</u>		
<u>INSTITUTO LIBERTAD Y PROGRESO (ILP)</u> 00-0800-2-56-38-22	09	₡ 8,000,000.00

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS		
1-FONDO GENERAL:		
(FONDO GENERAL 1998)		
"PROGRAMA DE SEGURIDAD JURIDICA RURAL AÑO II (PROSEGUIR)"		
CODIGO N° 2217		
<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
<u>FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES</u>		
<u>VOLUNTARIAS DEL SECTOR PRIVADO</u>		
<u>SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO</u>		
<u>EXTERNO/ASOCIACION DE PRODUCTORES</u>		
<u>AGRICOLAS SALVADOREÑOS DE R.L. (SETEFE/APROAS DE R.L.)</u>		
00-0800-3-62-1-22	09	₡ 10,000,000.00
FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES		
VOLUNTARIAS DEL SECTOR PRIVADO		
1-FONDO GENERAL:		
(FONDO GENERAL 1998)		
"APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR EL HURACAN MITCH"		
CODIGO N° 2253		
TOTAL		₡ 18,000,000.00

- 3) Dejar sin efecto los desembolsos en la Fuente de Financiamiento Fondo General 1998 por las cantidades de: OCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡8,000,000.00), en el Proyecto "Programa de Seguridad Jurídica Rural Año II (PROSEGUIR)", Código N° 2217, ejecutado por el Instituto Libertad y Progreso (ILP) y DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡10,000,000.00) en el Proyecto "Apoyo a Productores Afectados por el Huracán Mitch" Código N° 2253, ejecutado físicamente por la Asociación de Productores Agrícolas Salvadoreños de R.L. (APROAS DE R.L.), los que fueron desembolsados en su oportunidad de la Fuente de Financiamiento Fondo General 1998.
- 4) Dejar sin efecto las liquidaciones en la Fuente de Financiamiento Fondo General 1998 por las cantidades de: OCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡8,000,000.00) en el Proyecto "Programa de Seguridad Jurídica Rural Año II (PROSEGUIR)", Código N° 2217, ejecutado por el Instituto Libertad y Progreso (ILP) y DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (₡10,000,000.00) en el Proyecto "Apoyo a Productores Afectados por el Huracán Mitch" Código N° 2253, ejecutado físicamente por la Asociación de Productores Agrícolas Salvadoreños de R.L. (APROAS DE R.L.), las que fueron autorizadas en su oportunidad en la Fuente de Financiamiento Fondo General 1998.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Viceministro de Relaciones Exteriores, Promoción y Cooperación Internacional, HECTOR GONZALEZ URRUTIA.-

ACUERDO N° 1203.-

San Salvador, 17 de noviembre de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), suscribieron el 21 de noviembre de 1986, un Convenio de Donación por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (EUA \$50,000,000.00), equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 COLONES (₡250,000,000.00), para el financiamiento de un Programa de Emergencia para Asistencia a la Población afectada por el Terremoto ocurrido el 10 de octubre de 1986, mediante acciones tales como: Generación de empleo, soluciones habitacionales, rehabilitación de micro y pequeña empresa y rehabilitación de servicios públicos, el cual fue ratificado por la Asamblea Legislativa por medio del Decreto N° 522 de fecha 27 de noviembre de 1986, publicado en el Diario Oficial N° 225, Tomo N° 293 de fecha 2 de diciembre del mismo año; II) Que de conformidad a las Cartas de Implementación Nos. 51, 207 y 209 emitidas por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), de fechas 9 de mayo de 1988, 18 de junio de 1993 y 20 de abril de 1994, respectivamente, se establecen las nuevas disposiciones para el uso futuro de los recursos de capital e intereses recuperados en la Línea de Crédito para Reparación y Reconstrucción de Vivienda, Rehabilitación de Micro y Pequeña Empresa del Convenio de Donación AID N° 519-0331, a través del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, votado según Decreto N° 206, publicado en el Diario Oficial N° 80, Tomo N° 279 del 2 de mayo de 1983, III) Que según el Acuerdo Ejecutivo N° 677 de fecha 1 de julio de 1999, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, a la fecha se han incorporado al mencionado Presupuesto Extraordinario en concepto de Recuperaciones de Capital e Intereses por Crédito de Vivienda, un total de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 COLONES (₡116,461,745.95), de los cuales CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 65/100 COLONES (₡103,452,251.65), corresponden a Recuperaciones de Capital y TRECE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 30/100 COLONES (₡13,009,494.30), a Recuperaciones de Intereses; IV) Que según el Acuerdo Ejecutivo N° 453 de fecha 20 de mayo de 1998, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores; a la fecha se han incorporado un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 40/100 COLONES (₡47,434,245.40), al mencionado Presupuesto

Extraordinario, en concepto de Recuperaciones de Capital e Intereses de la Línea de Crédito para Rehabilitación de Micro y Pequeña Empresa del referido Convenio, de los cuales CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO 86/100 COLONES (₡44,224,608.86), corresponden a Recuperaciones de Capital y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 54/100 COLONES (₡3,209,636.54), a Recuperaciones de Intereses; V) Que según los registros del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, se ha determinado que al 30 de septiembre de 1999, los intereses recuperados de la Línea de Crédito para Reparación y Reconstrucción de Vivienda del referido Convenio, pendientes de incorporar ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO 23/100 COLONES (₡265,125.23) y de la Línea de Crédito para Rehabilitación de Micro y Pequeña Empresa, ascienden a la cantidad NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 29/100 COLONES (₡96,466.29), por lo que dichas cantidades se incorporan con el presente Acuerdo Ejecutivo al mencionado Presupuesto Extraordinario; VI) Que los fondos referidos en los Considerandos III y V incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica en concepto de Recuperaciones de Capital e Intereses provenientes de la Línea de Crédito para Reparación y Reconstrucción de Vivienda del Proyecto AID Nº 519-0331, ascienden a CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 18/100 COLONES (₡116,726,871.18), de los cuales CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 65/100 COLONES (₡103,452,251.65), corresponden a Recuperaciones de Capital y TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 53/100 COLONES (₡13,274,619.53), a Recuperaciones de Intereses; VII) Que los fondos referidos en los Considerandos IV y V, incorporados al citado Presupuesto Extraordinario, en concepto de Recuperaciones de Capital e Intereses provenientes de la Línea de Crédito para Rehabilitación de Micro y Pequeña Empresa del Proyecto AID Nº 519-0331, ascienden a CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE 69/100 COLONES (₡47,530,711.69), de los cuales CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO 86/100 COLONES (₡44,224,608.86), corresponden a Recuperaciones de Capital y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOS 83/100 COLONES (₡3,306,102.83), corresponden a Recuperaciones de Intereses;

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto Nº 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo Nº 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) El Acuerdo Ejecutivo No. 104 de fecha 6 de febrero de 1996, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, se autorizará en dicho Presupuesto, la Técnica de Presupuestación por Áreas de Gestión o por Programas, en lo aplicable.

ACUERDA:

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro Nº 15 Ingresos Financieros Otros, Cuenta Nº 152 Intereses por Préstamos, Objeto Específico Nº 15210 A Personas Naturales, con la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 52/100 COLONES (₡361,591.52).
- 2) Reforzar las siguientes asignaciones presupuestarias con las cantidades que se indican:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO		
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
<u>SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO</u>		
<u>EXTERNO (SETEFE)</u>		
00-0800-1-51-1-22	09	₡ 361,591.52
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
2-RECURSOS PROPIOS:		
(RECUPERACIONES DE INTERESES DE LA LINEA DE CREDITO PARA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE VIVIENDA DEL PROYECTO AID Nº 519-0331)		
"FONDO DE RESERVA"	₡ 265,125.23	
CODIGO Nº 1261		
(RECUPERACIONES DE INTERESES DE LA LINEA DE CREDITO PARA REHABILITACION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL PROYECTO AID Nº 519-0331)		
"FONDO DE RESERVA"	₡ 96,466.29	
CODIGO Nº 1427		
TOTAL		₡ 361,591.52

ACUERDO N° 1207.

San Salvador, 18 de noviembre de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 450 de fecha 24 de mayo de 1999, emitido por el Ministerio de Hacienda, ACUERDA: Nombrar como Refrendario de la Cuenta Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Lic. José Mauro Iraheta Amaya, quien actuará en carácter adhonores, quien está nombrado según Contrato N°. 13/99 de fecha 26 de mayo de 1999, cargo presupuestario: Director General, Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 03 Unidad Financiera Institucional, Código: 99-0800-1-01-03-21-1, recursos que serán utilizados para sufragar gastos conexos con la Actividad Especial que realiza la Institución.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministro de Relaciones Exteriores, MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA.

ACUERDO N° 1213.

San Salvador, 23 de noviembre de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores; CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 5 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 del 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo del mismo año, faculta al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social para que a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo pueda autorizar transferencias entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario; II) Que según el Artículo No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 del 10. de junio de 1995, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se crea el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y se autoriza para que éste asuma las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social; III) Que según el Artículo 3 del Decreto Legislativo N°. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social; IV) Que según lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 104 de fecha 6 de febrero de 1996, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, se utilizará en dicho presupuesto, la Técnica de Presupuestación por Áreas de Gestión o por Programas, en lo aplicable; ACUERDA: Autorizar la Transferencia de Crédito N°. 65/99 entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario, disminuyendo los saldos en asignación no utilizados en la ejecución de los proyectos que han finalizado:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RÚBRO DE AGRUPACION	VALOR
<u>CONDUCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u>		
<u>ADMINISTRACION Y SUPERVISION</u>		
<u>SECRETARIA TECNICA DEL FINAN- CIAMIENTO EXTERNO (SETEFE)</u>		
00-0800-1-51-1-22	09	₡ 1,629,389.08
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
1 FONDO GENERAL:		
(FONDO GENERAL 1998)		
"FONDO DE RESERVA"	₡ 127,292.72	
CODIGO No. 1822		
(FONDO GENERAL 1999)		
"FONDO DE RESERVA"	₡ 273.46	
CODIGO No. 1822		
2 RECURSOS PROPIOS:		
(RECURSOS PROPIOS		
INTERESES OTRAS		
FUENTES)		
"FONDO DE RESERVA		
PRODUCTOS FINANCIEROS		
ENCARGADOS DE FONDOS		
ROTATIVOS OTRAS FUENTES"	₡ 1,152.00	
CODIGO No. 2022		

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
3 PRESTAMOS EXTERNOS:		
(PRESTAMO PL-480/93)		
"FONDO DE RESERVA"	¢ 5,866.55	
CODIGO No. 1509		
5 DONACIONES:		
(DONACION ESF/93)		
"FONDO DE RESERVA"	¢ 1,494,331.56	
CODIGO No. 1822		
(DONACION SUIZA)		
"FONDO DE RESERVA"	¢ 472.79	
CODIGO No. 1822		
	TOTAL	¢ 1,629,389.08

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<u>ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</u>		
<u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS</u>		
<u>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)</u>		
00-0800-2-56-16-22	09	¢ 127,292.72
APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
1 FONDO GENERAL: (FONDO GENERAL 1998)		
"CONTRAPARTIDA AID No. 519-0436 CONSOLIDACION DEMOCRATICA Y GOBERNABILIDAD"		
CODIGO No. 2200		

APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO**PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DEL PAIS****DIRECCION GENERAL DE CAMINOS (DGC)**

00-0800-4-56-26-22	09	¢ 1,494,331.56
REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL		
5 DONACIONES: (DONACION ESF/93)		

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN

**RUBRO DE
AGRUPACION**

VALOR

"ADMINISTRACION TECNICO FINANCIERA
Y EJECUCION DEL MEJORAMIENTO DE
CAMINOS VECINALES Y OBRAS DE PASO"
CODOGO No. 2129

CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO

PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS

SECRETARIA DE ESTADO MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES (SEMREF)

00-0800-1-56-33-22. 09 ¢ 1,152.00
APOYO INSTITUCIONAL PARA
RELACIONES EXTERIORES
2 RECURSOS PROPIOS:
(RECURSOS PROPIOS INTERESES
OTRAS FUENTES)
"APOYO INSTITUCIONAL PARA LA
TRANSICION DE GOBIERNO"
CODOGO No. 2267

APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO

PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS

SECRETARIA EJECUTIVA DEL MEDIO AMBIENTE (SEMA)

00-0800-4-56-39-22 09 \$ 273.46
DESARROLLO, PROTECCION Y
CONSERVACION DE LOS RECURSOS
NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE
1 FONDO GENERAL:
(FONDO GENERAL 1999)
"CONTRAPARTIDA AID No. 519-0385
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE"
CODIGO No. 1981

APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO

PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL Y ANIMAL (DGSVA)

00-0800-4-56-44-22

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN

RÚBRO DE

AGRUPACION

VALOR

SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

3 PRESTAMOS EXTERNOS:

(PRESTAMO PL-480/93)

"CONTRAPARTIDA USDA CONVENIO

ANTIAFTOSO BILATERAL (CAB) 1997"

CODIGO No. 2172

CONDUCION ADMINISTRATIVADEL GOBIERNOPROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DEL PAISMINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

00-0800-1-56-49-22	09	₡	450.00
APOYO INSTITUCIONAL AL MINIS-			
TERIO DE LA PRESIDENCIA			
5 DONACIONES:			
(DONACION SUIZA)			
"CONTRAPARTIDA GTZ PROGRAMA			
DE INTEGRACION Y FOMENTO DE			
EMPLEO"			
CODIGO No. 2057			

APOYO AL DESARROLLO ECONOMICOPROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DEL PAISSECRETARIA DE ESTADO MINISTERIO
DE ECONOMIA (SEME/CONAMYPE)

00-0800-4-56-55-22	09	₡	22.79
FOMENTO, DESARROLLO E			
INTEGRACION EMPRESARIAL			
5 DONACIONES:			
(DONACION SUIZA)			
"CONTRAPARTIDA GTZ PROGRAMA			
DE INTEGRACION Y FOMENTO DE			
EMPLEO"			
CODIGO No. 2057			

TOTAL

₡ 1,629,389.08

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 712 de fecha 13 de julio de 1999, aprobó en todas sus partes la Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, la cual consta de un Preámbulo, Once Artículos, Un Protocolo I sobre Fragmentos No Localizables, Un Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos y Un Protocolo III sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias, concluida en Ginebra el 10 de octubre de 1980; así como, un Protocolo IV de 1995 sobre Armas Laser Cegadoras el cual consta de Dos Artículos, adoptado en la Conferencia de los Estados Partes de la Convención en la Octava Asamblea Plenaria del 13 de octubre de 1995; y Un Protocolo de 1996, sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos el cual enmienda el Protocolo II, el cual consta de Dos Artículos, adoptado en Ginebra el 3 de mayo de 1996, a la cual el gobierno de El Salvador se Adhirió por medio de Acuerdo Ejecutivo N° 711 de fecha 13 de julio de 1999.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, extiende el presente Instrumento de Adhesión a la Convención y Protocolos antes mencionados, firmado de Su mano, sellado con el Sello Mayor de la República, y refrendado por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, para ser depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, al tenor de lo establecido en el Artículo 4 de la referida Convención.
COMUNIQUESE.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores.

Brizuela de Avila.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 791 de fecha 28^º de julio de 1999, aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de El Salvador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para el Establecimiento de la Sede de la Representación Permanente de la OEI en El Salvador y sus Privilegios e Inmunidades, el cual consta de Un Preámbulo y Veintiséis Artículos, suscrito en esta ciudad, el 24 de mayo del corriente año, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Ramón E. González Giner, Instrumento que fue ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo N° 689 de fecha 31 de agosto de 1999 y publicado en el Diario Oficial N° 190, Tomo N° 345 de fecha 13 de octubre de 1999.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, extiende el presente Instrumento de Ratificación, firmado de Su mano, sellado con el Sello Mayor de la República, y refrendado por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, para ser canjeado con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), al tenor de lo establecido en el Artículo XXVI del referido Acuerdo.
COMUNIQUESE.

San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores.

Brizuela de Avila.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO N° 632

San Salvador, 14 de diciembre de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias promovidas por el Licenciado JOSE ROBERTO TERCERO ZAMORA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad ELF GAS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de este domicilio, relativas a obtener el traspaso a favor de su Representada de la autorización otorgada a la Sociedad DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A., para la construcción de una Planta Envasadora de Gas Licuado, que constará de DOS DEPOSITOS DE APROVISIONAMIENTO, de una capacidad de 15 mil galones cada uno, en un inmueble situado en el Cantón Buenos Aires, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cabañas; y

CONSIDERANDO:

I.- Que está comprobada en autos, la Existencia Legal de la Sociedad solicitante y la Personería Jurídica con que actúa el Licenciado Tercero Zamora.

II.- Que mediante Acuerdo N° 378 de fecha 5 de junio de 1997 publicado en el Diario Oficial N° 116 Tomo 335 del 25 del mismo mes y año, se autorizó a DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A., y GAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., para que en forma conjunta construyeran la planta envasadora de gas licuado de petróleo, antes mencionada.

III.- Que por Acuerdo N° 303 de fecha 29 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 123, Tomo N° 344 de fecha 2 de julio del mismo año, se modificó el Acuerdo N° 378 antes relacionado en el sentido de que la autorización otorgada conjuntamente a las citadas Sociedades, se entendería concedida únicamente a DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A., en razón de que la Sociedad GAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., le había vendido el inmueble en que se construiría la Planta y le cedió y traspasó el derecho que tenía en el Acuerdo N° 378 mencionado.

IV.- Que mediante Escritura Pública otorgada el 2 de julio del corriente año, ante los Oficios del Notario JOSE ROBERTO TERCERO ZAMORA, las Sociedades DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A. y ELF GAS EL SALVADOR, S. A., ejecutaron el compromiso que la primera había adquirido de vender a la segunda, el negocio de gas licuado de petróleo y por ende los bienes que se relacionan en esa Escritura, entre los cuales se comprende el inmueble en que se autorizó construir la Planta de Gas Licuado en el lugar al principio mencionado, así como los derechos que le otorgan los Acuerdos Números 378 y 303 también relacionados.

V.- Que la documentación presentada se encuentra en legal forma, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 de Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo,

ACUERDA:

1º) Tiéñese por modificado el Acuerdo N° 303 de fecha 29 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 123 Tomo N° 344 del 2 de julio del mismo año, mediante el cual se modificó el Acuerdo N° 378 de fecha 5 de junio de 1997 publicado en el Diario Oficial N° 116 Tomo 335 del 25 de junio de 1997; en el sentido de que la autorización otorgada mediante ese Acuerdo a la Sociedad DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A., se entenderá concedida a la Sociedad ELF GAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., para que construya la Planta Envasadora que constará de DOS DEPOSITOS DE APROVISIONAMIENTO de una capacidad de 15,000 Galones cada uno, en un inmueble situado en el Cantón Buenos Aires, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán.

2º) La Sociedad ELF GAS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 378 antes relacionado; a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y a su Reglamento.

3º) El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA. BLANCA IMELDA JACO DE MAGAÑA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-1031

San Salvador, 24 de julio de 1997.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MARICELA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGIL, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales, obtenido en el Colegio Josefino "Nuestra Señora de La Paz" de la ciudad de San Miguel en el año 1987. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a MARICELA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGIL. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 6182)

ACUERDO N° 15-3336

San Salvador, 22 de febrero de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MORENA CONCEPCION MIRANDA RIVERA, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO departamento de Usulután en el año 1993. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a MORENA CONCEPCION MIRANDA RIVERA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 6237)

ACUERDO N° 15-4054

San Salvador, 11 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por OLINDA HAYDIS MIRANDA, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Salud, opción Enfermería, obtenido en el COLEGIO SUPERIOR DE COMERCIO de la ciudad de USULUTAN en el año 1985. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Salud, opción Enfermería a OLINDA HAYDIS MIRANDA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 6236)

ACUERDO N° 15-5163

San Salvador, 7 de septiembre de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por TERESA DEL CARMEN SANTOS, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCIA de la ciudad de ILOPANGO, Departamento de San Salvador en el año 1991. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a TERESA DEL CARMEN SANTOS. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 6203)

ACUERDO N° 15-3727

San Salvador, 23 de diciembre de 1999.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-2155 de fecha 26 de diciembre de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Estatutos de la UNIVERSIDAD NUEVA SAN SALVADOR y reconoció su personalidad jurídica. - II) Que por Acuerdo N° 1496 de fecha 21 de mayo de 1984, con efectos a partir del 25 de enero de 1982, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó en concepto de adecuación a la Ley de Educación Superior y de forma provisional mediante Acuerdos Ejecutivos N° 15-1390 y 15-2818 de fecha 6 de enero de 1998 y 14 de diciembre de 1998, respectivamente, condicionando su renovación, a requisito de presentar dicho plan básico general antes del 31 de marzo del presente año. Como producto del trabajo de una Comisión integrada para tal efecto por las diversas instituciones formadoras y representantes del gremio profesional de la carrera de DOCTORADO EN CIRUGIA DENTAL; IV) Que en razón de haberse cumplido lo dispuesto anteriormente por parte de la Universidad NUEVA SAN SALVADOR, PORTANTO, con base a las razones expuestas y las facultades que la Ley le otorga, ACUERDA: 1º) Facultar a la UNIVERSIDAD NUEVA SAN SALVADOR, para que los estudiantes inscritos hasta el Ciclo II-1998 de la Carrera de Doctorado en Cirugía Dental, aprobado en concepto de adecuación a la Ley de Educación Superior, terminen sus estudios con dicho plan de estudio, amparados bajo los Acuerdos Ejecutivos N° 15-1390 y 15-2818; 2º) Aprobar el plan de estudio de la carrera de Doctorado en CIRUGIA DENTAL, presentado por la UNIVERSIDAD NUEVA SAN SALVADOR, como resultado del trabajo de la Comisión, siendo sujetos a adóptar dicho plan de estudio todo alumno inscrito en el Ciclo I-1999 de dicha carrera de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 15-2818 de fecha 14 de diciembre de 1998; 3º) Requerir a la UNIVERSIDAD NUEVA SAN SALVADOR, que antes de iniciar el Ciclo I-2000, debe comprobar a este Ministerio, que cuenta con la bibliografía establecida en el Plan Básico Común, asimismo deberán incorporar en el programa de estudios respectivo la temática de Violencia Intrafamiliar; 4º) Dicho plan de estudio deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera y 5º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, ANA EVELYN JACIR DE LOVO.

(Mandamiento de Ingreso N° 6204)

**ESTATUTOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑONEZ"****CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA, CONSTITUCION, FUNCIONES Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", que en estos Estatutos se denominará "LA E.N.A.", es una institución educativa de nivel tecnológico que ofrece carreras técnicas de Educación Superior.

La ENA se constituyó en 1956, con el objetivo de formar técnico capacitados en el área especializada de la agricultura, para contribuir al fortalecimiento del sector agropecuario del país, según se estableció en el decreto legislativo No. 2180 publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo 172, fecha 31 de agosto de 1956. Modificada por el Decreto No. 1013 de la Junta Revolucionaria de Gobierno y se decretó la Ley de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" publicada en el Diario Oficial No. 61 Tomo 274 del 29 de marzo de 1982.

El Gobierno de El Salvador (GOES) concedió en forma exclusiva, por un plazo de 50 años, la Administración de la ENA a la Fundación Agropecuaria de El Salvador (FUNDAGRO), según convenio firmado el 19 de diciembre de 1997. FUNDAGRO es una fundación privada sin fines de lucro, con personería jurídica según Decreto Ejecutivo No. 108, de fecha 16 de octubre de 1997, expedido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior.

Esta concesión administrativa fue consecuencia de la decisión del GOES de iniciar un proceso de modernización de las actividades administrativas y académicas de la ENA, instaurando un proyecto de carácter cualitativo destinado a orientar la formación tecnológica y vocacional del estudiante hacia una agricultura de producción diversificada, dinámica y moderna, en concordancia con los procesos productivos del país.

Artículo 2.- Las funciones de la E.N.A. serán la enseñanza, investigación y la proyección social, como una forma de contribuir al desarrollo agropecuario nacional y regional, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República.

Artículo 3.- La E.N.A. tendrá su domicilio en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. La E.N.A. podrá establecer centros regionales dentro del territorio nacional, así como desarrollar actividades propias de sus fines en cualquier lugar de la República, previa aprobación del Ministerio de Educación.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA MISION, FINES Y OBJETIVOS DE LA E.N.A.**

Artículo 4.- La misión de la E.N.A. es formar profesionales para el sector agropecuario, a través de la educación formal, con capacidad y competencia tecnológica, que los faculta para integrarse en las actividades de desarrollo socioeconómico de El Salvador; además, a través de la educación no formal, desarrollar actividades de capacitación teórica y práctica para impartir los conocimientos necesarios y desarrollar habilidades y destrezas que favorezcan el progreso de los educandos, y por ende, el desarrollo nacional.

Artículo 5.- Los fines de la E.N.A. son los siguientes: a) Formar técnicos en la ciencia agronómica para la dirección de labores relacionadas con dicha disciplina en el marco de la enseñanza, investigación y proyección social dentro de la empresa pública o privada; b) Promover actividades de investigación científica y técnica sobre las ciencias agropecuarias, zootécnicas y demás disciplinas complementarias; c) Transmitir y aplicar los conocimientos provenientes de dichas investigaciones para el desarrollo integral del agro salvadoreño; d) Intercambiar conocimientos y experiencias obtenidos del estudio de las ciencias agronómicas con instituciones afines, nacionales y extranjeras; e) Promover y desarrollar cursos especializados de interés científico y técnico, de acuerdo con las necesidades del sector agropecuario; f) Incorporar y reconocer los estudios de técnicos graduados en otras instituciones similares, así como otorgar equivalencias conforme a un reglamento especial; g) Realizar cualquier actividad que requiere el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.- Los objetivos de la E.N.A. son los siguientes: a) Formar técnicos competentes en el campo especializado de la agricultura con una fuerte vocación de servicio y valores éticos y morales; b) Promover y fomentar la investigación y proyección social en el área agronómica; c) Orientar la formación de los estudiantes al logro de una conciencia crítica frente a la necesidad de contribuir al desarrollo agrosocioeconómico; d) Brindar la oportunidad a jóvenes con vocación agropecuaria para que puedan seguir estudios superiores en esta especialidad.

Artículo 7.- La formación que se imparte en la E.N.A. no discriminará ni establecerá privilegios sociales, por lo que se admitirán jóvenes sin distingos de raza, sexo, nacionalidad y religión, así como no se establecerán diferencias económicas, ideológicas o políticas.

**CAPITULO TERCERO
DE LA AUTONOMIA DE LA E.N.A.**

Artículo 8.- La ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", es una Corporación de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personería jurídica y patrimonio propios. Salvo las limitaciones que la Ley imponga, la E.N.A. gozará de libertad en lo docente, administrativo y económico y no podrá participar como entidad en actividades de política militar o partidista. La E.N.A. está facultada para: a) Determinar la forma cómo cumplir sus funciones de enseñanza, investigación y proyección social; b) La elaboración de sus planes y programas de estudio, estatutos y reglamentos; c) La selección de su personal; d) Elevar sus autoridades administrativas; e) Administrar su patrimonio; f) Emitir sus instrumentos legales internos; g) Disponer de sus recursos para cumplir fines y objetivos, de acuerdo con la Ley, estatutos y reglamentos.

**CAPITULO CUATRO
PATRIMONIO Y DESTINO**

Artículo 9.- El Patrimonio de la ENA se integrará por los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente, los subsidios que le otorgue el Estado; las donaciones, legados y herencias que reciba, sus ingresos propios y todos aquellos bienes que adquiera a cualquier título legítimo en el transcurso de su existencia. Los bienes de la ENA son administrados por la Fundación Agropecuaria de El Salvador (FUNDAGRO) y se deberán utilizar única y exclusivamente para los fines previstos en la Ley y en estos estatutos.

Las entidades que hagan donaciones a la ENA, sean éstas personas naturales y jurídicas, actuarán independientemente con respecto a la misma. La ENA no tendrá más obligaciones en relación con los donantes, que destinar los fondos o bienes donados para los usos que le sean indicados.

**CAPITULO QUINTO
DE LA INTEGRACION DE LA E.N.A.**

Artículo 10.- La E.N.A. se integra así: a) Por la Fundación Agropecuaria de El Salvador (FUNDAGRO), a la que se le ha concedido la administración de la enseñanza; b) Por autoridades y funcionarios; c) Por personal docente, de investigación, de proyección social, administrativo y de servicio; d) Por los estudiantes debidamente inscritos.

Artículo 11.- Para cumplir con sus fines, la E.N.A. previa autorización de la Dirección Nacional de Educación Superior, creará y organizará las especialidades que fueren necesarias, así como departamentos y centros regionales.

Artículo 12.- La E.N.A. continuará desarrollando las funciones como INSTITUTO TECNOLOGICO, teniendo como base la misión de formar técnicos en las ciencias agropecuarias; asimismo, elaborará de acuerdo con la Ley de Educación Superior, su normativa interna.

Artículo 13.- La E.N.A., previa autorización de la Dirección Nacional de Educación Superior, someterá a aprobación del Ministerio de Educación los planes y programas de estudios respectivos.

Artículo 14.- La E.N.A., para desarrollar sus funciones a cabalidad, estará integrada por la Dirección General, Subdirección General, Jefaturas de departamentos Académicos, Técnicos, Administrativos y unidades de apoyo, Biblioteca, Laboratorio, Bienestar estudiantil, y otras dependencias docentes y administrativas.

Artículo 15.- Los departamentos del área Técnica-Docente, lo constituyen las áreas de enseñanza práctica y las áreas productivas en Horticultura, Agronomía, Zootecnia y Agroindustrias.

Artículo 16.- Las unidades son aéreas de enseñanza teórica y/o práctica en donde se fomentan y realizan las transmisiones de conocimientos y las prácticas agropecuarias con las que se forman integralmente a los estudiantes.

Artículo 17.- Los laboratorios son recursos didácticos complementarios al proceso de enseñanza-aprendizaje, los cuales se imparten en las áreas productivas o en las aulas de clases.

Artículo 18.- La biblioteca constituye un punto de apoyo esencial para la actividad de enseñanza, investigación y la proyección social, a la cual acude el estudiante para enriquecer sus conocimientos adquiridos en el aula y en las prácticas de campo.

Artículo 19.- La Unidad de bienestar Estudiantil, desarrolla actividades sociales, culturales y deportivas que contribuyen a mantener el equilibrio físico y mental de los estudiantes.

Artículo 20.- Otras dependencias docentes y administrativas son aquellas que completan el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el apoyo que brindan en las actividades de enseñanza, investigación, proyección social, económicas y financieras.

Artículo 21.- Los detalles relativos al funcionamiento de las instancias que integran la E.N.A., deberán ser consignados en el reglamento interno.

CAPITULO SEXTO ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS

Artículo 22.- La E.N.A. será gobernado, dirigido y administrado por los organismos y funcionarios siguientes:

- | | |
|------------------|---|
| a) Organismos: | 1. Consejo Directivo.
2. Junta Directiva de Fundagro. |
| b) Funcionarios: | 1. Director General
2. Subdirector General.
3. Jefes de Departamento.
4. Asesor Jurídico.
5. Auditor Interno. |

Artículo 23.- Los organismos y funcionarios de la E.N.A. escucharán las opiniones y demandas provenientes de los distintos Miembros que lo integran, haciendo prevalecer la equidad y la justicia, en un marco de respeto mutuo y de observación al principio de autoridad.

Artículo 24.- Para el mejor funcionamiento de la E.N.A. en los aspectos de control financieros, se nombrará un Auditor Externo.

CAPITULO SEPTIMO ORGANISMOS

Artículo 25.- El Consejo Directivo de la E.N.A. estará integrado por: a) Un representante del Ministerio de Educación; b) El Director General de la E.N.A.; c) Un representante de la Sociedad de Agrónomos de la E.N.A. (SAENA); d) Un representante del personal docente.

En la misma forma, habrá igual número de miembros suplentes. Los cargos serán desempeñados "Adhonorem".

Artículo 26.- El retraso en la designación o elección de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, no será motivo para que éste deje de funcionar válida y oportunamente. En tal caso, el Consejo desempeñará sus funciones con los miembros que hayan sido designados o elegidos en su oportunidad y sus actuaciones serán validas.

Artículo 27.- Cuando algún miembro propietario o suplente en funciones del Consejo Directivo faltare a dos sesiones consecutivas sin causa justificada, a juicio del mismo Consejo, se considerará que ha cesado en el ejercicio de sus funciones y lo comunicará a donde corresponda para que sea designado el sustituto.

Artículo 28.- Para la validez de las reuniones del Consejo, se requiera la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros propietarios, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto, y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá derecho a doble voto.

Artículo 29.- Si estando formalmente convocados sus miembros, el Consejo Directivo no pudiera reunir el "Quórum" mínimo, en dos sesiones consecutivas, en la tercera oportunidad podrá sesionar válidamente con la asistencia del Director General y de cualquier otro miembro.

Artículo 30.- Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Presentar el presupuesto de operación al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el mes de junio de cada año o según programación del Ministerio de Hacienda; b) Aprobar los informes anuales presentados por FUNDAGRO en materia académica y administrativos.

Artículo 31.- La organización administrativa y académica de la E.N.A. estará a cargo de FUNDAGRO, cuya Junta Directiva estará integrada por el Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Director Tesorero, Director Primer Vocal y Director Segundo Vocal.

Artículo 32.- Los miembros de la junta Directiva de FUNDAGRO serán elegidos para un período de dos años, pueden ser reelegidos y ejercerán sus cargos "ad honorem".

Art. 33.- La Junta Directiva de FUNDAGRO, se tendrá por Legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de los Directores. Las Resoluciones requerirán el acuerdo de, por lo menos, la mitad más uno de los votos de todos los Miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, decidirá con voto de calidad.

Art. 34.- La Junta Directiva de FUNDAGRO, tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la E.N.A.; b) Establecer la Organización Administrativa y Académica de la E.N.A.; c) Diseñar las Políticas y estrategias Educativas; d) Emitir normas y procedimientos indispensables para obtener la Excelencia Académica en la prestación del Servicio Educativo; e) La utilización de los Bienes muebles e inmuebles para la prestación del servicio educativo; f) Crear los mecanismos necesarios para capacitar al personal Docente y Administrativo; g) Proponer el nombramiento del Director y Subdirector General; h) Informar Anualmente al Concejo Directivo de la ENA y presentar resultado de los logros en los aspectos Académicos y Administrativos.

CAPITULO OCTAVO FUNCIONARIOS

Art. 35.- El Director General es la máxima autoridad Ejecutiva de la E.N.A. y tendrá la representación Legal de la misma.

Art. 36.- El Director General será elegido por la Junta Directiva de FUNDAGRO. Debe ser Salvadoreño, de reconocida honorabilidad y capacidad Académica, graduado en alguna Universidad Salvadoreña o incorporado y con no menos de cinco años de posesión del grado Académico.

Art. 37.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar las Resoluciones de la Junta Directiva de FUNDAGRO, con base en las políticas, lineamientos y normas que dicen; b) Elaborar los Proyectos de Reglamentos Necessarios para la E.N.A., y someterlos a consideración de la Junta Directiva de FUNDAGRO; c) Elaborar el Proyecto de Presupuesto, los Balances, Estados de Cuenta y Memoria Anual de Labores y presentarlos a la Junta Directiva de FUNDAGRO; d) Emitir nombramientos, ascensos, remociones, permisos y licencias del personal subalterno, ajustándose a las Leyes y Reglamentos sobre la materia, a los límites presupuestarios y a los lineamientos de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Hacienda; e) Presentar los proyectos de trabajo anuales a la Junta Directa de FUNDAGRO para su aprobación; f) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo; g) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Reglamentos y demás disposiciones aplicables; h) Ejercer la administración académica, técnica y financiera, a cuyo efecto contará, además, con la colaboración el Subdirector General; i) Representar judicial y extrajudicialmente a la E.N.A.; j) Velar por el cumplimiento de la Ley de Educación Superior y su Reglamento General.

Artículo 38.- Los requisitos para ser Sub-Director General, son los mismos establecidos en el artículo 36, para el Director General.

Artículo 39.- Corresponde al Subdirector General: a) Asistir al Director General en el desempeño de sus funciones; b) Colaborar con la Dirección General en todo aquello que reclame el cumplimiento de los fines de la E.N.A.; c) Desempeñar las funciones que le encomienden los Reglamentos y los órganos de gobierno de la E.N.A.

Artículo 40.- Son atribuciones de los Jefes de Departamentos: a) Planificar, coordinar, ejecutar las actividades propias de su área; b) Planificar y ejecutar proyectos educativo-productivo, de investigación y de proyección social; c) Ejecución de proyectos de educación no formal; d) Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del personal bajo su cargo; e) Proponer y asesorar a la Dirección General actividades, medidas y proyectos de beneficio Institucional; f) Apoyar y ejecutar las disposiciones emanadas de la Dirección General.

Artículo 41.- Para ser Jefe de Departamento se requiere poseer título universitario en el área que dirigirá, con formación en áreas gerenciales, de reconocida honorabilidad, capacidad y experiencia.

Artículo 42.- Son atribuciones del Asesor Jurídico asesorar a la Dirección General en todo lo relacionado con aspectos jurídicos; elaborar acuerdos y escritos sobre juicios y demandas laborales; elaborar contratos y asesorar a los departamentos y unidades en lo relativo a normas jurídicas.

Artículo 43.- Para ser asesor jurídico se requiere: poseer título universitario en Ciencias Jurídicas, de reconocida honorabilidad, capacidad, experiencia y que no se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 44.- El auditor externo será el encargado de la fiscalización de la actividad económica de la E. N. A., desarrollada por medio de sus respectivos organismos y funcionarios, para cuyo efecto examinará, con la frecuencia que se requiera, la situación patrimonial y financiera de la Institución, así como la ejecución de su presupuesto, e informará anualmente de los resultados a la Junta Directiva de FUNDAFRO.

Artículo 45. Para ser Auditor Externo de la E. N. A. se requiere: Ser de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Auditoría o Contaduría Pública, o Contador Público Certificado y haber ejercido la profesión por más de cinco años.

CAPÍTULO NOVENO DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 46.- El Personal Docente estará formado por las personas encargadas de la enseñanza, la investigación y la proyección social. Estará integrado por profesores titulares e instructores.

Artículo 47.- Los profesores titulares dirigirán las cátedras y las actividades de campo y serán responsables del desarrollo de las mismas; los instructores sustituirán a los titulares sólo interinamente y colaborarán con ellos en actividades específicas de control y evaluación en el desarrollo de la asignatura y de campo, en la medida que los primeros determinen.

Artículo 48.- Los docentes, nacionales y extranjeros, que contrate la E. N. A., deberán poseer como mínimo, el grado que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que imparten.

Artículo 49.- Los miembros del personal docente serán nombrados por la Junta Directiva de FUNDAFRO, a propuesta del Director General.

Artículo 50.- Son obligaciones de los profesores: a) Cumplir con los estatutos y las demás disposiciones de los organismos y autoridades superiores de la institución; b) Elaborar y desarrollar los programas aprobados para la asignación correspondiente, los cuales llevarán, entre otros aspectos, las indicaciones de materia, objetivos, actividades, técnicas de trabajo y pruebas evaluativas, y deberán someterse a la aprobación de la autoridad respectiva; c) Orientar a los estudiantes en sus actividades académicas, de investigación y proyección social, para una formación integral de los mismos; d) Practicar las evaluaciones establecidas en cada programa; c) Asistir a las reuniones y actos de la Institución a los cuales fueren convocados; f) Sujetarse al control de asistencia y desarrollo del programa que establezca la Institución; g) Contribuir al desarrollo académico y perfeccionamiento de la Institución y cumplir con los demás deberes contenidos en los reglamentos institucionales.

Artículo 51.- Los miembros del personal docente serán removidos por cualquiera de las siguientes causas: a) Deficiencia académica y/o pedagógica notorias; b) Inasistencia injustificada a más de diez por ciento de las clases correspondientes al ciclo lectivo; c) Conducta reñida con la moral o con las normas de la Institución; d) Uso de la cátedra para proselitismo político, propaganda religiosa o contraria a las buenas costumbres o al orden público; e) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO DECIMO DEL PERSONAL ADMNISTRATIVO

Artículo 52.- La ENA contará con el personal que sea necesario para cumplir labores de gestión, servicios y de apoyo para llevar a cabo las actividades académicas. Sin perjuicio de lo establecido, las relaciones entre la institución con el personal académico y administrativo, se regirán por las leyes respectivas.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LOS ALUMNOS

Artículo 53.- Son alumnos de la E. N. A. los que cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de Educación Superior, estos Estatutos y demás reglamentos del mismo, fueren inscritos debidamente en el registro Institucional de alumnos.

Artículo 54.- Para que un estudiante pueda ser inscrito como alumno de la E. N. A., en el Registro respectivo, deberá cumplir los requisitos siguientes: a) Presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el formulario preparado para este fin; b) Presentar certificación de su partida de nacimiento, la que deberá estar debidamente autenticada si el estudiante fuere extranjero; c) Presentar certificados que acrediten que ha obtenido el título de bachiller o que posee un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en el país; d) Aprobar los exámenes u otras prueba de conocimiento o aptitud para la admisión de alumnos; e) Asistir y aprobar el Curso de Nivelación previo al ingreso; f) Presentar recibo de pago de los derechos de matrícula establecidos por la E. N. A.

Artículo 55.- La E. N. A. podrá realizar seminarios, simposios, talleres o actividades de capacitación, por cuya asistencia podrá extender certificados o diplomas, los cuales podrán ser suscritos por las autoridades que coordinen tales actividades y no generarán unidades valorativas para la obtención de grados académicos.

Artículo 56.- La E. N. A. otorgará beca completa al estudiante más aventajado de cada año y gestionará el otorgamiento de becas mediante instituciones y organismos para tal fin, a estudiantes con rendimiento académico sobresaliente.

Artículo 57.- Todo alumno inscrito asume la obligación de respetar y cumplir los Estatutos, reglamentos y demás normas vigentes y disposiciones de los organismos y autoridades de la Institución. Especialmente está obligado a cumplir con la disciplina, el orden y las buenas costumbres dentro y fuera de la Institución. Asimismo, gozan de todos los derechos y a que se les proporcionen los servicios pertinentes de orden académico, cultural, artístico y social.

Artículo 58.- Todos los estudiantes de la E. N. A. permanecen bajo la modalidad de internado, es decir a tiempo completo; por lo tanto, están obligados a asistir a clases en una proporción del cien por ciento, para tener derecho a rendir exámenes, excepto en aquellos casos de enfermedad o motivos de fuerza mayor.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LA EVALUACION DE LOS ALUMNOS

Artículo 59.- Los alumnos estarán sujetos a un sistema de evaluación periódica durante cada ciclo académico, en cada asignatura que cursan. La nota final será la suma de las ponderaciones o porcentajes de contribución correspondiente, de cada nota parcial, así: los exámenes parciales, laboratorios, exámenes cortos y tareas exáula contribuirán con un porcentaje del 60% y el examen final contribuirá con el 40% de la nota final.

Artículo 60.- Las pruebas evaluativas serán calificadas mediante la escala de cero a cien y la nota mínima para aprobar una asignatura es de sesenta.

Artículo 61.- Las pruebas evaluadas serán individuales o colectivas, escritas, orales o prácticas. En los casos en que existan razones justificadas se, podrán diferir. Es privativo del profesor autorizar el uso o no de textos, apuntes, gráficos, tablas u otra clase de instrumentos durante las pruebas evaluativas.

Artículo 62.- Los alumnos que no hayan asistido a por lo menos el setenta por ciento de las clases, no tendrán derecho a rendir examen final de la misma y serán reportados como reprobados en el cuadro de notas correspondiente. Cuando la inasistencia fuere por causas justificadas, el caso será resuelto por la Jefatura del Departamento Académico.

Artículo 63.- Los alumnos que no estén solventes de sus compromisos para con la Institución, no podrán presentarse a practicar el examen parcial o final correspondiente. Si solicitaran certificaciones de calificaciones, se proporcionará solamente una certificación parcial, que no incluirá las calificaciones correspondientes al ciclo en el que hubieren incurrido en mora, y no podrán ser inscritos para el ciclo académico siguiente, mientras no resuelvan su situación.

Artículo 64.- Los alumnos que concluyan a satisfacción todas las asignaturas que comprende el plan de estudios de las carreras de Técnico, deberán someterse al proceso de graduación y cumplir los requisitos previstos por el mismo plan y las disposiciones reglamentarias. Los requisitos para poder graduarse son: a) Haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios respectivo; b) Haber cumplido con todos los compromisos económicos con la institución; c) Haber realizado un Servicio Social y rendido todos los informes correspondientes.

Artículo 65.- Para efectos de cuantificar el rendimiento académico de los estudiantes, se adopta el sistema de coeficiente de unidades de mérito, CUM. El CUM establecido será de 60.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y EQUIVALENCIAS

Artículo 66.- De acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, la E. N. A. podrá otorgar el grado de Técnico y extender los títulos correspondientes con todos los derechos y prerrogativas que según la Ley les correspondan. Los títulos llevarán las firmas y sellos correspondientes al Ministro de Agricultura así como del Director General de la ENA.

Artículo 67.- Las personas que hayan cursado estudios regulares, en una institución de educación superior nacional o extranjera, podrán solicitar equivalencias de sus estudios, de conformidad a lo dispuesto en el Art 15 de la Ley de Educación Superior.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 68.- Los estudiantes de la E. N. A. deberán atender el Reglamento Disciplinario establecido, en el cual están contenidos sus derechos y deberes, así como las sanciones correspondientes. Estando asimismo, obligados los estudiantes al cumplimiento y observancia de las normas estatutarias de la institución.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO DE LA REMOCION DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION

Artículo 69.- Las autoridades y funcionarios de la Institución serán removidos por las mismas autoridades e instancias que los eligieron, de conformidad a la normativa interna y a las Leyes de la República.

Artículo 70.- Las autoridades y funcionarios de la E. N. A. podrán ser removidos de sus cargos por las causas siguientes: a) Notoria mala conducta pública y privada; b) Violación grave y manifiesta de los estatutos, reglamentos y demás normas que rigen el funcionamiento de la Institución; c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones; d) Pérdida de confianza de quienes lo designen; e) Las demás que se indiquen en los estatutos y reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO DECIMO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71.- Dentro del plazo de duración de la carrera, la institución está obligada a revisar sus planes de estudios, mediante los mecanismos establecidos en estos estatutos y en la reglamentación vigente. Toda modificación será sometida a la aprobación del Ministerio de Educación.

Artículo 72.- La E. N. A. podrá otorgar premios, reconocimientos, recompensas y demás similares para autoridades, funcionarios, profesores, alumnos, personal administrativo, ejecutivo y de servicio. Tomando en consideración los méritos y aportes dados a la institución.

Artículo 73.- Sobre la base de los presentes Estatutos, se contará con los Manuales y Reglamentos Internos que sean necesarios y serán aprobados por la Junta Directiva de FUNDAGRO. Los cuales deberán ser remitidos al Ministerio de Educación para efectos de Registro.

Artículo 74.- Estos Estatutos podrán ser modificados, de acuerdo a la Ley, previa autorización de la Junta Directiva de FUNDAGRO y del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Estando obligados a presentar dichas reformas al Ministerio de Educación para su respectiva aprobación.

CAPÍTULO DECIMO SEPTIMO DURACION Y DISOLUCION

Artículo 75.- Por la naturaleza de sus fines, la E. N. A. tendrá vigencia por plazo indeterminado y únicamente se disolverá por motivos que la Ley de Educación Superior establece. En caso de disolución, los bienes de la ENA, serán trasladados a una institución educativa designada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPÍTULO DECIMO OCTAVO VIGENCIA

Artículo 76.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, previo acuerdo de las autoridades gubernamentales correspondientes.

ACUERDO No. 15-5125.

San Salvador, 17 de agosto de 1999.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación. CONSIDERANDO: I) Que por Decreto Legislativo No. 2180 de fecha 8 de agosto de 1956 y publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo 172 de fecha 31 de agosto de 1956, se creó la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", como una Institución de carácter Autónomo, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería; II) Que por Decreto Ejecutivo No. 1013, de fecha 22 de marzo de 1982 y publicados en el Diario Oficial No. 61, Tomo 274 de fecha 29 de marzo de 1982, se aprobó la Ley de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", mediante la cual se reconoce la calidad de institución Tecnológica, con domicilio en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad; III) Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley de Educación Superior, la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", presentó al Ministerio de Educación el Proyecto de sus nuevos instrumentos Legales, para su aprobación dentro del Plazo de adecuación a la Ley de Educación Superior; IV) Que la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", ha presentado debidamente incorporadas las observaciones efectuadas al proyecto de sus Estatutos, solicitando su respectiva aprobación y el reconocimiento de su Personalidad Jurídica; V) Que dichos Estatutos se encuentran conforme a lo prescrito por la Ley de Educación Superior y no contienen disposiciones contrarias al orden público, a los Principios Constitucionales, alas Leyes ni a las buenas costumbres. PORTANTO, con base a las razones expuestas y las facultades que la Ley le otorga, ACUERDA: 1º) Apruebanse en todas y cada una de sus partes, los Estatutos de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ"; 2º) Concédese a la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", el reconocimiento de su Personalidad Jurídica; 3º) Tener como cuerpo Legal normativo único de dicha Institución, los presentes Estatutos por encontrarse tácitamente derogado el Decreto Ejecutivo No. 1013 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, que contiene la LEY ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley de Educación Superior y 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE". (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, ANA EVELYN JACIR DE LÓVO.

ORGANO JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO N° 671-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CARLOS OVIDIO MUNGUA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO-- O. BAÑOS P.--- BERNAL SILVA--- GUSTAVE T.--- LOPEZ A.--- E. CIERRA--- FORTIN--- J. N. R. RUIZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6220).

ACUERDO N° 780-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL AMAYA CUADRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- R. HERNANDEZ VALIENTE--- MARIO SOLANO--- O. BAÑOS P.--- E. ARGUMEDO--- CRIOLLO--- FORTIN--- DE BUITRAGO--- LOPEZ A.--- DIAZ--- E. CIERRA.. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6197).

ACUERDO N° 808-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ISRAEL ANTONIO CASOVERDE MENENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO--- R. HERNANDEZ VALIENTE--- CRIOLLO--- DE BUITRAGO--- FORTIN--- GUSTAVET--- J. N. R. RUIZ--- E. CIERRA.. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6191).

ACUERDO N° 870-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MARIO ERNESTO SANCHEZ CHINCHILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- R. HERNANDEZ VALIENTE--- MARIO SOLANO--- O. BAÑOS P.--- CRIOLLO--- FORTIN--- BERNAL SILVA--- GUSTAVET--- E. CIERRA.. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6224).

ACUERDO N° 871-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE RODRIGUEZ AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO-- R. HERNANDEZ VALIENTE--- O. BAÑOS P.--- FORTIN--- DE BUITRAGO--- GUSTAVE T.--- LOPEZ A.--- J. N. R. RUIZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6227).

ACUERDO N° 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARLENE DEL SOCORRO YADA CORDOVA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO--- R. HERNANDEZ VALIENTE--- E. ARGUMEDO--- O. BAÑOS P.--- DE BUITRAGO--- LOPEZ A.--- GUSTAVE T.--- E. CIERRA.. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. Armand. Sánchez. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6230).

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO GUISCOYOL CANTON TRINIDAD JURISDICCIÓN DE SEN-SUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABANAS.

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Ordenamiento Legal, Municipal y todas las demás Disposiciones Legales aplicables estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el Desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de Interés Social, Cultural y Económicos y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal: Caserío Guiscoyol, Cantón Trinidad, Jurisdicción de Sen-suntepeque, Departamento de Cabañas.

La cual podrá abreviarse "ADESCO-GUISCOYOL", que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá Disolverse y Liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será ; Caserío Guiscoyol, Cantón Trinidad, Jurisdicción de Sensuntepeque Departamento de Cabañas.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

Son Fines Generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a Educación, Salud y Economía, la Obra Física será, considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este Literal.
- b) Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus Miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y participar en Programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, Privadas y/o Personas Jurídicas que participan en Programas y Proyectos de Beneficio Comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la salud, y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa Privada e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- Introducción de Energía Eléctrica.
- 2.- Mejoramiento en la Introducción del Agua Potable.
- 3.- Proyecto de Cancha de Fútbol.
- 4.- Proyecto de Letrinas.
- 5.- Construcción de Puente en Quebrada de Guiscoyol.
- 6.- Proyecto de Casa Comunal.

7.- Proyecto sobre reparación de caminos vecinales.

8.- Introducción de Teléfono Público.

9.- Introducción de Programas de Alfabetización de Adultos.

10.- Capacitaciones sobre Desarrollo Comunal.

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y

HONORARIOS.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reunan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIAACION

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación, de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurren.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

**CAPITULO CUATRO
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legalmente, a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presente.

Art. 19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y dárslas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos realizados con su cargo y los que señale el Reglamento Interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.

- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el Patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las Leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los Vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva, y se constituirá con tres miembros; el período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea éste quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

**CAPITULO CINCO
PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 27.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La qué llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPÍTULO SEIS DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPÍTULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 30.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva los siguientes:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la Comisión Investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por

tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

Art. 34.- De las Resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso.

CAPÍTULO OCHO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente. Y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 39.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRES

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Huiscoyol, Cantón: Trinitad de esta jurisdicción, y que se denominará "ADESCO - HUISCOYOL", compuesta de 40 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al numeral 23, del Artículo 30, en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, Departamento de Cabanas, veinticuatro de enero del año dos mil. JOSE VICTOR ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL EDEN DE LA COMUNIDAD COLONIA
SAN ANDRES 1**

**DEL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE - DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Créase en la Comunidad Colonia San Andrés 1 una Asociación de desarrollo Comunal; al servicio de sus Asociados y la Comunidad en general, su naturaleza es apolítica, no religiosa, no lucrativa y en lo sucesivo se denominará como "La Asociación" y podrá abreviarse con las siglas ADESCOSAE.

Art. 2.- Su domicilio será la casa del Señor Alfredo Pineda ubicada en la Avenida Central, pudiendo reubicarse cuando la necesidad lo amerite y lo avale en un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

Art. 3.- La Asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por Ley.

Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva no se reúna ni convoque a sesión de Asamblea General lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por Ley cuando sus Miembros contravengan estos Estatutos, su Reglamento y las demás leyes que lo regulen en su funcionamiento.

Art. 4.- También será motivo de disolución cuando el número de Socios Activos baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado y prudencial.

SUS FINES

Art. 5.- Esta Asociación trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

- a) Dará prioridad a la educación, la economía, la salud y el progreso integral de los Miembros.
- b) Lograr la participación solidaria, la cooperación Comunal, la Democracia y el Civismo.
- c) Promocionar el Progreso, coordinando con otros sectores con principios afines.
- d) Lograr la construcción y mejoras de los servicios básicos comunales.
- e) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre.
- f) Dará especial atención a la asesoría y dirección extrema que enfatice el progreso local.
- g) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Habrán tres tipos de Socios y su calidad será la siguiente:

- Socios Fundadores
Socios Activos
Socios Honorarios

SOCIOS FUNDADORES: Serán todas las personas que se encuentran presentes el día de la celebración de la sesión Extraordinaria, fecha de aprobación de estos Estatutos y con su firma o huella digital se registren en el Libro de Actas.

SOCIOS ACTIVOS: Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Asociación, deberá de residir en esta Comunidad o Comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad, como mínimo y se encuentran solventes de compromiso con esta Asociación.

SOCIOS HONORARIOS: Será aquella persona que por sus méritos y relevantes servicios a esta Comunidad, la Asamblea General otorgará tal reconocimiento.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

Art. 7.- Al Socio Fundador se le dará el privilegio de obtener su Carnet de Socio Fundador.

Art. 8.- El Socio Activo tendrá derecho de participar en la Asamblea General con voz y voto, presentar sugerencias o mociones, retirarse de la Asociación voluntariamente, elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

Art. 9.- El Socio Honorario podrá recibir reconocimiento público como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de Asamblea General.

DEBERES

Art. 10.- El Socio Activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a la misma por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación y cumplir con lo establecido con los Estatutos, su Reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

EL GOBIERNO

Art. 11.- El Gobierno de esta Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los Socios Activos, sus Miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación.

Serán válidas las Resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los Socios presentes en la Sesión.

Art. 12.- Se realizarán dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias las sesiones de Asamblea General Ordinaria se celebrarán cada seis meses y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o a solicitud de diez Socios Activos.

Art. 13.- Los puntos presentados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los Socios, serán analizados en sesión de Asamblea General Ordinaria. En la Asamblea General Ordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la Agenda será nulo.

Art. 14.- La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria, si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará para el día siguiente inmediato y con los Socios que concurren al acto se realizarán los acuerdos que se adopten serán obligatorios aún para los Socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser Electo para desempeñar cargo en la Junta Directiva.

- b) Aprobar o Improbar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir y Elegir a los sustitutos retirando la calidad que ostente el Socio.
- d) Exigir informe a la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.
- e) Aprobar el Plan de Trabajo y su Presupuesto.
- f) Aprobar esta Ley, su Reglamento y el cumplimiento de todas sus partes.
- g) Aprobar a los Socios Honorarios y sus distinciones.
- h) Aprobar modificaciones a estos Estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Art. 16.- La calidad de Socio podrá retirarse previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Art. 17.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos, su Reglamento, su Código, ordenanzas municipales que norman estas Asociaciones.
- b) Malas costumbres al grado de que éstas alteren y vulneren la sana dirección de la Asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta Asociación, comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación para sí o tercera personas.

DE LAS SUSPENSIONES

Art. 18.- Las suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambas será la Asamblea General la que definirá el procedimiento partiendo en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión, es definitivo, la Directiva actuará de conformidad al artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General resolver. Acordada que sea la suspensión, se elegirá al sustituto y se le dará posesión del cargo.

Art. 19.- Si han pasado diez días de cometida la infracción y no se procede de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, cinco Socios Activos podrán solicitar el Concejo Municipal de su Jurisdicción, autorización para nombrar una comisión de dos personas para que investigue y ejecute legalmente el trámite.

Art. 20.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma sesión.

Art. 21.- Decretadas las suspensiones, únicamente se podrá interponer el Recurso de Revisión para ante la misma, tres días después de la notificación; de las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La Junta Directiva se organizará en forma tradicional y se instalará oficialmente con once Miembros Propietarios, la elección se

verificará a través del voto popular y democrático en Asamblea Extraordinaria en todo caso la nominación de los cargos seguidamente orden.

- | | |
|---|-----------------|
| 1 | Presidente |
| 1 | Vice Presidente |
| 1 | Secretario |
| 1 | Pro Secretario |
| 1 | Tesorero |
| 1 | Pro Tesorero |
| 1 | Síndico |
| 1 | Vocales |

Art. 23.- El trabajo que desarrollen los Miembros de la Directiva, será Ad-Honorem, pudiendo éstos recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo amerite, en todo caso será necesaria la aprobación de la Asamblea General.

Art. 24.- Las sesiones de Junta Directiva se verificarán cada tanto tiempo ordinariamente, extraordinariamente las sesiones se realizarán tantas veces que sea necesario, los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor; si por cualquier circunstancia que se presente existiera empate en la votación, será el Presidente o quien haga las veces de quien definirá con el voto de calidad.

Art. 25.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

- 1- En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.
- 2- Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de Acuerdos o disposiciones de Asamblea General.
- 3- Promocionará el cumplimiento de los deberes u obligaciones contraídas por los Socios.
- 4- En casos importantísimos no previstos en estos Estatutos que ameriten agilizar los trámites resolverá.
- 5- Podrán presentar mociones, para su discusión en sesiones ordinarias.
- 6- Si por cualquier circunstancia el titular no concurriese a sesiones de trabajo consecutivas, sin ningún motivo a razón justificable instalará a la persona asignada.
- 7- Presentará el presupuesto de gastos de la Asociación para consideración y aprobación.
- 8- Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.
- 9- Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.
- 10- Constituirá comisiones de trabajo encauzado a sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.
- 11- Coordinará todo trabajo que beneficie a esta Asociación y general a la Comunidad, con el Concejo Municipal, otras oficinas gubernamentales, entidades privadas nacionales e internacionales.
- 12- Implementará el Plan de Trabajo para ser presentado a la institución afín.
- 13- Se apoyará efectivamente al buen uso del Patrimonio de propiedad para el logro de la sanidad administrativa.
- 14- Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 26.- Los deberes de cada uno de los Miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma.

EL PRESIDENTE

- a) Representará legalmente a esta Asociación interna y externamente.

- b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta Asociación.
- c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás Miembros directivos.
- d) Presidente y Síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración de los documentos administrativos.

EL SECRETARIO

- a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.
- b) Procesará y custodiará el inventario de los bienes de la Asociación.
- c) Mantendrá en orden y al dia el Libro de Registros de los Afiliados.
- d) Con su firma y sello de la Asociación oficializará y extenderá las credenciales.
- e) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la Asociación.

EL TESORERO

- a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá el control de los ingresos y egresos.
- b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.
- c) Depositará todo recurso económico en institución bancaria, con la firma del Presidente será endosado.
- d) Recibirá los aportes económicos o en especie extendiendo recibos y archivando una o más copias si fuera necesario.

EL SINDICO

- a) Representará judicial y extrajudicialmente a esta Asociación.
- b) Apoyará el Presidente en representación legal.
- c) Cumplirá y hará cumplir estos Estatutos, acuerdos y demás Leyes que normen el libre ejercicio de la Asociaciones Comunitarias.

Art. 27.- El Vice Presidente, el Pro Secretario, el Pro Tesorero sustituirán en todas sus funciones al titular, si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la Comunidad asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Art. 28.- Los cuatro vocales, formarán un Comité de Vigilancia ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones también podrán coordinar el trabajo de los comités de apoyo.

Art. 29.- La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución, éste será por el período de dos años.

Art. 30.- De la Junta Directiva podrán ser reelectos para un período más en forma consecutiva seis de sus Miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio, lo anterior será válido si la Asamblea General lo aprueba.

PATRIMONIO

Art. 31.- Para los efectos de este artículo se entenderá como recurso Patrimonial o Patrimonio:

- a) Las reservas económicas que se logren a través de los aportes o de otras contribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.

- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.
- d) Los subsidios y aportes que provengan de diversas fuentes, el Patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía sin el visto bueno en sesión de Asamblea General y el setenta y cinco de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

Art. 32.- Estos Estatutos podrán modificarse, mediante un acuerdo de sesión de Asamblea General Extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será si existen las dos terceras partes de los Socios Activos y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de CIUDAD ARCE, la nómina de los Miembros de la Junta Directiva, el listado de los Socios Activos.

Art. 34.- Para disolver y liquidar esta Asociación legalmente se girará convocatoria para la celebración de sesión de Asamblea General Extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada. Los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, le dará validez al acuerdo.

Art. 35.- Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia un grupo de cinco Socios Activos Honorarios, podrán elegir a dos representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieren electas solicitarán al Concejo Municipal de su Jurisdicción, nombre un delegado Municipal, e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Art. 36.- Investigando y depurado el caso presentará ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización, el original quedará en la Asociación y su copia pasará al Concejo Municipal.

Art. 37.- Si al liquidarse y disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza, temporalmente pasará al Concejo Municipal del Municipio de su circunscripción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrá usarse en la Comunidad disuelta y liquidada.

Art. 38.- La Junta Directiva que termina su período de dos años tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación, esto se hará en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NÚMERO 35

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "EL EDEN" fundada en la Comunidad Colonia San Andrés I de esta Jurisdicción, que consta de 39 Arts. y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal. El Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica, comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de CIUDAD ARCE, a los treintiuno días del mes de enero de año dos mil, JOSE MARDOQUEO CORDOVA, ALCALDE MUNICIPAL, ALFREDO LANDAVERDE MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveida a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su Defunción dejó el Señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ LANDAVERDE, quien fue de treinta y un años de edad, soltero, agricultor, falleció a las cinco horas del día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón San José, Vaile Nuevo, de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, lugar de su último domicilio, de parte de los Señores EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ y ROSA ALBA LANDAVERDE DE RAMIREZ, en concepto de padres del causante. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la Herencia Yacente. Fijense y Publiquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisésis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 350-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal, proveida a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su Defunción dejó el Señor COSME LEMUS, quien falleció a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete en El Barrio El Rosario de la Ciudad de Nueva Concepción de este Departamento, lugar de su último domicilio; de parte de las Señoras HORTENSIA VALLE DE LEMUS, LUZ ODILIA, ANGELICA MARIA, RUBIA DELMY Y DALIA ISMELDA de Apellidos LEMUS PALENCIA; la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante. Confiérese a las Aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los Curadores de la Herencia Yacente. Fijense y Publiquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 351-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveida a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ADELIA GARCIA, conocida por

MARIA ADELIA GARCIA FLORES, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, falleció a las quince horas y treinta minutos del dia quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Antonio de La palma, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE ANTONIO, FRANCISCO JAVIER, ambos de apellido LANDAVERDE GARCIA y el señor GILBERTO LANDAVERDE GUEVARA, en representación de los menores SANTOS ANTONIA, ELMER IVAN, CARLOS AQUILINO y MARCOS ALFONSO, todos de apellido GARCIA LANDAVERDE, en concepto de hijos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publiquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero de dos mil, DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 352-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas y cincuenta minutos del dia diecisiete de Agosto del año recién pasado, se declaró yacente la herencia dejada por el causante Blas Hernández Morales, quien falleció el dia veinticinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Común, Jurisdicción de esta ciudad. Departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio, y se nombró Curador Interino de dicha sucesión al señor Aurelio Gómez Deras, de treinta y ocho años de edad, casado, bachiller Agrícola, Originario de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, de los domicilios de San Miguel de Mercedes y Barrio La Sierpe, Sector seis de la ciudad de Chalatenango.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil, LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia. OSCAR IMERY HERNANDEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 353-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y veinte minutos del dia tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, se declaró yacente la herencia dejada por el causante JUAN ANTONIO LEON GUERRA, quien falleció el dia veintitrés de mayo de mil novecien-

tos ochenta y seis, en el Cantón Los Prados, Jurisdicción de la población de La Laguna, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, y se nombró Curador Interino de dicha sucesión al señor JUAN ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ, de treinta y siete años de edad, estudiante, originario de Chalatenango, con residencia en Barrio San Antonio del lugar antes mencionado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE. Juez de Primera Instancia. OSCAR IMERY HERNANDEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 354-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas y cinco minutos del día trece de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se declaró yacente la herencia dejada por el causante SANTOS DE JESUS LOPEZ ERAZO, quien falleció el nueve de Octubre de mil novecientos ochenta en el Barrio El Calvario de la población de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, y se nombró Curador Interino de dicha sucesión al señor JUAN ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ, de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de Chalatenango, con residencia en Barrio San Antonio del lugar antes mencionado.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE. Juez de Primera Instancia. OSCAR IMERY HERNANDEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 355-1

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, actuando como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JOAQUIN ALONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "****" Apartamento número CINCO-J del Condominio "G" de la Urbanización VILLAMARIONA situado en Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento. El apartamento es de construcción mixta, completamente nuevo y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO CINCO GUION "J". Tiene un área de CUAVENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y UNA VARAS CUADRADAS OCHEENTA Y UN CENTESIMO DE VARA CUADRADA y se describe así: Partiendo de la intersección del eje del Pasaje "H" de la Urbanización VILLAMARIONA y el eje del Pasaje "J" del Condominio "G" de la misma Urbanización, se mide este último eje, con rumbo Norte, ocho grados cincuenta minutos Este una distancia de cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, de este punto con

flexión izquierda, de noventa grados, se mide una distancia de dos metros setenta centímetros y se llega al vértice Nor Este, del lote que se describe así: AL ESTE, línea recta con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste y una distancia de cinco metros cuarenta centímetros, lindando con parcela número ciento dos del mismo Condominio, Pasaje "J" de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste y una distancia de nueve metros cincuenta centímetros, lindando con parcelas número Seis guión "J" y cinco guión "K", del mismo Condominio; AL OESTE, compuesto de tres tramos, así: el primero, línea recta con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este y una distancia de dos metros setenta centímetros; el segundo, línea recta con rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos Este y una distancia de tres metros; y el tercero, línea recta con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este y una distancia de dos metros setenta centímetros, lindando con parcela número Cuatro guión "K", del mismo Condominio; y AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos Este y una distancia de seis metros cincuenta centímetros, lindando con parcela número Cuatro guión "J", del mismo Condominio. Todas las parcelas mencionadas, forman parte del inmueble general, propiedad de CO-URBAN, S. A. DE C. V., Esta lote contiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero Nor Este del lote, parte una construcción cuya descripción es la siguiente: AL ESTE, con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; AL SUR, con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número Seis Guión "J"; AL OESTE, con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número Cuatro guión "K"; y AL NORTE, con rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos Este se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número Cuatro guión "J". A excepción de las paredes comuneras, toda la construcción y lote mencionado, son propiedad privativa. La construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y dos metros sesenta centímetros en la parte frontal o sea el costado Este, por lo que su área de construcción es de treinta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados y su medida cúbica es de ochenta y siete metros cúbicos setenta y cinco decímetros cúbicos. Así mismo, en su parte posterior o sea frente al costado Oeste existe un patio tendedor dividido del patio tendedor de la vivienda número Cuatro guión "K", por medio de un cerco de malla ciclone y tubos de hierro, el cual es comunero para ambas viviendas "****". Inscrito dicho inmueble a favor del demandado señor JOAQUIN ALONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, bajo el Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 356-1

CONECPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado José Mario Denis Molina, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora LEONOR ARTIGA DE RODRIGUEZ; se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado a la señora LEONOR ARTIGA DE RODRI-

JUEZ, consistente en un Lote de terreno urbano marcado con el Número TRECE, Pasaje TREINTA Y SIETE, Polígono TREINTA Y SEIS, el cual forma parte de la Urbanización "CIUDAD FUTURA", situado en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de OCHENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, y se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje El Tempisque y Pasaje Número treinta y siete ambos abiertos en la Urbanización Ciudad Futura se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y una distancia de sesenta y seis punto cincuenta metros llegando a un punto donde se efectúa una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquinero Sur-Oriente del lote que a continuación se describe: AL SUR: Partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número veintiséis Polígono número treinta y cinco pasaje número treinta y siete de por medio de cinco metros de ancho; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo Norte, un grado cuatro punto uno minutos Este y distancia de diecisésis metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número catorce del mismo Polígono; AL NORTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con pasaje número treinta y ocho de cuatro punto veintidós metros de ancho; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur un grado cuatro punto uno minutos Oeste y distancia de diecisésis metros se llega al mojón número uno sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número doce del mismo Polígono. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Sistema del Folio Real al Número CERO UNO CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES-CERO CERO CERO inscripción CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro con asiento en San Salvador. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil de Delgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día seis de Enero del año dos mil. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 357-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Alfredo Callejas, como Apoderado de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de este domicilio, contra los señores VICENTA DEL CARMEN MONTANO DE LIEVANO y LUIS ORLANDO LIEVANO GALVEZ conocido por LUIS ORLANDO LIEVANO, se venderá en pública subasta al mejor postor en fecha oportuna, dos inmuebles descritos así: **EL PRIMERO:** Un terreno rústico ubicado en la Finca Santa Petrona, suburbios del Barrio El Calvario, del pueblo o Municipio de California, Departamento de Usulután, identificado como PARCELA NÚMERO DOS plica ocho, de una extensión superficial de dos hectáreas sesenta y seis áreas veinticinco centíareas, de las colindantes siguientes: Partiendo del mojón número uno que es esquinero Sur Poniente, donde se interceptan los linderos de Propiedad de Arnadeo Bernardo Canessa Gallardo y otros, y parcela dos plica cerc siete propiedad de Finata, se miden los rumbos y distancias de la Parcela que se describe así: Al Poniente, un tramo recto,

del mojón número uno con rumbo Noroeste veintiún grados cuatro minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de cuatrocientos seis metros setenta y tres centímetros, se llega al mojón número dos, colindando por este lado con parcela dos plica cerc siete propiedad de Finata; AL NORTE, un tramo recto del mojón número dos con rumbo Nor-Este setenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos y distancia de sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetro, se llega al mojón número tres, colindando por este lado con el resto de la propiedad de María Lourdes Llach Reyes de Vides, con Calle privada de acceso que conduce a la población de California de por medio; AL ORIENTE, un tramo recto, del mojón número tres con rumbo Sureste veinte grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos y distancia de cuatrocientos dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros, se llega al mojón número cuatro, colindando por este lado con parcela dos plica cerc siete propiedad de Finata; AL SUR, un tramo recto, del mojón número cuatro, con rumbo Suroeste, ochenta y cinco grados cinco minutos doce segundos y distancia de sesenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con propiedad de Arnadeo Bernardo Canessa Gallardo y otros. La parcela descrita goza, de servidumbres legales a la que se refiere el Artículo diez guion D de la Ley de la Materia. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente del Departamento de Usulután bajo el FOLIO REAL CON LA MATRÍCULA ONCE-CERO CERO CERO CLATROCIENTOS DOCE-CERO CERO CERO INSCRIPCIÓN R CUATRO-L CUADRO-F CATORCE DE PROPIEDAD FINATA DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO: de propiedad a favor del segundo compareciente; **EL SEGUNDO:** Una parcela de terreno de naturaleza rústico, identificada como Parcela Número DOS/SEIS, de una extensión superficial de TRES HECTAREAS CERO AREAS SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS, ubicada también en la denominada Finca Santa Petrona, de los suburbios del Barrio El Calvario del Pueblo o Municipio de California, Departamento de Usulután, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del mojón número uno que es esquinero Sur-Oriente donde se interceptan los linderos de propiedad de Arnadeo Bernardo Canessa Gallardo y otros y parcela DOS/SIETE, propiedad de Finata, se mide los rumbos y distancias de la parcela que se describe así: AL SUR, un tramo recto, del mojón número uno con rumbo NorOeste sesenta y un grados cuarenta y dos minutos cero segundos y distancia de ciento cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, se llega al mojón número dos colindando por este lado con Propiedad de Arnadeo Bernardo Canessa Gallardo y otros; AL PONIENTE, un tramo recto, del mojón número dos rumbo Noroeste diez grados veintisiete minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de trescientos diecinueve metros treinta y un centímetro se llega al mojón número tres, colindando por este lado con Parcela dos/cerc cinco, propiedad de Finata. AL NORTE, un tramo recto, del mojón número tres con rumbo Noreste setenta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, se llega al mojón número cuatro colindando por este lado con el resto de la propiedad de María Lourdes Llach Reyes de Vides, con calle privada de acceso, que conduce a la Población de California de por medio; y AL ORIENTE, un tramo recto, del mojón número cuatro con rumbo Sureste dieciocho grados treinta y seis minutos treinta segundos y distancia de cuatrocientos diecinueve metros noventa y cinco centímetros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con Parcela dos/cerc siete propiedad de Finata: La parcela descrita goza de servidumbres legales a la que se refiere el Artículo diez guion D de la Ley de la Materia. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, del Departamento de Usulután al número CUARENTA Y DOS del Tomo UN MIL TRESCIENTOS SESENTA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a las doce horas del día veintiocho de enero del dos mil. LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 358-1

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

SALVADOR HECTOR SORIANO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las ocho horas diez minutos del dia diez de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JAIME LOPEZ GARCIA, quien era de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, casado, originario de Nejapa, al fallecer el dia ocho de agosto del presente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora REINA DEL CARMEN LOPEZ DE PAZ de veinticinco años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, en su calidad de hija del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Citase a los que se crean con derecho a la herencia o a una cuota de ella, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados a partir del dia siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas del dia diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. - LIC. SALVADOR HECTOR SORIANO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 336-2

CONVOCATORIA

La Junta Interventora de la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 29 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las NUEVE horas del dia 25 de marzo del año dos mil, en el Local de: LA CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALCHUAPA, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse e quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el dia 26 de marzo del corriente año a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C", Capítulo II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
2. Integración del quórum.
3. Lectura del Informe de Labores de la Junta Interventora presentado a la Junta de Gobierno de FEDECREDITO; del Balance General al 31 de diciembre de 1999; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 1999; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO.

4. Aplicación de los resultados del ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Elección del Auditor y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2000.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

En la Ciudad de Chalchuapa, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil.

LIC. OSCAR MERCEDES GARCIA,

INTERVENTOR ÚNICO.

Of. 3 v. alt. N° 338-2

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores; en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución, convoca a los representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del Domingo 19 de marzo del año dos mil, en el Auditorium "MOISES BAZAN" ubicado en el interior de dicha Caja, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se convoca en segunda Convocatoria para el dia 26 de Marzo del año dos mil, a partir de las 9 horas en el local ya señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades establecidas en el Artículo Treinta y Cuatro de la Ley de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, Capítulo VI de la Escritura de Constitución y citada en el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Titulo II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

PUNTOS ORDINARIOS

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de Diciembre de 1999, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999; informe del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de Fedecrédito.
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 6- Retiro de socios de Acuerdo a las Disposiciones Legales.
- 7- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

PUNTO EXTRAORDINARIO

AGENDA

- 1- Liquidación de Déficit acumulado al 31 de Diciembre de 1999 contra la reserva.

El Quórum de las Asambleas Convocadas se conformará con 15 de los 28 representantes de Acciones.

Quezaltepeque, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil.

ALBERTO BALTAZAR CHAVEZ BUENDIA,
TESORERO.

JOSE ESTEBAN ROMERO,
PRESIDENTE.

ABELARDO GONZALEZ AVELAR,
SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 339-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado MARVIN ANTONIO GONZALEZ HENRIQUEZ, Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República, de la Ciudad de San Miguel, solicitando a favor de su representante señor ANTONIO ALVARENGA PAZ, Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situada en la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad; de la capacidad superficial de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y VEINTITRÉS CENTIMETROS CUADRADOS: que mide y linda: AL NORTE, mide veintitrés metros cuadrados, veintiocho centímetros, colinda con la señora Sonia Elizabeth Velásquez Rodríguez, cerco de piedra de por medio propiedad del solicitante; AL SUR, mide treinta y siete metros cuadrados cincuenta centímetros colinda con una calle cerco de por medio propiedad del solicitante; AL ORIENTE, mide veinte metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros, colinda con la Iglesia Misión Evangélica Cordero de Dios, cerco de por medio del solicitante; y AL PONIENTE, mide veinte metros cuadrados veintiocho centímetros, colinda con el señor Juan Antonio Amaya, cerco de piedra de por medio propiedad del solicitante. En el inmueble antes descrito no existen construcciones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni esta en proindivisión con nadie y lo adquirió el lote por posesión material que data por más de diez años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - MARTÍN FRANCISCO ZALDIVAR V., Alcalde Municipal. - MIGUEL ANGEL MANZANO CASTILLO, Secretario Municipal.

Of. 3 v. alt. N° 337-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, en calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora EVELIN CRISTINA LANDAVERDE VALLE, de veintidós años de edad a la fecha del Contrato. Empleada del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de CUAARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO COLONES CINCUENTA Y UNO CENTAVOS, en concepto de Capital, más los intereses pactados. Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado vender en PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble Urbano marcado con el Número SETENTA Y UNO, Block "E", de la Urbanización VALLE DEL SOL, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; con un área de construcción de VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, valoraca dicha construcción en Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco Colones Noventa Centavos; cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número trece de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de cincuenta y uno punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión POSITIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros.

se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número ciento quince de este mismo block, pasaje número trece de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número setenta y dos, de este mismo block. AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número veintidós, de este mismo block. AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número setenta, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V.: Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real con Matrícula Número, CERO UNO-CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, actualmente trasladado al Sistema Computarizado, en el Asiento Número CERO CERO CERO UNO, de la Matrícula Número M CERO CINCO UNO CERO CERO QUINIENTOS DOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas quince minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil. - DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, Juez de lo Civil. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. № 333-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor ALEX OSWALDO BATRES BERMUDEZ, de veinte años de edad a la fecha del Contrato, Estudiante, de este domicilio; reclamándole el pago de CINCUENTA MIL SETECIENTOS COLONES, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado vender en PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble urbano marcado con el número CIENTO CUARENTA Y NUEVE, Block "E", Pasaje Catorce; de la Urbanización VALLE DEL SOL, VI ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, y un área de construcción de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, valorada dicha construcción en Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Tres Colones Cincuenta Centavos, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje catorce de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de cuarenta y seis punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este linda con lote número doscientos veintitrés de este mismo block, pasaje catorce de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con lote ciento cincuenta de este mismo block; AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote ciento treinta de este mismo block; AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con lote ciento cuarenta y ocho de este mismo block.

Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V.; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el

Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO-CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO- CERO CERO CERO, Inscripción DOS, actualmente trasladado al Sistema Computarizado, en el Asiento Número CERO CERO CERO UNO, de la Matrícula Número M CERO CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas siete minutos del día uno de febrero del año dos mil. - DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, Juez de lo Civil. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. № 334-2

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en concepto de Apoderada General Judicial de la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACAYCOMAC", del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, contra el señor SAUL IVAN CANALES AGUILAR, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica antes, hoy urbano, sobre el cual hay construida una casa de sistema mixto, situado en el lugar llamado El Nispero, Cantón Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, marcado en el pleno respectivo con el Número CUARENTA Y CUATRO, con nomenclatura actual Colonia Universitaria Norte, Calle Principal, Casa Número Cinco, Mejicanos, de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS UNA VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que mide y linda: AL NORTE, siete metros veinticinco centímetros, Calle C de por medio con los lotes números cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho de Francisco Alvarez Chavarria, Marina Lidia Avila y Olga Lilian Avila, respectivamente; AL ORIENTE, en veintitrés metros en linea quebrada de tres tiros, el primero de Norte a Sur, de nueve metros; el segundo de Oriente a Poniente, de dos metros y el tercero nuevamente de Norte a Sur, doce metros y linda con los lotes números cuarenta y cinco de Elia Valencia de Machado, cuarenta y tres de Ulises Salvador Erazo y Gil Alberto Gómez; AL SUR, en cinco metros con los lotes números cuarenta y dos A y sesenta y siete bis de Salvador Monterrosa Melara y Raul Trabanino; y AL PONIENTE, en veintiún metros con lote que anteriormente pertenecía a la señora María Ester Evora y ahora pertenece a la señorita María Anatolia Evora, todos los predios colindantes fueron del Coronel Simeón Angel Alfaro y formaron parte de todo el inmueble de donde se segregó el que se describe y la calle mencionada fue abierta en el resto del terreno". Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor SAUL IVAN CANALES AGUILAR, bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula Número CERO UNO-CERO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO-CERO CERO CERO Inscripción DOS del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de Enero de dos mil. - LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. - LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. № 335-2

LA INFRASCrita JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ROBERTO ARGUETA MANZANO y continuado por el Doctor ANGEL ANTONIO HUEZO MARTELL, y también por el Licenciado GUILLERMO ERNESTO LETONA SANTOS, actualmente por el Doctor RENE SALOMON PORTILLO, todos como Apoderados

Generales Judiciales del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra la señora AMANDA HERNANDEZ DE PORTILLO conocida por AMANDA HERNANDEZ MARADIAGA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica inculto, hoy urbano y con construcciones, situado sobre el Pasaje B, casa número cuatro, Colonia El Porvenir, Cuscatancingo, en este departamento, desmembrado de otro de mayor extensión conocido como Parcelación El Porvenir, está marcado en el plano respectivo como Lote número Cuatro, de doscientas noventa y una varas cuadradas treinta y un centésimos de vara cuadrada, equivalentes a doscientos tres metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados de superficie y sus medidas y linderos son: AL NORTE, nueve metros veintinueve centímetros, calle de por medio, con lote número veintiuno dado en arrendamiento con promesa de venta a Paz Guevara y lote número veinte dado en arrendamiento con promesa de venta a Héctor Pineda Silva; AL SUR, catorce metros con lotes números veintiseis y veinticinco dados en arrendamiento con promesa de venta a Salvador García Vargas y a Fidejina Gómez y Paz Coto, respectivamente; AL ORIENTE, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, con lote número cinco dado en arrendamiento con promesa de venta a María Felicita Rosales; y AL PONIENTE, igual medida que al Oriente, con lote número Tres dado en arrendamiento con promesa de venta a Angela Contreras. Todo los colindantes son de la Sociedad URBANIZACIONES Y PARCELACIONES, S.A. El inmueble antes descrito pertenece a la señora AMANDA HERNANDEZ DE PORTILLO, conocida por AMANDA HERNANDEZ MARADIAGA, el cual se encuentra inscrito bajo el Número CUARENTA Y TRES del Libro Número DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dia cuatro de enero del dos mil. - LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 340-2

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES JUCUAPENSE DE R.L., CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Socios, a celebrarse en el Salón de Sesiones de su Sede en la ciudad de Jucuapa, a las nueve horas del dia sábado dieciocho de marzo del dos mil, en primer Convocatoria, y si no se pudiera celebrar en la hora y fecha indicada se CONVOCA nuevamente a los Socios a la misma hora y lugar el día domingo diecinueve del mismo mes, la cual se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los que asistan, siempre que no sea inferior de diez. La agenda será la siguiente: I-) Establecimiento del Quórum, II-) Lectura del Acta anterior, III-) Lectura de la Memoria de Labores, IV-) Elección de tres miembros asambleístas que firmarán la presente Acta juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, V-) Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1999, VI-) Informe y dictamen del Auditor Externo, VII-) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios, VIII-) Elección de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Créditos, que sustituirán a los que finalizan su periodo, IX-) Autorización para que el Consejo pueda recibir a mutuo de cualquier Institución Financiera del País un Crédito hasta por la cantidad de quinientos oro-una de café de la cosecha 2000/2001, contratados por los socios de esta Cooperativa, X) Autorizar al Representante Legal de la Cooperativa, para que suscriba los contratos correspondiente en su caso a que se refiere el punto nueve, XI) Autorizar al Consejo de Administración para beneficiar nuestro café con cualquiera de las casa Beneficiadoras del País, XII) Varios.

Jucuapa, 22 de febrero del 2000.

LUCIO CONSTANTINO ARAUJO R.
PRESIDENTE.

Of. 3 v. alt. N° 406-2

AVISO

LA INFRASCrita JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE CONSTAR QUE: A este Ministerio se ha presentado la señora BGENAVENTURA DEL CARMEN LOPEZ DE RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la Residencial Santa Anita, Calle Francisco Menéndez #39, de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS COLONES EXACTOS (\$4,700.00) que a fallecimiento de su esposo RICARDO ELMAN RODRIGUEZ FLORES, ocurrido el dia cuatro de enero de dos mil, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de Docente Nivel Dos, según partida 074, subnúmero 10224.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil.

LIC. ELSY YANIRA CLIMACO,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
SAN SALVADOR.

Of. 3 v. 1 v. c/3 d. N° 312-2

AVISO

EL INFRASCrito SUBJEFÉ DEL DEPARTAMENTO JURIDICO AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora LILIAN DIAZ CALDERON, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, solicitando en su calidad de madre, se le autorice cobrar la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS COLONES, Colectivo 06-196, Cheque 99070546, que dejó pendiente de cobro su extinto hijo, señor Manuel Arturo Vidal Diaz, en concepto de devolución por excedente de impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de 1998, por haber fallecido el 8 de julio del presente año.

Lo anterior se pone en conocimiento al público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente a este Ministerio o hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes, contados a partir del dia siguiente al de la tercera y ultima publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Juan José Guzmán Castillo,
Sub-Jefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

Of. 3 v. 1 v. c 3/d. N° 174-2

De TERCERA PUBLICACIÓN

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JESUS RODRIGUEZ PALACIOS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Jornalero, fallecido el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete en Colonia Tres Campanas de la ciudad de Aguilares, siendo ese su último domicilio, de parte de las señoras GUADALUPE PALACIOS Y CATALINA LOPEZ CASCO, esta última en nombre y representación de los menores MANUEL DE JESUS, MARIA ELENA, GUADALUPE, EDWIN ALEXANDER Y RONALD, de apellidos RODRIGUEZ PALACIOS, la primera en el concepto de madre del causante y los menores en el concepto de hijos del mismo, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores MANUEL DE JESUS, MARIA ELENA, GUADALUPE, EDWIN ALEXANDER Y RONALD, de apellidos RODRIGUEZ LOPEZ, por medio de su Representante Legal señora CATALINA LOPEZ CASCO.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.
LIBRADO EN EL JÜZGADO DE LO CIVIL DE QUÉZALTEPEQUE, a las diez horas del día veintitrés del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 305-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO PANAMEÑO, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LUIS ALFREDO ZELAYA MEJIA, conocido por LUIS ALFREDO MEJIA ZELAYA, de veinticuatro años de edad a la fecha del contrato, Carpintero, del domicilio de Soyapango, ahora de esta ciudad, reclamándole el pago de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y UN CENTAVOS, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, todo hasta su completo pago, transfe o remate y costas procesales; se ha ordenado vender en PÚBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble urbano marcado con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS. Block 3, Tipo A, Pasaje Cuatro, de la Urbanización VALLE DEL SOL, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta varas cuadradas, que mide y linda así: NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos ochenta y cinco, de este mismo Block, pasaje número cuatro de cinco metros de ancho de por medio; ORIENTE, recta de diez metros rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos cuarenta y siete de este mismo Block; SUR, recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote de zona verde de este mismo block; PONIENTE, recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos cuarenta y cinco, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana S. A. DE C. V. - Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real con Matrícula número, CERO UNO- CERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO- CERO CERO CERO, Inscripción CINCO, actualmente trasladado al sistema computarizado, en el asiento número, CERO CERO CERO UNO, de la Matrícula número: M CERO CINCO UNO UNO CUATRO CERO SEIS NUEVE.

LIBRADO EN EL JÜZGADO DE LO CIVIL DE APÓPA, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 300-3

ROSA MARGARITA RÖMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Abogado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor ENGELBERTO SALMERON MARTINEZ, conocido por ENGELBERTO MARTINEZ SALMERON, reclamándole cantidad de colones, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo con el número SESENTA Y TRES DEL POLIGONO "VEINTIUNO", de la Urbanización CIUDAD FUTURA, situada en Jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, de este Departamento y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Princesa Chasca y Pasaje número veintidós, ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del Pasaje veintidós, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos

Este, una distancia de ciento sesenta y ocho punto ochenta metros; en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste, o mojón número uno del lote que se describe, que mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero un grados cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote sesenta y uno del Polígono veintiuno de la misma Urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote sesenta y cuatro del Polígono veintiuno de la misma Urbanización. - AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur cero un grados cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número sesenta y cinco del Polígono veintiuno de la misma Urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con el lote número sesenta y nueve del Polígono veinte de la misma Urbanización. Pasaje número veintidós de cinco metros de ancho de por medio. - El lote así descrito tiene una extensión superficial de sesenta punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. tiene construida una casa de sistema mixto de un área de veintisiete punto cincuenta y ocho metros cuadrados. - Inscrito dicho inmueble a favor del demandado señor ENGELBERTO SALMERON MARTINEZ, conocido por ENGELBERTO MARTINEZ SALMERON, bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula número CERO UNO- CERO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA. CERO CERO CERO, Inscripción DOS del Registro de la Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JÜZGADO CUARTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día doce de enero del dos mil. - LICDA. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LICDA. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 301-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de Fondo Social para la Vivienda, contra el señor JESUS GONZALEZ, conocido por JESUS CAMPOS GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número Uno del grupo cuarenta y dos, situado en Pasaje seis, de la Urbanización denominada "Cima de San Bartolo", en Jurisdicción de Ilopango en este Departamento, que se localiza y describe así: Lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el número uno del grupo número cuarenta y dos del Reparto "Cima de San Bartolo", situado en Jurisdicción de Ilopango, que se localiza así: A partir de la intersección de los ejes del Pasaje número diez y el Pasaje número seis, se mide sobre el eje de este último dos metros cincuenta centímetros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Este; luego con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Sur-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL OESTE: Con distancia de doce metros y rumbo Norte cinco grados treinta y cinco punto tres minutos Oeste, linda con lote número veinte del grupo número veintinueve propiedad de SURGE, S. A. DE C. V., pasaje número diez de cinco metros de ancho de por medio; AL NORTE: Con distancia de cinco metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Este, linda con lote número dos del grupo número cuarenta y dos del mismo Reparto, propiedad de MARS, S. A. DE C. V., antes VISION, S. A. DE C. V.; AL ESTE: Con distancia de doce metros y rumbo Sur cinco grados treinta y cinco punto tres minutos Este, linda con lote número diecisésis del grupo número cuarenta y dos del mismo Reparto. Propiedad de SURGE, S. A. DE C. V. y forma parte del inmueble general de donde se segregó el que se describe; AL SUR: Con distancia de cinco metros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote número dos del grupo número cuarenta y uno del mismo Reparto, propiedad de SURGE, S. A. DE C. V., Pasaje número seis de cinco metros de ancho de por medio. El lote descrito mide sesenta metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco varas cuadradas ochenta y cinco centésimos de vara cuadrada. Que el terreno descrito es urbano y en él hay construida una casa de sistema mixto nueva con todas sus instalaciones con un área de treinta y cuatro metros cuadrados. El inmueble descrito está inscrito a favor del deudor: JESUS GONZALEZ, conocido por JESUS CAMPOS GONZALEZ, en el Sistema de Folio Real matrícula número cero uno- cero veintiséis mil seiscientos treinta y nueve- cero cero cero inscripción uno del Registro de la Propiedad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JÜZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 303-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 246-E-98 promovido por el Licenciado JOEL REYNALDO PEREZ como Apoderado de la CAJA DE CREDITO RURAL DE AGUILARES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora MARIA TRANSITO HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalara el bien inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado según su antecedente en Jurisdicción de El Paisnal, Distrito de Tonacatepeque de este Departamento, pero que en la realidad pertenece a esta Jurisdicción, en el lugar conocido como Hacienda San Juan o Los Mangos, parcelación Las Tres Campanas, el que se describe así: LOTE NÚMERO OCHENTA Y SIETE, de la extensión superficial de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: Mide doce metros, lindando con lote número setenta y dos; al ORIENTE: Mide veinticuatro metros, lindando con lote número ochenta y seis, al SUR: Mide doce metros lindando con lote número noventa y seis, Pasaje número cinco de por medio, al PONIENTE: Veinticuatro metros, lindando con lote número ochenta y ocho. El Pasaje cinco de por medio, forma de la Lotificación de la cual se desmembra este lote. Todos los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general, del cual se desmembró la presente porción y son o fueron del señor Carlos José Llort Fernández, conocido por Carlos Llort Fernández. Dicha le pertenece a la demandada señora MARIA TRANSITO HERNANDEZ, según inscripción número OCENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día primero de febrero del año dos mil. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIQUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 308-3

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor ROGELIO GUILLERMO VELASCO RAMIREZ, continuado por la Licenciada CRISTINA ELIZABETH GALLEGOS GUTIERREZ, y actualmente por el Licenciado JOEL REYNALDO PEREZ, todos actuando como Apoderados Generales Judiciales de la CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor MANUEL DE JESUS ARROYO, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UNA PORCIÓN DE TERRENO RÚSTICO, hoy urbano, situado en el lugar llamado "El Panteón", jurisdicción antes de San Sebastián, hoy Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, que se identifica en el plano de parcelación respectivo como LOTE NÚMERO TRES del Block "B" y tiene una extensión de ochenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ciento veinticinco varas cuadradas diecinueve centésimos de vara cuadrada, cuya descripción, medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Partiendo del esquinero Noroeste, diecisiete metros cincuenta centímetros linea recta de rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta minutos Este, linda con lote número tres "A" del Block B, hasta llegar al esquinero Noreste; al ORIENTE: Cinco metros linea recta de rumbo Sur doce grados veinte minutos Este, linda con lote número cuatro del Block B, hasta llegar al esquinero Sureste; al SUR: Del esquinero Sureste antes mencionado, en diecisiete metros cincuenta centímetros, linea recta de rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta minutos Oeste, linda con lotes números seis y cinco del Block "B", hasta llegar al esquinero Suroeste; y al PONIENTE:

Cinco metros en linea recta de rumbo Norte doce grados veinte minutos Oeste, linda con lote número dos del Block "A", Pasaje de siete metros de ancho de por medio, hasta llegar al esquinero Noroeste donde dió principio la descripción. Todos los iotes colindantes, inclusive el Pasaje que se menciona al rumbo Poniente son parte del inmueble general donde se segregó este lote, de propiedad de los señores Alberto Guzmán Foresti y Sofía Lemus Arce de Guzmán, conocida por Sofía Lemus de Guzmán.

El inmueble así relacionado se encuentra inscrito a favor del señor MANUEL DE JESUS ARROYO, al número DIECISIETE del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, de la Propiedad de este del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil. LICDA. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 309-3

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, en concepto de Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE SAN IGNACIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de San Ignacio, contra el señor JOSE SAMUEL MANCIA VARGAS, reclamándole la cantidad de CIENTO VEINTE MIL COLONES al interés del veinte punto setenta y cinco por ciento anual y las respectivas costas procesales, basada en Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el bien inmueble siguiente: de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Hierba Buena", del Cantón Los Planes, Jurisdicción de La Palma, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Es un Polígono irregular que linda: AL NORTE: Con la hijuela de Ernesto Mancia Vargas; al ORIENTE: Con terreno de Manuel Rodríguez y Manuel de Jesús Vargas Fuentes y actualmente con la porción que se vendió a José Armando Gutiérrez, camino vecinal de por medio que del Cantón Los Planes conduce al Valle de Jesús, este último de la Jurisdicción de San Fernando; desde una quebrada, cerco de alambre propio de por medio; al SUR: Con terrenos de José Antonio Chacón, Heriberto López León y Reyes Villeda, según antecedente de la confluencia que forman el Río Chiquito y una quebrada, continua quebrada de por medio aguas arriba a ilegar al camino vecinal que conduce del Cantón Los Planes al Cantón Valle de Jesús; haciendo la aclaración que por este rumbo por haber segregado una porción a favor de Heriberto López León, ya no es la quebrada relacionada la que divide este inmueble con dicha porción, sino un cerco de alambre medianero, y al PONIENTE: En linea quebrada de tres tiros: El primero de Norte a Sur, el segundo de Oriente a Poniente y el tercero de Norte a Sur; en el primer tiro linda con la segunda y tercera porción antes descritas o sean las hijuelas de Arnulfo García Vargas y José Armando Gutiérrez respectivamente; en el segundo tiro linda con la hijuela de José Armando Gutiérrez y en el tercer tiro linda con terreno de la sucesión de Carlos Romero, representada por Cleotilde Romero y terreno de Osmin Hernández, Río Chiquito de por medio, aguas arriba a ilegar a la confluencia que forman el Río y una quebrada que llega del rumbo Oriente; está cercada de alambre en sus cuatro rumbos, siendo propios los cercos de los rumbos Oriente y Sur y el del último tiro del rumbo Poniente, en esta hijuela queda la casa de techo de teja y paredes de adobe, de seis metros sesenta y siete centímetros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores, el primero al rumbo Sur de dos

metros de ancho por el largo de la casa y el otro al rumbo Oriente de cinco metros de largo por dos metros de ancho; inscrito a favor del señor JOSE SAMUEL MANCIA VARGAS al Número VEINTIUNO del Libro DOSCIEN- TOS VEINTISIETE folios CIENTO TRECE y siguientes de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. DR. DANIEL ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRE- TARIO.

Of. 3 v. alt. Nº 311-3

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra la señora MARINA ARANA DE ESCALANTE conocida por MARINA ANTONIA ARANA, reclamán- dole cantidad de colones y accesorios de Ley; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará; el bien inmueble embagado siguiente: "Un solar urbano y construcciones, sito en Treinta y Una Calle Poniente y Calle a la Lotificación, lote número quince-A, Lotificación Brasilia, según antecedente situado en Cantón Santa Lucia y San Antonio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, el cual corresponde a la siguiente descripción: LOTE QUINCE A- Partiendo de la intersección de la Treinta y Una Calle Poniente y la Calle de la Lotificación con rumbo Sur, medimos una distancia de veintidós metros treinta centímetros sobre la Calle de la Lotificación , giramos en ángulo recto y con rumbo Poniente medimos una distancia de siete metros y llegamos al esquinero Sureste del Lote número quince-A que es parte integral del lote número quince de la Lotificación "Brasilia". El lote número quince-A-, se describe en la forma siguiente: ORIENTE, partiendo del punto de llegada descrito en el párrafo anterior medimos con rumbo Norte una distancia de diez metros veinticinco centímetros, este tramo tiene como colindante al lote número dos de María Ofelia Figueroa con Calle de la Lotificación de catorce metros de ancho de por medio; luego medimos al NORTE, una distancia en dos tramos; el primero, curva de tres metros de radio y cuatro metros sesenta y un centímetros de longitud y otro de ocho metros noventa centímetros paralelos al eje de la Treinta y una Calle Poniente con rumbo Poniente, teniéndose como colindantes al señor Rodolfo Gross y sucesión de Luz de Reyes; Treinta y Una Calle Poniente de por medio de veinte metros de ancho, luego se mide al PONIENTE, una distancia de catorce metros veinte centímetros con rumbo Sur, teniéndose como colindante al lote número dieciséis de Juan de Dios Pimentel; luego medimos al Sur, una distancia de doce metros con rumbo Poniente, teniéndose como colindante al lote número Quince-B, hoy propiedad del señor Salvador Guerrero, conocido por Salvador, Guerrero Roca. El lote así descrito tiene una área de ciento sesenta y uno punto veinticinco metros cuadrados equivalentes a doscientas treinta varas cuadradas setenta y dos centésimas de vara cuadrada. El lote antes relacionado forma parte de un lote mayor marcado al número quince, de la misma Urbanización "Brasilia", el cual tiene una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados doce centímetros cuadrados y el cual es de los linderos particulares siguientes: AL NORTE, mide doce metros cinco centímetros con Treinta y Una Calle Poniente de por medio, con predios de Adolfo o Rodolfo Gross y sucesión de Luz de Reyes; al PONIENTE: Mide treinta metros sesenta y tres centímetros con lote número dieciséis propiedad del señor Juan de Dios Pimentel; al ORIENTE: Mide veintiocho metros cuarenta centímetros, con calle de la Lotificación de por medio y con lote número dos propiedad de la señora María Ofelia Figueroa; y al SUR: Mide doce metros con lote número dieciocho propiedad del señor Inés Romero. Lote Urbano que se encuentra inscrito a favor de la deudora al número CUARENTA,

del Libro SETECIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del dia dieciocho de octubre de mil novecien- tos noventa y nueve. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIME- RO DE LO MERCANTIL. LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. Nº 310-3

CONVOCATORIA

La Junta Interventora de la Caja de Crédito Rural de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 29 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las NUEVE horas del dia 19 de Marzo del año dos mil, en el Local de: LA CAJA DE CREDITO RURAL DE JOCORO, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el dia 26 de Marzo del corriente año a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Caja de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del quórum.
- 3- Lectura del Informe de Labores de la Junta Interventora presentado a la Junta de Gobierno de FEDECREDITO; del Balance General al 31.12.99; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999; informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO.
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Desintervención de la Caja de Crédito de Jocoro.
- 7- Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
- 8- Elección de Junta Directiva.
- 9- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2000.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

En la Ciudad de Jocoro, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil.

LIC. MARIO LINEY TORRES HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

LIC. LUIS ARNOLDO ESPINAL,
SECRETARIO.

INC. JORGE DIAZ BATRES,
TESORERO.

Of. 3 v. alt. Nº 365-3

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Caficultores de Chiltiupán de Responsabilidad Limitada CONVOCA: A sus socios a Asamblea General Ordinaria; que se celebrará en el Local de la Sociedad Cooperativa de Caficultores de Chiltiupán de R. L., en Chiltiupán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día miércoles veintidós de Marzo del año Dos Mil. De conformidad al Artículo 19 del Pacto Social; para celebrar la Asamblea General en primera convocatoria, deberán estar presentes la mitad más uno de los socios inscritos en el Registro respectivo y que estén en pleno goce de sus derechos.

La Agenda que resolverá la Asamblea General Ordinaria es la siguiente:

- 1-) Designación de tres Asambleístas que firmarán el Acta de Asamblea General, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2-) Lectura y Aprobación de la Acta Anterior.
- 3-) Presentación de la Memoria de Labores, de la gestión realizada por el Consejo de Administración, en el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1999. De los Estados Financieros y del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar los dos primeros.
- 4-) Aplicación de los Resultados Económicos del Ejercicio 1999.
- 5-) Elección para dos años de: Vice Presidente, Tesorero, Secretario y tres Suplentes del Consejo de Administración. Vice Presidente, Secretario y dos Suplentes de la Junta de Vigilancia; por haberseles terminado el periodo.
- 6-) Autorización al Consejo de Administración; para que reciba a mutuo de Instituciones Financieras c de Empresas Exportadoras de café, un Crédito hasta por la cantidad de SETECIENTOS MIL 00/100 COLONES (₡700,000.00). Destinado para dar financiamiento a los socios de la Cooperativa; para la cosecha de café 2000/2001, en la proporción que fije dicha Institución Financiera o Empresa Exportadora de café por cada quintal oro de café, que contraten los usuarios del crédito con la Cooperativa. Así mismo autorizar al Representante Legal de la Cooperativa o quien haga sus veces; para que suscriba el contrato correspondiente en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocio.
- 7-) Nombrar al Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 8-) Aprobación de la tasa de interés que devengarán los Certificados de Inversión a emitirse en el Ejercicio Económico 2000.
- 9-) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley o Pacto Social deben ser conocidos en esta Junta General.

De no poder celebrar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria de Socios en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez a las nueve horas del dia jueves veintitrés de Marzo del año dos mil, la cual se considerará válidamente constituida con el número de socios que asistan, siempre que no sea inferior a diez.

Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General Ordinaria, serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptadas por la mayoría de asistentes.

Chiltiupán, a los doce días del mes de febrero del año dos mil.

CARLOS CARCAMO QUINTANILLA.

SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Interventora de la Caja de Crédito Rural de Berlin. Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a partir de las NUEVE horas del día 18 de marzo del año dos mil, en el Local de: LA CAJA DE CREDITO RURAL DE BERLIN, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece la segunda convocatoria para el día 25 de marzo del corriente año a la hora y local antes mencionado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del quórum.
- 3- Lectura del Informe de Labores de la Junta Interventora presentado a la Junta de Gobierno de FEDECREDITO: del Balance General al 31/12/99; del Estado de Pérdidas y Ganancias, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999; Informe del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de Fedecrédito.
- 4- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 5- Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 7- Fijación de dietas para los Directores.
- 8- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del 2000.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

PUNTO ÚNICO A TRATAR EN JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.

- 1- Amortización de la Cuenta Déficit contra Donaciones, Reservas y Superávit.

El quórum se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

En la Ciudad de Berlin, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil.

ING. RAFAEL ALBERTO DÍAZ VALIENTE,

REPRESENTANTE LEGAL.

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución proveida en este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del dia nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a las señoritas FIDELINA LEMUS DE ORELLANA, ELOISA LEMUS DE MEJIA, EUDELIA LEMUS MAZARIEGO y NATALIA LEMUS MAZARIEGO, en concepto de hijas del causante MANUEL INES LEMUS LINARES, quien fue de setenta y seis años de edad, Casado, Agricultor, fallecido a la primera hora del dia veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y nueve; en el Cantón La Joya de esta comprensión, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio. Confiérese DEFINITIVAMENTE a las herederas declaradas la Administración y Representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dia quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. Nº 4784

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE METAPAN, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveida por este Tribunal a las doce horas del dia dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario al señor JOSE LUIS DUARTE RODRIGUEZ, conocido por JOSE LUIS RODRIGUEZ, en concepto de Cessionario del derecho que le correspondía al señor FERMIN MORALES, conocido por FERMIN LOPEZ MORALES y por FERMIN LOPEZ, en calidad de sobrino del causante JOSE CORLEO MORALES, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido a las nueve horas con treinta minutos del dia siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; en el Cantón Las Piedras de esta Jurisdicción, siendo Metapán su último domicilio. En consecuencia se le confiere al expresado heredero la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión en su concepto de Cessionario del derecho hereditario que le correspondía al señor FERMIN MORALES, conocido por FERMIN LOPEZ MORALES y por FERMIN LOPEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del dia nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. Nº 4785

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas de esta fecha se ha declarado a la señora ALMA ROXANA GERMAN MORAN DE CHICAS, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de la señora MARIA MAGDALENA MORAN LEIVA VIZCAIDA DE GERMAN conocida por MARIA MAGDALENA MORAN LEIVA, MARIA MAGDALENA MORAN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos, fallecida a las catorce horas cincuenta minutos del dia veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la población de El Refugio de este Distrito su último domicilio, como hija de la causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primer Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del dia diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia, Manuel Ignacio Cárcamo Rodríguez, Secretario.

1 v. Nº 4818

RONY ALBERTO MIRILLO LARA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente entre Avenida Independencia y Primera Avenida Norte, Número Tres-“A”, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveida a las nueve horas del dia diez de enero del presente año, se ha declarado a los señores MIRNA ESTELA RIVERA DE DIAZ, y a sus mandantes señores SANDRA YANIRA RIVERA ALVAREZ, SONIA ELIZABETH RIVERA DE MENDOZA, SILVIA LORENA RIVERA DE ESTRADA, HUGO ERNESTO RIVERA ALVAREZ, ROBERTO ANTONIO RIVERA, CARLOS MANUEL RIVERA ALVAREZ y de DOUGLAS ARMANDO RIVERA ALVAREZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón La Magdalena, de la Jurisdicción de Chalchuapa, de este Departamento; lugar de su último domicilio, el dia primero de junio de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor PORFIRIO RIVERA, en su concepto de hijos del expresado causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del dia veintiuno del mes de enero del año dos mil.

LIC. RONY ALBERTO MURILLO LARA,
NOTARIO.

1 v. N° 4829

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al Público para los efectos de Ley.-

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal a las once horas y veinte minutos del dia veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado Heredero Definitivo, con beneficio de inventario de la causante MARTINA DE JESUS GRANADOS, fallecida el dia treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Potrero Grande Abajo de esta Jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, al señor ALBERTO DIONISIO RAMIREZ CHAVEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, a quien se confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dia diecisiete de Enero del año dos mil.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

1 v. N° 4878

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, - al público para los efectos de Ley;

AVISA: Que por Resolución proveída a las diez horas cincuenta y cinco minutos del dia catorce de los corrientes, se ha declarado heredera de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante ALBERTO PEREZ RIVAS, fallecido el dia veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, a la señora GLORIA HAYDEF RODRIGUEZ RAMIREZ, en calidad de heredera testamentaria del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dia diecinueve de enero del año dos mil. - LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. - LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. N° 4776

VICTOR DOUGLAS GUTIERREZ CISNEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las siete horas veinte minutos, de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó ELENA DEL CARMEN COCA RIVAS conocida por MARIA MAGDALENA COCA DE FUENTES, quien falleció el dia nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Lomas de Santiago, Jurisdicción de San Juan Opico, lugar de su último domicilio, a JUANA FUENTES DE GUTIERREZ, hija de la causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Nueva San Salvador, a veinticuatro de enero del año dos mil.

DR. VICTOR DOUGLAS GUTIERREZ CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. N° 4831

VICTOR DOUGLAS GUTIERREZ CISNEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las siete horas cuarenta minutos, de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA LETICIA NAJARRO conocida por MARIA LETICIA NAJARRO RODRIGUEZ o LETICIA NAJARRO RODRIGUEZ, quien falleció el dia tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Tutuitepeque, jurisdicción de Nejapa, siendo Ciudad Arce, el lugar de su último domicilio, a JOSE ALEXANDER NAJARRO VANEGAS, hijo de la causante; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Nueva San Salvador, a veinticuatro de enero del año dos mil.

DR. VICTOR DOUGLAS GUTIERREZ CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. N° 4832

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por Resolución proveida por este Tribunal a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario a MARTA ODILIA SIGARAN DE AGUILAR, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a su madre señora ANGELA SANTOS DE SIGARAN conocida por ANGELA FLORES DE SIGARAN y a sus hermanos ESPERANZA ESTELA SIGARAN FLORES; HERMINIO RAMIRO SIGARAN FLORES; NOE DEL CARMEN SIGARAN FLORES; JOSEFINA DELMIS SIGARAN FLORES; MARGOTH TELMA SIGARAN FLORES; BERTA RUBIA SIGARAN FLORES; ANGELA NELLY SIGARAN FLORES; GUSTAVO CESAR SIGARAN FLORES; y OSMIN OCTAVIO SIGARAN FLORES, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABRAHAN SIGARAN, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, Agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ABRAHAN CARCAMO Y ENRIQUETA SIGARAN, falleció el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio Soyapango. Confiriéndose a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

1 v. Nº 4845

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución proveida a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de un mil novecientos noventa y nueve, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario los solicitantes OSCAR HILDEBRANDO JEREZ HIDALGO, ZOILA DELMI JEREZ DE RODRIGUEZ, GLORIA NOEMY JEREZ HIDALGO, conocida por GLORIA NOEMY JEREZ DE LOPEZ, RENE FREDY IVAN JEREZ HIDALGO, CARLOS ROBERTO JEREZ HIDALGO, HAYDÉE MARIBEL JEREZ HIDALGO, GERBER FRANKLIN JEREZ HIDALGO, WILLIAM WALTER HIDALGO JEREZ, ELVIN GODFREY HIDALGO, conocido por ELVIN GODFREY JEREZ HIDALGO, JOHN FITGERALD JEREZ HIDALGO, GUADALUPE ARELY JEREZ, quienes ejercerán sus derechos en forma directa y personal en sus calidades de hijos del causante; ANA HABITH, HOMER CABIR Y YENETH ERCARLET, todos de apellidos JEREZ FIGUEROA, estos últimos quienes ejercerán sus derechos en forma indirecta y en representación del señor HOMER CABIR JEREZ HIDALGO, por haber fallecido, y quien tenía la calidad de heredero legítimo, por medio de sus Representante Legal señora ANA RUTH FIGUEROA DURAN, en la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ALONSO JEREZ, quien falleciera a la edad de setenta y

tres años de edad, comerciante, siendo esta ciudad su último domicilio, confiriéndoseles a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva sobre dicha herencia.

Por lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Instrucción de Soyapango, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil. Licda. MARTA LIDIA PERAZA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCION. Lic. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, SECRETARIO.

1 v. Nº 4852

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas del día de hoy, se ha declarado al señor SANTOS EMETERIO ALVARADO PALACIOS, heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL VELASCO o VICTOR MANUEL VELASCO ALVARADO, quien fue de treinta y siete años de edad, jornalero, originario de Santa Clara, salvadoreño, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Clara en este Distrito Judicial su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores FELIPE SANTIAGO ALVARADO VELASCO, ALBERTO ISAIAS ALVARADO y NATIVIDAD RAQUEL ALVARADO, éstos en concepto de hijos del causante. Y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil. Dra. Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil. Br. Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

1 v. Nº 4864

RICARDO RAMIREZ PONCE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado, de las catorce horas de este día, ha sido declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario el señor JOSE SILFREDO MONTOYA MENJIVAR, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA SANTOS MONTOYA VASQUEZ, fallecida el día seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en Ciudad Arce de este Distrito, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado, la Administración y Representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y cuarenta minutos del dia trece de enero del año dos mil. Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia. Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario.

1 v. N° 4881

MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución proveida por este Tribunal, a las quince horas veinte minutos del dia veintiuno de septiembre del corriente año, se ha declarado herederos definitivos Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO TOBAR RAMIREZ conocido por GILBERTO TOBAR y por GILBERTO RAMIREZ TOBAR, fallecido a las diez horas treinta y cinco minutos del dia veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la población de Guaymango; a los señores ANGELA DEL CARMEN ESCOBAR Viuda de TOBAR, NAUIN TOBAR ESCOBAR, RUTH TOBAR ESCOBAR, JOSE GILBERTO TOBARESCOBAR, ANGELA DEL CARMEN TOBAR ESCOBAR y el menor ELIU TOBAR ESCOBAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la primera, y los restantes en su calidad de hijos del expresado causante; por lo que se ha conferido a dichos aceptantes la Administración y Representación definitiva de la indicada sucesión; la que ejercerá el menor ELIU TOBAR ESCOBAR, por medio de su Representante Legal, señora ANGELA DEL CARMEN ESCOBAR Viuda de TOBAR.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas cinco minutos del dia veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, Secretario.

1 v. N° 4889

JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina establecida en Trece Avenida Norte, Polígono veintitrés, casa número veintisiete, de la Colonia Santa Mónica, Nueva San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveida a las ocho horas con treinta minutos, del dia uno de febrero del presente año, se han declarado Herederos Definitivos Ad-intestato, con beneficio de inventario de la señora BLANCA ELIZA CASTILLO GAMEZ conocida por BLANCA GAMEZ, BLANCA ELIZA CASTILLO GAMEZ, BLANCA ELIZA CASTILLO GAMEZ DE EFIGENIO, BLANCA ELIZA GAMEZ DE EFIGENIO; BLANCA ALICIA CASTILLO GAMEZ DE EFIGENIO, BLANCA ALICIA GAMEZ DE EFIGENIO, y, BLANCA ALICIA GAMEZ, quien falleció el dia veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio El Centro de la población de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, al señor JOSE MARIA EFIGENIO GAMEZ, quien actúa por si y en nombre y representación de las señoras MILAGRO DE LOURDES EFIGENIO DE MELENDES; Y, ELISA DEL CARMEN EFIGENIO DE ESCALANTE, en concepto de hijos de la causante, y se les confirió a los herederos declarados, la Administración y Representación definitiva de

la sucesión, se hace constar que el cónyuge sobreviviente señor JOSE MARIA EFIGENIO, repudió su derecho a la herencia.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, a las trece horas del dia uno de febrero del año dos mil.

Lic. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,
ABOGADO Y NOTARIO

1 v. N° 4884

JOSE MANUEL PACAS CASTRO, Notario, de este domicilio, con Oficinas Profesionales en el Edificio Servimed, Tercer Piso, situado en Avenida Doctor Emilio Alvarez y Pasaje Doctor Guillermo Rodriguez Pacas, Colonia Médica, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución proveida por el suscrito Notario a las once horas del dia diez de enero del corriente año, las señoras Licenciadas MARGARITA PRESTEGARD DE POSADA, Administradora de Empresas y MARIA KARI PRESTEGARD PADILLA hoy de D'AMORE, Arquitecto, ambas de este domicilio, fueron declaradas herederas definitivas, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria; dejada a su defunción por la señora MARIA BERTA PADILLA DE PRESTEGARD, quien fue mayor de edad, de Oficios del Hogar, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dia doce de marzo del año anterior. A las mencionadas herederas, hijas legítimas de la causante, se les ha conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Sar. Salvador, uno de febrero del año dos mil.

JOSE MANUEL PACAS CASTRO,
NOTARIO.

1 v. N° 4890

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Avenida La Capilla número seiscientos veintisiete casa número siete, Colonia San Benito, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveida a las diez horas del dia trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el dia cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó don SALVADOR PARRILLAS RAMOS, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Nueva San Salvador; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN ORELLANA VIUDA DE PARRILLAS, en su calidad de heredera universal abintestato, a quien se le ha conferido consecuentemente la Administración y Representación interina de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA,
NOTARIO.

1 v. N° 4861

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, Notario del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con oficina en Avenida Delgado, Número Cuarenta y Tres, Barrio El Calvario, de esta Ciudad, al público en general para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución de las diecisésis horas y treinta minutos del dia diez de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del dia cinco de agosto del presente año, en el Cantón Primavera Arriba de esta Jurisdicción, teniendo como último domicilio la Ciudad de Colón de este Departamento, dejó el señor MOISES ANTONIO HERRERA, quien fue de setenta años de edad, Técnico Avícola, Casado; de parte de la señora PETRONA ROSALES MORALES DE HERRERA conocida por PETRONA ROSALES JEORGE, ahora PETRONA ROSALES MORALES VIUDA DE HERRERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia , se cita a todos los que se crean con derechos en la referida sucesión para que se presenten a mi oficina Notarial, en la dirección indicada en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Quezaltepeque, a los once días de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 4862

Oficina Notarial del Licenciado DANILo ALEJANDRO VEGA PANAMA, situada en la veinticinco Calle Poniente Número Ochocientos Veintiséis-A, Colonia Layco, de esta ciudad, a las nueve horas del dia veintiséis de enero del dos mil. San Salvador,

A sus antecedentes el informe que antecede, de la Oficialia Mayor de la Corte Suprema de Justicia; Agréguese.

Tíñese por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Miguel, y su último domicilio el de El Cantón La Montaña, Jurisdicción de Mercedes Urmaña, Departamento de Usulután, el dia trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó el Señor EFRAIN CRUZ, quien fue de setenta años de edad, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreño, originario de Mercedes Urmaña, y del domicilio El Cantón Montaña, Jurisdicción de Mercedes Urmaña, hijo de Angela Cruz y de padre desconocido, de parte de la Señora MARIA RAQUEL ARAUJO VIUDA DE CRUZ, en concepto de cónyuge del causante; confírrese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; librese y publique los edictos de Ley y extiéndese certificación de este auto para los efectos de Ley.

LIC. DANILo ALEJANDRO VEGA PANAMA,
NOTARIO.

1 v. N° 4869

ELIAS HERRERA RUBIO, Notario, con Oficina en TRESCIENTOS CATORCE, EDIFICIO "JULIA L. DE DUKE", SEXTA CALLE ORIENTE DOSCIENTOS VEINTIRES, aquí .

AVISA: En Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada del CAUSANTE VALBINO RAMIREZ o BALBINO RAMIREZ o ANTONIO RAMIREZ, fallecido en Cantón La Palma, San Martín, su último domicilio, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, hoy se ha tenido por Aceptada dicha Herencia por PAZ QUIJANO HOY VIUDA DE RAMIREZ, cónyuge sobreviviente del CAUSANTE, con la Administración y Representación Interinas de la Sucesión y se cita a quienes se crean con derecho a tal sucesión, para que se presenten a deducirlo en los quince días siguientes al de la última publicación del presente AVISO, que se LIBRA a veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en San Salvador, para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial.

DR. ELIAS HERRERA RUBIO,

NOTARIO.

1 v. N° 4880

CARLOS AMILCAR AMAYA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en el Boulevard de Hipódromo, Número Ciento Quince del Pasaje uno de la Colonia San Benito de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por providencia dictada a las quince horas del dia treinta y uno de enero del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejará el señor JOAQUIN MANUEL ANTONIO PALOMO BUSTAMANTE, conocido por JOAQUIN PALOMO ocurrida en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a las diecisésis horas del dia diez de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, por parte de los señores MARTA GLADYS PALOMO DENEKE DE APOSTOLO, ANA MARIA PALOMO DENEKE, antes de ORIGGI, JOAQUIN ALBERTO PALOMO DENEKE y JOSE RICARDO PALOMO DENEKE; en consecuencia, se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina, de la Sucesión, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

Por lo que, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Carlos Amilcar Amaya. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del dia treinta y uno de enero del año dos mil.

CARLOS AMILCAR AMAYA,
NOTARIO.

1 v. N° 4883

MARIO CESAR AYALA ACEVEDO, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por Resolución de esta oficina de las nueve horas del dia veinte de enero del dos mil, se ha tenido por aceptada con Beneficio de inventario de parte de los señores DOCTOR LUIS ALONSO PADILLA AGUILAR y la señora VILMA ADELA PADILLA DE MAZA, la Herencia Intestada que dejará la causante señora JUANA AGUILAR DE PADILLA, quien falleció en la Ciudad de Santa Ana el dia once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve,

siendo su último domicilio la ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; aceptación que hacen los antes mencionados señores en su calidad de hijos legítimos de la antes citada causante.

Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN LA OFICINA NOTARIAL DEL LICENCIADO MARIO CESAR AYALA ACEVEDO, Edificio Tennyson Ciento Cuarenta y Tres, pasaje las Palmeras, Urbanización Florida, Local Número Tres y Cuatro, San Salvador, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil.

MARIO CESAR AYALA ACEVEDO,

NOTARIO.

I v. N° 4888

HECTOR ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA, Notario de este domicilio, con Oficina Ubicada en Callejuela costado Sur de Catedral, Local N° Cinco de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscripto Notario, Proveída a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dejaron los señores GREGORIO ANTONIO ARCIA CAZUN Y MARIA ESTER ACUÑA DE ARCIA, de parte de la señora MARIA ISABEL ARCIA DE CHICAS, conocida por MARIA ISABEL ARCIA en su concepto de hija sobreviviente de los causantes, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de Presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario HECTOR ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA.

En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil.

HECTOR ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA,

NOTARIO.

I v. N° 4812

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal e: Señor ROBERTO AYALA CAMPOS, hoy de sesenta y dos años de edad, Empleado Jubilado, de este domicilio y del de Antiguo Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal Número cero cuatro-cero siete - cero cero veintiocho mil novecientos sesenta y seis, MANIFESTANDO: Ser dueño y poseedor de buena fe, en forma quieta pacífica, continua e ininterumpidamente de un terreno y construcciones que contiene de naturaleza urbana situada en el Barrio San Marcos, Calle La Ronda Poniente del Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, que consta de una extensión superficial de dos hectáreas ochenta centíreas, equivalentes a cuatrocientos punto seiscientos veinticuatro milésimas de vara cuadrada, que mide y linda: AL NORTE: con Nazario Ayala Serrano, sucesión Jorge Alberto Rosales Rodríguez; AL ORIENTE: con Pedro Rafael Manzanares Ayala; ALSUR: con Pedro Rafael Manzanares Ayala; AL PONIENTE: con Carmen Ramos Navarro, Calle La Ronda Poniente de por medio. Del cual solicita Título Supletorio, presentado la ficha Catastral respectiva.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en la Avenida España ochocientos dos "METRO ESPAÑA" Edificio "I" 2-B.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis de enero del año dos mil.

FRANCISCO ORTIZ SANTAMARIA,

NOTARIO.

I v. N° 4786

EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, Notario del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Cojutepeque, Calle José Francisco López, Edificio Peña Center, local dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en concepto de Apoderada de los señores RAMON REYNALDO URQUILLA Y SARA ELIZABETH CARTAGENA, de treinta y cinco, y treintiséis años de edad, por su orden, Empleado y Bachiller en Comercio y Administración, respectivamente, solicitando TITULO Supletorio a favor de sus Poderdantes, de un TERRENO RUSTICO, situado en el CANTON JIÑUCO, Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS VEINTINUEVE CENTIAREAS, o sea: VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, con terreno de Juan Antonio Rivera Cerros, en linea quebrada de tres tiros, mediando quebrada en parte, y en parte hoy hay brotones con cerco de alambre de por medio, propios del terreno que se describe; AL PONIENTE, con terreno de Gerónima del Carmen de Paz viuda de Peña y Juan Antonio Rivera Cerros, y en parte camino vecinal de por medio; Y AL SUR, con terreno de Modesto Crescencio Escobar, cerco de alambre de por medio, sigue lindando con terreno de la Carretera que conduce a Tenancingo, habiendo cerco de alambre de división, No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, no está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo adquirieron sus poderdantes por compra que hicieron al señor Lázaro Antonio Flores Paredes, el día veintidós de Enero de mil novecientos noventa y ocho, éste de domicilio ignorado. Teniendo una posesión a su favor por más de diez años consecutivos uniendo la posesión de sus anteriores dueños. Valorado en la suma de SETENTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Cojutepeque, a veintinueve días del mes de Enero del año dos mil.

LIC. EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO,

NOTARIO.

I v. N° 4830

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas y quince minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora APOLINARIA ANTONIA MARTINEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DOMINGO MARTINEZ conocido por JOSE DOMINGO ASENIO MARTINEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Agricultor, fallecido a las cuatro horas del dia doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Joya El Platanar de esta Jurisdicción su último domicilio, en concepto de cessionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora EVA FRANCISCA MARTINEZ ésta como hermana del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicto la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las nueve horas del dia veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. LICDO. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO R. SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4816-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BERTA LUZ RAMOS DE MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GENARO ESCOBAR quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, fallecido a las trece horas del dia veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en el Cantón Guscota Jurisdicción de San Lorenzo de este Distrito su último domicilio, en concepto de cessionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JUAN CRISOSTOMO ESCOBAR CONTRERAS, éste como hijo del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicto la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del dia diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. LICDO. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO R. SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4817-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída en este Tribunal; a las quince horas del dia catorce de enero del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las trece horas treinta minutos del dia diecisiete de noviembre de mil

novecientos noventa y nueve, en la Colonia Las Margaritas de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor HECTOR DE JESUS BARRERA MENDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, conviviente, agricultor en pequeño, de parte del señor HECTOR BARRERA MONZON, en su concepto de hijo y además como cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras SANTOS DE JESUS MONZON BARRERA, ELIA DE JESUS BARRERA MONZON DE MENDOZA Y NORMA JEANETH BARRERA MONZON, en concepto de hijas del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Chalchuapa, a las once horas del dia diecisiete de enero del año dos mil. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4819-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del dia dieciocho de enero del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos del dia veintiluno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Tanque de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor FRANCISCO NOEMIAS CERON CHAVEZ conocido por FRANCISCO NEHEMIAS CERON CHAVEZ, quien fue de sesenta y un años de edad. Divorciado, Agricultor, de parte de los señores HELEM MARGARETH CERON LORENZANA DE VASQUEZ, ICELA VICTORIA CERON LORENZANA, FANY ANTONIA CERON LORENZANA, WILLIAM ALEXANDER CERON LORENZANA, EDWIN ANTONIO CERON, CARMEN ELENA CERON MORAN y LUIS MARIO CERON MORAN, en concepto de hijos del mencionado causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Chalchuapa, a las nueve horas del dia diecinueve de enero del año dos mil. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4820-1

JOSE ARTURO VILLEDA POSADA, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por Resolución proveída en mi Oficina Notarial, a las diez horas del dia veinte de enero del presente año, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL CARMEN MARCIA DE CAZARES HOY VIUDA DE CAZARES, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA BERNABE BENAVIDES, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltera, costurera, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, en calidad de heredera testamentaria, según testamento otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Julio César Mena Varela; a quien se les ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión a mi oficina de Notario ubicada en la Treinta y Tres Avenida Norte y Pasaje San José número doce, Residencial Decápolis, contiguo a Metrocentro, de la ciudad de San Salvador.

Librado en la oficina del Notario José Arturo Villeda Posada, en San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de enero del dos mil.

JOSE ARTURO VILLEDA POSADA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4841-1

CARLOS MARIO NOLASCO GUERRA, Notario de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Edificio Yumuri, primer nivel, Avenida Mayari y Pasaje Chaparrastique de esta ciudad,

HACESABER: Que por Resolución proveída por el suscripto Notario, a las nueve horas del día veintiuno de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisésis horas del día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio San Felipe de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, habiendo sido éste su último domicilio, dejó el señor FRANCISCO VARGAS C/P FRANCISCO VARGAS ZELAYA, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, originario de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad salvadoreña, por parte de las señoras LIDIA VARGAS ZELAYA, AMALIA VARGAS ZELAYA VIUDA DE BENITEZ Y MARIA ISaura VARGAS ZELAYA, en concepto de hermanas del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de Notariado del suscripto Notario, en San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil.

Lic. CARLOS MARIO NOLASCO GUERRA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4876-1

LUIS SALVADOR PEÑA, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiuno de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO VALLADARES GOMEZ, conocido por FRANCISCO VALLADARES, que falleció el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Pedro Mártir, Jurisdicción

de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de la señora MARIA ISABEL ALVARADO DE VALLADARES, conocida por MARIA ISABEL ALVARADO y por ISABEL ALVARADO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de enero del año dos mil. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4842-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veinte de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-intestato, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE FERNANDO CORTEZ, conocido por FERNANDO CORTEZ; quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Jocotillo Jurisdicción de Mercedes Umaña, su último domicilio de parte de FELIX CORTEZ TORRES, en concepto de hijo legítimo del causante, a quien se le confiere la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. SANDRA JEANNETH HERNANDEZ RIVAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4853-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día treinta de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-intestato de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE FIDEL ANTONIO VELASQUEZ, conocido por FIDEL ANTONIO VELASQUEZ, quien falleció a las veintitrés horas y veinte minutos del día doce de mayo del año recién pasado, en el Cantón Santa Anita de la Jurisdicción de Mercedes Umaña, siendo ese mismo Cantón su último domicilio de parte de JOSE FRANCISCO MENJIVAR VELASQUEZ, en su carácter de hijo natural del causante, a quien se le confiere la Administración y Representación interina de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. SANDRA JEANNETH HERNANDEZ RIVAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4854-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día treinta de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Ab-intestata de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTANA CASTILLO, conocido por SANTANA CASTILLO CHACON, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día quince de octubre del año recién pasado, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Mercedes Umaña su último domicilio de parte de MARIA DE LA PAZ CAMPOS, en su concepto de compañera de vida del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a JOSE RAMON CAMPOS, como hijo del causante, a quien se le confiere la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las trece horas del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. SANDRA JEANNETH HERNANDEZ RIVAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N ° 4855-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día siete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia Ab-intestata de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ERASMO CHAVARRIA, conocido por ERASMO CHAVARRIA, quien falleció a la una hora del día tres de abril de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón la Puerta Jurisdicción de Mercedes Umaña, su último domicilio, de parte de MARIA MANUELA CHAVARRIA ROSALES, en el carácter de hija legítima del causante, a quien se le confiere la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la Herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las quince horas del día diez de enero del dos mil. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. MARIA ANTONIA VASQUEZ DE ROMERO, SRIO. INTO.

3 v. alt. N ° 4856-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada dejada por el señor SANTOS VASQUEZ, quien falleció a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Cerro Verde de la Jurisdicción de Tecapán, su último domicilio de parte de la señora MARIA ELENA RIVERA VASQUEZ, ésta como Cesionaria del derecho Hereditario que en dicha Sucesión correspondía a la señora VICENTA VASQUEZ VIUDA DE RIVERA, conocida por VICENTA VASQUEZ, ésta en su calidad de hermana del causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación legal de la Sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a las once horas y cinco minutos del día veintiuno de enero del dos mil. LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N ° 4857-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada de parte de los señores Juan José Vides Quintanilla o Juan José Vides y Sofia Guadalupe Serrano de Vides o Sofia Guadalupe Serrano, que a su defunción dejó la señora MARTA GLORIA VIDES SERRANO, quien fue de veintitrés años de edad, soltera, enfermera auxiliar, originaria de San Vicente, salvadoreña, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, en concepto de padres de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter y forma expresados, Administradores y Representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día trece de enero del año dos mil. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N ° 4865-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las ocho horas y veinte minutos del día catorce de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Carmen de la Villa de San Lorenzo Departamento de San Vicente, siendo este mismo lugar su último domicilio; dejó el señor ELOI RIVERA, conocido por ELOY RIVERA ABREGO y por ELOISO RIVERA, de parte del señor JOSE HUMBERTO RIVERA por derecho personal como hijo del causante y como Cesonario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ROSA INMACULADA, JULIA ANTONIA RIVERA, JOSE SIMON RIVERA, JUAN FRANCISCO RIVERA MORENO, FELICIANO RIVERA MORENO, VICTOR MANUEL RIVERA, MARTIN ANTONIO RIVERA, SANTOS RIVERA MORENO Y RAYMUNDA MORENO VIUDA DE RIVERA, en concepto de hijos del causante a excepción de la última que lo es en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y además como Cesonario del derecho Hereditario que le correspondían por derecho de transmisión a la señora MERCEDES LEIVA RIVERA de su madre MARIA MARTINA RIVERA, y del derecho Hereditario que le correspondía al señor JULIO RIVERA por derecho de transmisión de su padre JOSE ROGELIO RIVERA, ambos causantes como hijos del causante ELOI RIVERA conocido por ELOY RIVERA ABREGO y por ELOISO RIVERA. Confiriéndosele al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastian, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. N ° 4866-1

MANUEL PAZ CANALES JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dia veinte del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora TORIBIA ARACELY CHICA, quien en vida fue de sesenta y nueve años de edad, Profesora de Instrucción Pública, Jubilada, casada, con Manuel de Jesús Zelaya, originaria y del domicilio de VILLA EL ROSARIO, hija de Gilberto Chica y de Paula Membreno y FALLECIO a las diez horas del dia dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón La Laguna, de la Jurisdicción de la Villa El Rosario; siendo dicha Población lugar de su último domicilio, de parte de MARIA BERTA ZELAYA DE ZELAYA o MARIA BERTA ZELAYA CHICA, por sí y como CESIONARIA de los derechos que correspondían a EVA LUZ CHICA DE LOVOS, CANDIDA EMELINA ZELAYA CHICA Y ROSA ESPERANZA CHICA DE ALVAREZ, en los Bienes de la mencionada causante, todos por derecho propio y como hijos de la de CUIJUS.- Confírese a la aceptante señora MARIA BERTA ZELAYA DE ZELAYA o MARIA BERTA ZELAYA CHICA y en la forma establecida la Administración y Representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; con publicación en el Diario Oficial los edictos correspondientes y con citación a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del dia veinticuatro de enero del dos mil. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4870-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Cutumay Camones de esta Jurisdicción, habiendo sido su último domicilio el Cantón Matazano, también de esta Jurisdicción, falleció el señor MAURICIO ANTONIO SALGADO PINTO, sin que a la fecha haya sido aceptada toda o parte de su herencia; por lo que a solicitud de parte se ha declarado yacente dicha herencia, habiéndose nombrado Curador para que la represente al Licenciado OSCAR ARMANDO DELGADO PEREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, y quien aceptó el cargo.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del dia tres de enero del dos mil. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4821-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, S.A. DE C.V., CONVOCA A SUS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL DIA 23 DE MARZO DEL DOS MIL, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD MEDICA, SITUADA EN LA 13 AVENIDA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, LA AGENDA A DESARROLLAR SERA:

- 1- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2- APROBACION DE LA AGENDA.
- 3- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

- 5- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
- 6- DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 7- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- 8- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2000 AL 2002 Y FIJAR SUS DIETAS.

PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR PRESENTES O REPRESENTADAS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES SUMAN MIL QUINIENTAS SEIS, Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES. EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM PARA EL DIA Y HORA CONVENIDAS, POR ESTE MEDIO SE HACE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DIA 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS EN EL MISMO LOCAL DE LA SOCIEDAD MEDICA.

LA ASAMBLEA ORDINARIA EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE CELEBRARA CON CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES.

SANTA ANA, 01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

DR. JOSE SAMUEL MELENDEZ CASTANEDA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4771-1

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que RICARDO ANTONIO DIAZ BOJORGUEZ como Representante Legal de la Sociedad NUTRIENTES Y SEMENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia NUTRISEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el N° 00008 del Libro 0935 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-080393-101-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada NUTRIENTES Y SEMENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a IMPORTACION DE SEMEN CONGELADO, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ADITIVOS EN GENERAL con dirección en 51a. AV. NTE. y 1a. C. PTE. N° 186, SAN SALVADOR Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 10/100 COLONES (₡227,376.10) y que tiene un establecimiento denominado NUTRISEM, S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionado.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4762-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CELPAC, S.A. DE C.V., CONVOCA a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las diecisiete horas del día diecisiete de marzo del año dos mil, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, kilómetro siete y medio, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor, todos correspondientes al Ejercicio Anual que comenzó el 1 de enero y terminó el 31 de diciembre de 1999.
3. Aplicación de Utilidades.
4. Nombramiento de Auditores y Fijación de sus Honorarios.
5. Autorizaciones de acuerdo al Artículo No. 275 del Código de Comercio.
6. Cualquier otro punto que pueda ser tratado de conformidad con la Ley.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de Capital y reforma de la Escritura Social.
2. Designación de ejecutores especiales.

Si no hubiese quórum a la hora y fecha indicados, se cita en segunda convocatoria para las dieciséis horas y treinta minutos del dieciocho de marzo del mismo año en el lugar antes indicado.

Para tratar los asuntos Ordinarios en Primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de las acciones; en Segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. En ambos casos las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. El quórum y mayoría necesarios para tratar y resolver los asuntos Extraordinarios serán, en Primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento de todas las acciones, y en Segunda convocatoria, el sesenta por ciento de todas las acciones.

Soyapango, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil.

DR. PEDRO LUIS APOSTOLO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6766-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CAJAS Y BOLSAS, S.A., CONVOCA a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, kilómetro siete y medio, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor, todos correspondientes al Ejercicio Anual que comenzó el 1 de enero y terminó el 31 de diciembre de 1999.
3. Aplicación de Utilidades.
4. Nombramiento de Auditores y fijación de sus honorarios.
5. Autorizaciones de acuerdo al Artículo N° 275 del Código de Comercio.
6. Cualquier otro punto que pueda ser tratado de conformidad con la Ley.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de Capital y Reforma de la Escritura Social.
2. Designación de ejecutores especiales.

Si no hubiese quórum a la hora y fecha indicados, se cita en segunda convocatoria para las dieciséis horas y treinta minutos del dieciocho de marzo del mismo año en el lugar antes indicado.

Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de las acciones; en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. El quórum y mayoría necesarios para tratar y resolver los asuntos extraordinarios serán, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento de todas las acciones, y en segunda convocatoria, el sesenta por ciento de todas las acciones.

Soyapango, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil.

ING. ROBERTO VARONA RKENGIFO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6767-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TEXTILES SAN ANDRES, S.A., por este medio convoca a Junta General de Accionistas para conocer puntos de carácter ordinario, a celebrarse en las oficinas principales de la Sociedad, situadas en el kilómetro treinta y dos de la Carretera a Santa Ana, a las catorce horas del día miércoles veintidós de marzo del año dos mil.

AGENDA

- i. Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 1999.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1999.
- viii. Aplicación y distribución de las utilidades.
- ix. Elección del Auditor y fijación de su remuneración.
- x. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de doscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día jueves veintitrés de marzo/2000, a la misma hora, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurre, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, veintidós de febrero del año dos mil.

EDWIN SAGRERA,
PRIMER DIRECTOR.

3 v. alt. N° 6768-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ANA MARIA SOTO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AQUAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAMAR S.A. DE C.V., solicitando que a esta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de CIEN MIL 00/100 COLONES (₡ 100,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 00047 del Libro 0968 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-120793-107-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4783-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que VILLACORTA, MARIO HORACIO, como Representante Legal de la Sociedad SOCIEDAD TWO SHOWS PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOCIEDAD TWO SHOWS PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00017 del libro 1218 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-200996-108-0 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada SOCIEDAD TWO SHOWS PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a CONTRATACION DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y COMERCIO LICO EN GENERAL, con dirección en ALAMEDA ROOSEVELT Y FINAL 55 AVENIDA NORTE # 171, SAN SALVADOR Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE 41/100 COLONES (₡ 5,123,807.41), y que tiene un establecimiento denominado SOCIEDAD TWO SHOWS PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4838-1

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIA NICOLASA ESCOBAR RIVERA, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en CANTON LAS DELICIAS, Jurisdicción de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, el día UNO de Abril de mil novecientos SESENTA, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en AVENIDA PALECA, COLONIA PATRICIA, CASA No. 1054, CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-02-0056621, y N.I.T. 1217-010460-102-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 4846-1

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que MARIA NICOLASA ESCOBAR RIVERA de TREINTA Y OCHO años de edad, de profesión u oficio COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en AVENIDA PALECA, COLONIA PATRICIA, CASA No. 1054, CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal N.º 01-02-0056621, N.I.T. 1217-010460-102-0 y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada TIENDA MARILIN que se dedica a TIENDA (ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD), con dirección en CALLE GERARDO BARRIOS No. 622, LOCAL No. 6 Departamento de SAN SALVADOR, con un activo de CIEN MIL 00/100 COLONES (₡ 100,000.00), y que tiene un establecimiento denominado TIENDA MARILIN, situada en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 4847-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIO JOHEL DURAN MORALES, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en BARRIO EL CALVARIO, Jurisdicción de ILOBASCO, Departamento de CABANAS, el día TRES de Octubre de mil novecientos SESENTA Y NUEVE, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en COLONIA ZACAMIL, EDIFICIO # 417, APARTAMENTO # 17, MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 14-02-0031212, y N.I.T. 0903-031069-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 4848-1

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que MARIO JOHEL DURAN MORALES, de TREINTA años de edad, de profesión, COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA con Residencia en COLONIA ZACAMIL, EDIFICIO # 417, APARTAMENTO # 17, MEJICANOS departamento de CABANAS con Cédula de Identidad Personal No. 14-02-0031212, N.I.T. 0903-031069-101-0 y Matrícula Personal de Comerciante Individual EN TRAMITE ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada TRANSPORTES PORVENIR que se dedica a SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en COLONIA ZACAMIL EDIFICIO 417 APTO. 17 MEJICANOS Departamento de CABANAS con un activo de CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTE 00/100 COLONES (₡ 108,120.00) y que tiene un establecimiento denominado TRANSPORTES PORVENIR situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 4849-1

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ABREGO CARDOZA, REINA ISABEL, cómo Representante Legal de la Sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA

BEATRICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia IMDIBSA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD Departamento de LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00015 del Libro 1472 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-230899-103-3 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BEATRICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MERCADERIAS con dirección en calle AURORA No. 241 COL. BUENOS AIRES No. 4 Ciudad y Departamento de NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES (₡ 20,000.00), y que tiene un establecimiento denominado IMDIBSA, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 4867-1

LA INFRASCrita REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AAG ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AAG ASOCIADOS, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de CIEN MIL 00/100 COLONES (₡ 100,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 00010 del Libro 1428 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-170399-103-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 4772-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que CHAIN DE GUZMAN, ANA MARIA, como Representante Legal de la Sociedad GUCHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GUCHA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00047 del Libro 1358 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-280598-102-5 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada GUCHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a AGRICOLA con dirección en CALLE ARCE COMERCIAL ROOSEVELT Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES (₡ 20,000.00), y que tiene un establecimiento denominado GUCHA, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo qué se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de Enero del año Dos mil.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4777-1

Clase: 25

Exp. 011999004738

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SARA LEE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras Hanes Her Way y Diseño.

La solicitud fue presentada el dia diechueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador; a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3543-1

Clase: 25

Exp. 011999004737

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SARA LEE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra Hanes y Diseño.

La solicitud fue presentada el dia diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3544-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que RICO MORALES, RAFAEL ANTONIO, como Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS Y EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIPROAL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00041 del Libro 1357 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-250598-104-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada SISTEMAS Y EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA VENTA DE SISTEMAS Y EQUIPOS PARA PROCESAR ALIMENTOS con dirección en COLONIA LA SABANA, SENDA 10 POLIGONO C-6 # 41, NUEVA SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 46/100 COLONES (₡ 178,149.46), y que tiene un establecimiento denominado SIPROAL, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo qué se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4778-1

Clase: 35.

Exp. 011999007486

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Scotiabank**

Consistente en la palabra Scotiabank y diseño.

La solicitud fue presentada el dia veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4787-1

Clase: 36.

Exp. 011999007487

LA INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Scotiabank**

Consistente en la palabra "Scotiabank".

La solicitud fue presentada el dia veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4788-1

Clase: 09.

Exp. 011999007488

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**Scotiabank**

Consistente en la palabra Scotiabank.

La solicitud fue presentada el dia veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4789-1

Clase: 16.

Exp. 011999007489

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**Scotiabank**

Consistente en la palabra Scotiabank y diseño.

La solicitud fue presentada el dia veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4790-1

Clase: 25.

Exp. 011999007656

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAS VEGAS NEVADA, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en la palabra PIEL Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4791-1

Clase: 18.

Exp. 011999007965

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las palabras Orlando Magic y diseño.

La solicitud fue presentada el dia doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisésis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4792-1

Clase: 30.

Exp. 011999007659

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARCOR, S. A. I. C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4793-1

Clase: 32.

Exp. 011999007658

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las palabras Kapo Willy Piña y diseño.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4794-1

Exp. 011999007829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

TO SPONSOR IS TO BELIEVE

Consistente en las palabras TO SPONSOR IS TO BELIEVE, que servirá para llamar la atención del público: DE LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS QUE CONSISTEN EN: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS SUAVES CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS; BEBIDAS DE FRUTA Y JUGOS; JARABES, POLVOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER LAS MISMAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4795-1

Clase: 38.

Exp. 011999007452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMERICATEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AMERICATEL INTERNET PLUS

Consistente en las palabras AMERICATEL INTERNET PLUS.

La solicitud fue presentada el dia veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4796-1

Clase: 32.

Exp. 011999007828

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WHOPPER

Consistente en la palabra WHOPPER.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4797-1

Exp. 011999007739

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS ST. JACK' S, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CENTROFERTAS

Consistente en la palabra CENTROFERTAS, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ROPA, UBICADO EN 4a. AVENIDA SUR # 18, BARRIO CONCEPCION, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el dia cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4798-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS ST. JACK'S, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

MODAGANGAS

Consistente en la palabra MODAGANGAS, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ROPA UBICADO EN CALLE ROOSEVELT ORIENTE # 10, 1a. PLANTA, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el dia cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4799-1

Clase: 03.

Exp. 011999007564

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GIANNI VERSACE S. p. A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GIANNIVERSACE

Consistente en la palabra "GIANNIVERSACE", escritas en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el dia veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4800-1

Clase: 30.

Exp. 011999007827

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELADOS BING, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COOLER

Consistente en la palabra COOLER.

La solicitud fue presentada el dia nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS.
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4801-1

Clase: 16.

Exp. 011999000940

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad THOMSON FINANCE, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MITCHELL

Consistente en la palabra MITCHELL.

La solicitud fue presentada el dia ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4802-1

Clase: 08.

Exp. C11999007492

LA INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COTTER & COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en las palabras "True Value".

La solicitud fue presentada el dia veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4803-1

Clase: 12.

Exp. 011999007621

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRIDGESTONE/FIRESTONE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FIREHAWK

Consistente en la palabra FIREHAWK.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4805-1

Clase: 29.

Exp. 011999007629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de McDONALD'S CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

McPAPA

Consistente en la palabra McPAPA.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4806-1

Clase: 12.

Exp. 011999007622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRIDGESTONE/FIRESTONE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ROAD KING

Consistente en las palabras ROAD KING.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4807-1

Clase: 38.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999007627

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAPTV Atlanta Partners, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOVIE CITY

Consistente en las palabras MOVIE CITY.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4808-1

Clase: 38.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999007619

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAPTV Atlanta Partners, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE FILM ZONE

Consistente en las palabras THE FILM ZONE.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4808-Bis-1

Clase: 03.
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Exp. 011999007491

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BLASSER BROTHERS, INC. S. A., de nacionalidad PANAMENA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SOFT-N-EASY

Consistente en las palabras SOFT-N-EASY.

La solicitud fue presentada el dia veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4809-1

Clase: 30.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999007625

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de McDONALD'S CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

McNIFICA

Consistente en la palabra McNifica.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4810-1

Clase: 32.

Exp. 011999007657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL DE FABRICA,

WILLY PIÑA

Consistente en las palabras WILLY PIÑA.

La solicitud fue presentada el dia tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4811-1

Clase: 20.

Exp. 011997001973

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEON NOEL LORIO AGUILAR, mayor de edad, EJECUTIVO DE VENTAS, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad NICARAGUENSE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, de RECTIFICACIONES, ARMADOS Y ENSAMBLAJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADORENA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se Registre a favor de RECTIFICACIONES, ARMADOS Y ENSAMBLAJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LA PALABRA EUGENIUS ESCRITA EN LETRA ESTILO OPTIMA. TAL Y COMO APARECEN EN EL DISEÑO ANEXO, Y SE DESCRIBE ASI: LA PALABRA EUGENIUS, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS ESTILO OPTIMA, EN COLOR AMARILLO, SOBRE UN FONDO VERDE, CON MANCHAS BLANCAS; PALABRAS DEBAJO DE LA CUAL APARECEN TAMBIEN EN COLOR AMARILLO Y ENTRE PARENTESIS LAS PALABRAS: ARTE Y CALIDAD, ESTANDO LAS LETRAS A Y C, DE CADA UNA DE LAS PALABRAS DICHAS EN MAYUSCULAS Y LAS RESTANTES EN MINUSCULAS, SIEMPRE EN ESTILO OPTIMA. Clase 20. del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el dia ocho de abril de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 011 del Libro 00064 de Presentaciones, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,

REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4813-1

Exp. 011997001972

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEON NOEL LORIO AGUILAR, mayor de edad, EJECUTIVO DE VENTAS, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad NICARAGUENSE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, de RECTIFICACIONES, ARMADOS Y ENSAMBLAJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADORENA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se Registre a favor de RECTIFICACIONES, ARMADOS Y ENSAMBLAJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE el NOMBRE COMERCIAL,

**MUEBLERIA EUGENIUS
"ARTE Y CALIDAD"**

Consistente en LAS PALABRAS MUEBLERIA EUGENIUS, ESCRITAS EN MAYUSCULAS COMUNES DEL ALFABETO Y ABAJO DE ESTAS LAS PALABRAS ARTE Y CALIDAD ENTRE COMILLAS ESCRITAS EN LETRAS COMUNES DEL ALFABETO, SIN EMBARGO LA LETRA A DE LA PALABRA ARTE ALIGUAL QUE LA C DE LA PALABRA CALIDAD SIEMPRE IRAN EN LETRAS MAYUSCULAS, ASI MISMO LAS PALABRAS ARTE Y CALIDAD PODRAN IR EN CUALQUIER COLOR, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el dia ocho de abril de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 013 del Libro 00064 de Presentaciones, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,

REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4814-1

Clase 42.

Exp. 011999006523

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO AMAYA LOZANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL

de la Sociedad LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en una letra "R" y diseño.

La solicitud fue presentada el dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4871-1

Exp. 011999006524

Clase 42.

Exp. 011999006520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO AMAYA LOZANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la expresión GRUPO RESURRECCION Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de enero del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4873-1

Exp. 011999006521

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO AMAYA LOZANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,



Consistente en la letra "R" de trazos gruesos de color dorado y diseño", que servirá para llamar la atención del público consumidor: SOBRE LOS SERVICIOS DE INHUMACION.

La solicitud fue presentada el dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de enero del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4872-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO AMAYA LOZANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,



Consistente en la expresión "GR GRUPO RESURRECCION", que servirá para llamar la atención del público: SOBRE LOS SERVICIOS DE INHUMACION.

La solicitud fue presentada el dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de enero del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4874-1

Exp. 011999006518

Exp. 011999003416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO AMAYA LOZANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en las palabras "GR GRUPO RESURRECCION y diseño", que servirá para identificar: EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIO QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INHUMACION CON ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO A PERPETUIDAD, UBICADO EN PARQUE SANTO LA RESURRECCION, KILOMETRO CINCO Y MEDIO, CARRETERA A HUIZUCAR, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete dias del mes de enero del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4875-1

Clase: 25.

Exp. 011999007442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MIRNA LAURA PINEDA DE BONET, en su calidad de ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad GENERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GENERACION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras VIVA GIRL.

La solicitud fue presentada el dia veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil.

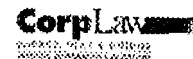
DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4877-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE de la Sociedad CORP LAW, TORRES DIAZ & GUIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CORP LAW TORRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en la expresión CORP LAW y diseño, que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITUADO EN 67 AVENIDA SUR PASAJE A CASA B-4, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el dia veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4774-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA EMILIA BERMUDEZ DE AYALA, conocida por MARIA EMILIA BERMUDEZ, de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Mercedes Úmaña, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Jocotillo, jurisdicción de Mercedes Úmaña, Distrito Judicial de Berlin, Departamento de Usulután de una capacidad de CUATRO HECTAREAS VEINTICUATRO AREAS VEINTINUEVE CENTIAREAS, es decir CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS que linda al ORIENTE: con terreno de Graciela Angelina Barrios de Ortiz, conocida por Graciela Barrios de Ortiz antes, hoy de Otilia Guzmán, quebrada de por medio; NORTE: con terreno que fue de Macario Ayala, después de Arcadia Ayala, hoy de José Adalberto Ayala y Aquilino de Jesús Rodríguez Coreas, quebrada de por medio con ambos; PONIENTE: con terreno de Félix Amaya antes, hoy de Aquilino de Jesús Rodríguez Coreas, quebrada de por medio; y SUR: con terreno de la Sucesión de Marcos Solano, cercó de alambre de por medio propio del terreno que se describe, y lo hubo por mediante Escritura Pública de Participación Extrajudicial, que se otorgó en la ciudad de Jucuapa ante los Oficios del Notario Doctor José Rodolfo Jiménez Barrios, no está en proindivisión con ninguna persona y está valuado en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las quince horas del dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mercedes Concepción Serpas de Guevara, Juez de Primera Instancia. Br. Sandra Jeanneth Hernández Rivas, Secretario.

3 v. alt. N° 4858-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor ADELIO DE JESÚS GUZMAN, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Mercedes Urmaña, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni construcciones, situado en el Cantón La Puerta, jurisdicción de Mercedes Urmaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután de CINCO HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS CINCUENTA CENTIAREAS, de los linderos siguientes: ORIENTE, con terrenos de Olga del Carmen Mejía Pérez y José Adalberto Ayala, el de éste antes fue de María Encarnación Solano, habiendo con la primera cerco de tempate de por medio, y con el segundo en parte cerco de tempate de por medio y, por otra parte camino vecinal de por medio; NORTE: Con terreno de José Gregorio Beltrán Vásquez, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; PONIENTE: Con terreno de María Encarnación Solano, antes hoy de Juana Láinez y de Rosa Emilia Ayala; y, también se colinda en otra parte con terreno de José Jeremías Cruz Cortez, habiendo por todo el rumbo quebrada natural de por medio; y SUR: Con terreno de Manuel Árturo Rosales antes, hoy de Vicente Cortez Gaitán, no está en proindivisión con ninguna persona y está valuado en la cantidad de TREINTA MIL COLONES, y lo hubo por compra que hizo a la señora Sara Ayala viuda de Campos.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.-
LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. SANDRA JEANNETH HERNANDEZ RIVAS, SECRETARIO..

3 v. alt. N° 4860-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por si y por escrito el señor LAZARO CORDOVA de setenta y cuatro años de edad con Cédula de Identidad Personal número 8-20-0000010, solicitando se le extienda Título Municipal de un solar urbano ubicado en el Barrio El Centro con un área de 820 metros cuadrados con los colindantes siguientes: RUMBO NORTE: Soc. Luis Manuel Antonio Quintanilla, ORIENTE: Estela Baires Landaverde de Valencia y Bonifacio Antonio González, con ambos calle de por medio; AL SUR: María Luisa Hernández V. de Alegria calle de por medio; AL PONIENTE: Margarita Landaverde Alegria y Danilo Aguilar Alvarez. Y para efectos de Ley se hace saber.

Jerusalén, 06 de enero del 2000. JUANA ENILDA GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTA EVELYN RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL..

3 v. alt. N° 4779-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por si y por escrito la señora JUANA ENILDA GONZALEZ de treinta y seis años de edad con Cédula de Identidad Personal número 8-20-0000583, solicitando se le extienda Título Municipal de un inmueble ubicado en el Barrio El Centro con un área de 781 metros cuadrados con los colindantes al rumbo NORTE: Rigoberto Arias Hernández; al ORIENTE: José Hilario Rivas Palacios calle de por medio; AL SUR: Juana Enilda González, Juan José Arias y María Luisa Hernández V. de Alegria; AL PONIENTE: Calle nacional.

Y para efectos de Ley se hace saber.

Jerusalén, 06 de enero del 2000. JUANA ENILDA GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTA EVELIN RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL..

3 v. alt. N° 4780-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por si y por escrito la señora: DORA ASCENCIO ALVARADO, de cuarenta y tres años de edad con Cédula de Identidad Personal número 8-20-0000566, solicitando se le extienda Título Municipal de un inmueble ubicado en el Cantón Los Romeros con un área de 332 metros cuadrados con los colindantes siguientes AL RUMBO NORTE: Iglesia Pentecostal de Movimiento Misionero Mundial de El Salvador, calle de por medio AL PONIENTE: Tomás Barahona Martínez; AL SUR: Juan Miguel Barahona; AL PONIENTE: Arturo Landaverde Alegria.

Y para efectos de Ley, se hace saber.

Jerusalén, 06 de enero del 2000. JUANA ENILDA GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTA EVELIN RIVAS, SECRETARIA MUNICIPAL..

3 v. alt. N° 4781-1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se presentó a esta oficina la señora: MARIA FLORA RUBIO VDA. DE VANEGAS, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este Domicilio, solicitando Título Municipal, de un inmueble de naturaleza Urbana, sito en suburbios de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, que tiene las

Inmediadas y colindancias siguientes: ORIENTE: treinta metros, con Tránsito Rubio (hombre), NORTE: Treinta Metros, con Maximiliano García y Leopoldo Ríos; PONIENTE: Treinta Metros con Luis Carlos Velásquez y SUR: Treinta metros, con María Nicolasa Villatoro, lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos, todos los colindantes son de este domicilio, lo estima en CUARENTA MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: El Sauce, veintiuno de enero del dos mil. - JOSE OVIDIO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR OMAR FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 4839-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSE TOBIAS SOLANO, mayor de edad, obrero, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad, de un solar urbano situado en el Barrio "El Calvario" de esta ciudad de 746 Mts. "2" de capacidad, que linda: ORIENTE, Fabio Humberto Palacios y José Teófilo Palacios; NORTE, Sucesión de Pedro Antonio Quintanilla antes, hoy de Blanca Quintanilla viuda de Quintanilla; PONIENTE, José Humberto Solano antes, hoy de Francisco Solano y SUR, Ricardo Ayala. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie. Tiene construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe. Lo estima el interesado en DIEZ MIL. COLONES. Lo hubo por compra a José Agustín Ayala, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio y la posesión que ejerce sobre él unida a la de su antecesor data de más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. - Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, octubre doce de mil novecientos noventa y nueve.- ANTONIO ELIAS AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA DEL CARMEN GLEVARA QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL..-

3 v. alt. N° 4859-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por las Licenciadas BLANCA MARGARITA RIVAS MENDEZ y MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, ambas como Apoderadas del señor ANGEL ENRIQUE SANSIVIRINI, conocido por ANGEL ENRIQUE SANSIVIRINI MAGAÑA, de sesenta y tres años de edad, Profesor de Educación Básica, de los domicilios de esta ciudad y del de Antiguo Cuscatlán, contra el señor doctor DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ, de sesenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad y del de Usulután, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Parroquia de la Ciudad y Departamento de Usulután, y de acuerdo con la nomenclatura está sobre la Avenida Guandique, número treinta y dos y Décima Calle Oriente, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CERO SIETE DECIMETROS, VEINTIUN CENTIMETROS Y CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: Nueve metros cero siete centímetros, calle de por medio, únicamente con el solar que era de Cristina viuda de Cisneros y que ahora es de Roberto Morales Reina; AL ORIENTE: diecisiete metros; veinti y tres centímetros, pared propia de este solar que se está describiendo, con resto del inmueble mayor que queda a la señora Morales; AL SUR: Once metros veinte centímetros, también con resto del inmueble mayor que queda a la señora Morales, de por medio, pared propia de ésta; y AL PONIENTE: Catorce metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio, con solar que era de Isabel Hernández

viuda de Gutiérrez y que ahora es de María Zúñiga y Gerónimo Gilberto Rubio, contiene como mejoras una casa partes de adobes y parte de sistema mixto, techo de teja, que ocupa una superficie de aproximadamente Cien Metros cuadrados.

El lote anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor: DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ, según Inscripción número CINCUENTA Y SIETE del Libro MIL CIENTO TREINTA del Registro de la Propiedad del Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero del año dos mil. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4843-1

"CONVOCATORIA"

La Junta Directiva de CORDELLERA SALVAMEX, S. A. DE C. V., convoca a los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas a las ocho horas del día martes veintiuno de marzo del dos mil, en Hotel Terraza ubicado en Calle Padres Aguilar y 87 Avenida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

ORDINARIA

- I. Lectura y Aprobación del Acta Anterior;
- II. Memoria de Labores de la Junta Directiva ejercicio 1999;
- III. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1999;
- IV. Informe del Auditor Externo;
- V. Elección de Junta Directiva y Fijación de sus emolumentos;
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- VII. Autorización a los directores de Conformidad al artículo número 275 del Código de Comercio.

EXTRAORDINARIA

- I. Capitalización de utilidades y modificación del pacto social.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria será de la mitad más una de total de las acciones en que está dividido el Capital Social, si por falta de quórum no pudiere verificar la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las ocho horas del día miércoles veintidós de marzo del dos mil, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con cualquier número de acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Extraordinaria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, lo mismo que para tomar resoluciones.

Si por falta de quórum no se pudiere verificar la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las ocho horas del día veintidós de marzo del dos mil, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, pudiéndose tomar resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil.

JOSE ANTONIO QUIROS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 6530-1

GARANTIAS Y OTROS SERVICIOS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

ACTIVO

<u>DISPONIBILIDADES</u>	¢	1.429.741.14	<u>PATRIMONIO POR LIQUIDAR</u>
Bancos	¢	1.429.741.14	Capital Social, 50.000 Acciones de ¢ 30.00 c/u (Capital Mínimo ¢ 1.500.000.00)
			Reserva Legal
			Deficit del Ejercicio
			¢ 28.594.82 por Acción a: Fundación Pro Obras Humanitarias del Beato Hermano Pedro en El Salvador - 5.666.67 Acc.
			Sociedad de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de San Salvador - 6.666.67 Acc.
			Asociación de Religiosas Carmelitas Tercerianas Descalzas de Santa Teresa de Jesús (Provincia de El Salvador, C. A.) - 6.666.66 Acc.
			Lic. Wolf Henck von Hundelshausen - 10.000 Acc.
			Dr. Jaime Quesada - 7.500 Acc.
			Dr. Alfredo Martínez Moreno - 3.750 Acc.
			Victor Manuel Esquivel Saca - 3.750 Acc.
			Viviendas del Pacífico, S. A. de C. V. - 2.500 Acc.
			Stael, S. A. de C. V. - 2.500 Acc.
			¢ 1.429.741.14
			TOTAL ACTIVO
			¢ 1.429.741.14
			<u>TOTAL PASIVO</u>
			¢ 1.429.741.14

MARIA IVELISE RIVAS DE BETTAGLIO,
LIQUIDADORA.ROBERTO ARTURO AGUIRRE CASTRO,
LIQUIDADOR.
MARLENE GUADALUPE MELGAR GOMEZ,
CONTADORA.BLANCA ALICIA RIVERA DE LOPEZ,
LIQUIDADORA.LIC. HUMBERTO A. MOLINA,
AUDITOR EXTERNO C.P.C. REG. N° 35

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado NARCISO ROVIRA FLORES, Apoderado de la señora BLANCA ELVIRA HERNANDEZ DE LOVO, contra la señora ORBELINA ESPERANZA ORTIZ VALENCIA DE URRUTIA Y RIGOBERTO URRUTIA AGUILAR, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Terreno anteriormente rústico ahora urbano, situado en Jurisdicción de esta ciudad, y en él hoy Barrio "LA ESPERANZA" de los linderos siguientes: "LOTE OCHO "B" del plano de lotificación respectivo marcado con el número cuatrocientos dieciséis de la Veintitrés Calle Oriente de esta ciudad de doscientos veinte metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados equivalentes a trescientas dieciséis varas cuadradas, cuatro centímetros de vara cuadrada que mide y linda: AL NORTE, ocho metros veinte centímetros, Veintitrés Calle Oriente de por medio con lotes veinte B y veinte A y sus construcciones que forman parte del terreno mayor de donde se desmembra el que se describe propiedad de doña VICTORIA AIDA PUTZEY VILLACORTA DE AGUILAR; AL ORIENTE, treinta y un metros dos centímetros con lote ocho A y sus construcciones de doña AIDA CALITO VIDUA DE TORRES, que formó parte del terreno mayor de donde se desmembra el que se describe propiedad de doña VICTORIA AIDA PUTZEY VILLACORTA DE AGUILAR; AL SUR, cuatro metros sesenta y tres centímetros con lote número dos y sus construcciones de don JUAN CARLOS AGUILAR PUTZEY, que formó parte del terreno mayor de donde se desmembra el que se describe propiedad de doña VICTORIA AIDA PUTZEY VILLACORTA DE AGUILAR; y AL PONIENTE, linea de tres tiros rectos que miden: El primero de Sur a Norte nueve metros treinta y ocho centímetros; el segundo de Oriente a Poniente tres metros cincuenta y siete centímetros y el tercero de Sur a Norte veintiún metros sesenta y cuatro centímetros lindando por el primer y segundo tiro con solar y casa de doña MARINA OLGA RODRIGUEZ, que formó parte del terreno colindante propiedad del Doctor SANTIAGO LETONA HERNANDEZ y por el tercer tiro linda con el lote nueve y sus construcciones que forma parte del terreno mayor de donde se desmembra el que se describe propiedad de doña VICTORIA AIDA PUTZEY VILLACORTA DE AGUILAR. En el lote de terreno así descrito existe construida una casa de sistema mixto para habitación con instalación eléctrica propia con su contador, servicio de agua potable y demás indispensables. El inmueble descrito es de propiedad y posesión de ambos deudores, inscrito bajo el Número UNO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO, transferido al Sistema Computarizado MATRÍCULA NÚMERO M-CERO CINCO CERO UNO SIETE CERO TRES CUATRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día doce de enero del año dos mil.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4844-1

A V I S O

EL BANCO CUSCATLAN, S. A., COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y 41 Ave. Sur, San Salvador, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DÓLARES Número 003PLA200004300, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR VEINTE MIL TRESCIENTOS SIETE 67/100 DÓLARES (US\$20,307.67).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 31 de enero de 2000

MARIA EGENIA RODEZNO,

Banco Cuscatlán, S. A.,
Agencia Roosevelt.

3 v. alt. No. 4833-1

A V I S O

EL BANCO CUSCATLAN S. A., COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Calle Arce y Avenida Morazán, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 002PLA000005919, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS (₡23,900.00) VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS COLONES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 31 de enero de 2000

SANDRA DE MARTINEZ,
GERENTE DE AGENCIA.

BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA CENTRO.

3 v. alt. No. 4851-1

A V I S O

El infrascrito Administrador Único de Pinal, S. A. de C. V., Certifica: Que en la Escritura de Fusión que esta Sociedad realizó con Ancapa, S. A. de C. V., la que está inscrita al número 00036, del Libro 1494, en el Registro de Sociedades, el diecisiete de enero de dos mil, se encuentra la Cláusula Quinta, que literalmente se lee: 'La Sociedad girará con un Capital Social de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS COLONES, fijándose un Capital Mínimo de QUINIENTOS MIL COLONES, totalmente suscrito y pagado.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil.

Ing. ALFREDO PABLO SCHILDKNECHT,
Administrador Único.

3 v. alt. No. 4815-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Sumario de Muerte Presunta promovido por la Licenciada CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO, como Apoderada General Judicial de la señora ROSA EMILIA HERNANDEZ DE GARCIA, este Tribunal ha pronunciado Sentencia Definitiva, a las doce horas del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho y ejecutoriada dicha sentencia por Resolución emitida a las quince horas y treinta minutos del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se ha declarado la Muerte Presunta del señor BUENAVENTURA GARCIA, conocido por BUENAVENTURA GARCIA AGUILAR, según el fallo de la misma que dice: "FALLO" Declarase la Muerte Presunta del señor BUENAVENTURA GARCIA, conocido por BUENAVENTURA GARCIA AGUILAR, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio. Fijase como día presuntivo de su muerte el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, ocurrida en esta ciudad. Concédese a la señora ROSA EMILIA HERNANDEZ, la posesión provisional de los bienes del desaparecido; publíquese esta Sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial y citease a los que se crean con derecho a la presente herencia, para que se presenten a deducirlo en el término legal. No hay especial condena en costas. HAGASE SABER".

LIBRADO En el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de Enero del año dos mil.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. 4835-1

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del dia veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora EMILIA SALGADO, fallecida a las veintitrés horas del dia once de marzo de mil novecientos ochenta y dos en la Colonia San José de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ALFREDO SALGADO, en su calidad de hijo de la causante, se confiere al aceptante declarado, en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas del dia veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4537-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas treinta minutos del dia dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DOMINGA RIVERA, quien falleció a las catorce horas del dia veinte de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Amate de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MARTA AULALIA MARTINEZ Y JOSE ANTONIO RIVERA MANZANO, en su calidad de cesionarios de los derechos Hereditarios que correspondían a BLANCA NELYS RIVERA, en calidad de hija de la causante. Y se le ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las once horas del dia dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4573-2

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del dia dieciocho de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MIRIAM ALTAGRACIA DEL CARMEN BATARSE DE ESCOLAN conocida por MIRIAM ALTAGRACIA DEL CARMEN BATARSE, fallecida a las quince horas cuarenta y cinco minutos del dia siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de esta Ciudad, siendo su último domicilio esta Ciudad, de parte del señor JOSE EDGAR ESCOLAN BATARSE, en su calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y así mismo, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ANTONIO JULIO BATARSE conocido por JULIO BATARSE, fallecido a las tres horas del dia treinta de julio de mil novecientos setenta y dos, en el Barrio El Centro de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE EDGAR ESCOLAN BATARSE, en su calidad de cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora MARIA

IVONNE BATARSE DABDOUB conocida también por IVONNE MARIE BATARSE DE SHIJA y por MARIA IVONNE BATARSE en la sucesión del causante como Heredera Testamentaria en una quinta parte, y además el primero por DERECHO DE TRANSMISION del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora MIRIAM ALTAGRACIA DEL CARMEN BATARSE DE ESCOLAN conocida por MIRIAM ALTAGRACIA DEL CARMEN BATARSE, en la sucesión del causante en su calidad de Heredera Testamentaria en una quinta parte y como cesionaria del cincuenta por ciento de los Derechos Hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor ARMANDO ERNESTO BATARSE BATARSE conocido solamente por ARMANDO ERNESTO BATARSE, en una quinta parte, y así mismo del cincuenta por ciento del Derecho Hereditario que correspondía a ELIZABETH REGINA BATARSE conocida como REGINA ELIZABETH BATARSE BATARSE DE MORALES, como Herederos Testamentarios, que le correspondía en una quinta parte; y se le ha conferido al aceptante declarado, en el carácter indicado, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas del dia dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4574-2

Angel Albino Alvarenga; Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que Por Resolución de este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del dia veintitrés de noviembre del año recién pasado. Se tiene por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que al fallecer a las ocho horas y treinta minutos del dia veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres en el Cantón Cerro Pelón de la Jurisdicción de Pasaquina, siendo éste su último domicilio, dejó la causante Feliciana Rodríguez, a la heredera señora Aracely Rodríguez de Turcios, en concepto de hija de la expresada causante. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil. LIC. ANGEL ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4553-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado a las doce horas del dia ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Con el mérito de los documentos e informe remitido de la Corte Suprema de Justicia, se tiene por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que al fallecer el causante Aurelio Herrera Fuentes, el dia diecinueve de julio del corriente año, en el Caserío Las Piñas, Cantón Copetillos de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, siendo éste su último domicilio, dejó de parte de la señora Isabel Benítez de Herrera viuda Viuda de Herrera, en concepto de cónyuge del expresado causante. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las diez horas y veinte minutos del dia seis de enero del dos mil. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4555-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado a las nueve horas y veinte minutos del dia diecisésis de noviembre del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que al fallecer el causante Plácido Velásquez, el dia veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, en el Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente. siendo éste su último domicilio, dejó de parte de los señores Luis Arturo Espinal conocido también por Luis Arturo Espinal Velásquez y Hernán Ulises Espinal Velásquez, en concepto de Cesionarios en el derecho hereditario que le correspondía a la señora Catalina Velásquez Bonilla, hoy de Espinal, en concepto de hija del expresado causante. Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4572-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario la Herencia que dejó el señor BRIGIDO VASQUEZ, quien falleció intestado en el Caserío El Melonal, Cantón Piedra Blanca, Jurisdicción de Conchagua, su último domicilio, el siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, de parte del señor PABLO MELENDEZ, en concepto de hijo del causante, a quien se le confirió la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término legal posterior a la última publicación de este cartel comparezcan a demostrarlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil; La Unión, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ. SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4554-2

MAURICIO RUBEN DELGADO PARADA, Notario, del domicilio de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del dia trece de septiembre del año en curso, se ha tenido por ACEPTADA con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada deferida por el señor PEDRO LEOPOLDO VEGA, fallecido en el Cantón Planes de La Laguna, de esta Jurisdicción, el dia diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: TERESA AUDILIA RUIZ viuda de VEGA, conocida por TERESA LILIAN RUIZ, de cuarenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio, quien actúa en su carácter personal y en nombre y representación en su concepto de Apoderada General, Judicial y Administrativa del señor PEDRO LEOPOLDO VEGA

RUIZ, de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de Chalchuapa; y WILLIAM ERNESTO VEGA RUIZ, de veintiséis años de edad, Empleado, del domicilio de esta Ciudad, la primer compareciente en su concepto de cónyuge sobreviviente y su representado y el segundo compareciente como hijos de Cujus; confiriéndoseles a los aceptantes, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente..

Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley, haciéndose constar que la Oficina de Notariado del suscrito está ubicada en Condominio Libertad, Segundo Nivel, Local Número Veintitrés de esta Ciudad.

Santa Ana, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve

MAURICIO RUBEN DELGADO PARADA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4558-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO; al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del dia once de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada del señor TELESFORO ROJAS RAMIREZ, conocido por TELESFORO RAMIREZ ROJAS, y por TELESFORO RAMIREZ, o TELESFORO ROJAS, fallecido en el Hospital Centro Médico Quirúrgico S. A. de esta Ciudad, el dia once de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo el Cantón Palo de Campana de esta Jurisdicción lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA VILMA RIVERA HOYDEPALACIOS, en concepto de hija del referido causante, a quien se nombra interinamente Administradora y Representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas quince minutos del dia quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4634-2

JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Cuarta Calle Oriente Número Ocho, de la Ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del cuatro de enero del corriente año, pronunciada por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el diecisésis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora MORENA ESPERANZA LOPEZ RIVERA, conocida por ESPERANZA LOPEZ, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de cincuenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, de parte de la señora ANGELICA LOPEZ ahora de GARCIA, de treinta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, en calidad de hija de la causante; Habiéndoseles conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días de enero del año dos mil.

DR. JOSE LEONEL TOVAR,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4635-2

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las once horas del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA PAULINA ESCOBAR VIUDA DE ALFARO conocida por PAULINA ESCOBAR VIUDA DE ALFARO, por ANGELINA ESCOBAR por LINA ESCOBAR DE ALFARO y por MARIA PAULA ESCOBAR VIUDA DE ALFARO, quien falleció el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón La Fuentecilla de esta Jurisdicción, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores JOSE LUZ ALFARO conocido por JOSE LUZ ALFARO ESCOBAR, CARMEN ALFARO DERUANO; y ORBELINA ESCOBAR ROMERO ahora de TOLEDO conocida por ORBELINA ESCOBAR ROMERO los tres en el carácter de hijos de la referida causante; la última además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MARIA DE JESUS ALFARO ESCOBAR, conocida por MARIA JESUS ALFARO ESCOBAR; JOSE ARTURO ALFARO ESCOBAR; DIONISIO ALFARO ESCOBAR conocido por JOSE DIONISIO ALFARO ESCOBAR; BLANCA GRACIELA ALFARO ESCOBAR conocida por BLANCA GRACIELA ALFARO, éstos en calidad de hijos de la mencionada causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente..

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4595-2

LUIS SALVADOR PEÑA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de este año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora CATALINA BONILLA VIUDA DE MONTERROSA, conocida por MARIA CATALINA BONILLA y por CATALINA BONILLA, que falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio El Centro de Santiago Nonualco su último domicilio, por parte del señor ROBERTO DE JESUS MONTERROSA BONILLA, conocida por ROBERTO DE JESUS MONTERROSA, hijo de la causante; y se ha nombrado al Aceptante, interinamente, Administrador y representante de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4606-2

EL INFRASCrito JUEZ:

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las nueve horas de este día; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Lidia Benítez de Vásquez, la herencia que en forma intestada dejó el señor Porfirio Benítez, quien fue a la fecha de su fallecimiento de veintisiete años de edad, casado, Jornalero, originario de Chilanga, hijo de Juan Moisés Benítez y de

Gabriela Guevara; quien falleció en el Cantón Piedra Parada de la Jurisdicción de Chilanga, a las cuatro horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a Guadalupe Amaya Castillo, esposa del causante; se ha conferido a la Aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente..-

Juzgado Primer de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. de 1a. INSTANCIA. BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO. SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4618-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las diez horas del día once de enero del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Santo Tomás, Municipio de Texistepeque; siendo la Ciudad de Metapán su último domicilio, dejó el señor FLORENCIO VILLEDA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado. Agricultor; de parte de la señora DOMINGA MAGANA DE VILLEDA, en su concepto de Cónyuge del expresado causante; en consecuencia, se ha nombrado INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día dieciocho de enero del dos mil.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4620-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día once de enero del dos mil, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis; en el Cantón Santa Rita de esta comprensión; siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, dejó el señor PETRONILIO CALDERON conocido por PETRONILIO CALDERON MATUTE, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, Agricultor, de parte de la señora GABRIELA CALDERON DE FIGUEROA HOY VIUDA DE FIGUEROA, en su calidad de HIJA del expresado causante; en consecuencia, Nómbrase INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Librado el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día dieciocho de enero del dos mil. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4621-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución proveida por este tribunal a las ocho horas con treinta minutos del día once de Enero del año dos mil, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; en el Cantón Zapote Brujo de esta comprensión, siendo Metapán, su último domicilio, dejó el señor MOISES HEREDIA conocido por MOISES HEREDIA UMAÑA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado Agricultor; de parte de la señora LUCIA DELFINA MARTINEZ DE HEREDIA, conocida por LUCIA DELFINA MARTINEZ UMAÑA y LUCIA DELFINA UMAÑA ARGUETA, en su carácter de Cónyuge y en calidad de representante legal de sus menores hijos ERLINDA, ELIZABETH, GRISELDA MARICELA y ELDER MOISES todos de apellidos HEREDIA MARTINEZ, del referido causante; en consecuencia se les ha nombrado INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a plantearlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de Enero del año dos mil.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. DEYSI JACQUELINE MARTINEZ MENDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. N° 4622-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por CONCEPCION LOPEZ, quien falleció a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno en el Barrio El Centro de Villa de San Juan Tepezontes, su último domicilio de parte de los señores ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA Y RENE MAURICIO PARADA JOVEL, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Carlos Hernández, éste en su calidad de hijo de la causante. Confírese a los Aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4645-2

EFRAIN OLANO RUIZ, NOTARIO: En la Ciudad de Sonsonate, a las once horas del día veintiuno de enero del dos mil: Oficina situada en la Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovéz, local número once, Sonsonate, Telf: 451-12-13.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus oficios Notariales, se ha tenido por aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE

MOISES GONZALEZ, quien falleció el dia veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y siete, en Sonsonate, su último domicilio, de parte de la señora EMILIA TORRES DE GONZALEZ, HOY VIVIDA DE GONZALEZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, habiéndole conferido a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en Sonsonate, el día veinticinco de Enero del dos mil.

EFRAIN OLANO RUIZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4648-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Se ha tenido por Aceptada Expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Narciso Sandoval Barrientos quien fue conocido por NARCISO DE JESUS SANDOVAL, falleció el dia diecisésis de abril de mil novecientos setenta y cuatro en esta Ciudad, su último domicilio de parte de la señora GILBERTA MARGARITA JOVEL, en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante.- Se ha conferido a la Aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 4649-2

FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS, Notario de los domicilios de Sonsonate y San Salvador, con Oficina Notarial ubicada en la Sexta Avenida Norte y Primera Calle Oriente, número uno-seis, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas en sus Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAMON CORTEZ CENA, conocido por RAMON CORTEZ, RAMON CORTEZ CERNA y por RAMON CORTEZ SENA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Sonzacate, y falleció el dia trece de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, habiendo sido su ultimo domicilio Sonzacate, de parte de la señora ISABEL RAMOS DE CORTEZ, en concepto de Cónyuge; y se le ha conferido la Administración y la Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil.-

DR. FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4534-2

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: Que por Sentencia Definitiva pronunciada por este Tribunal de las ocho horas y cinco minutos del día cuatro de enero del corriente año y ejecutoriada por Auto de las doce horas y cinco minutos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de los señores SANTOS TINO AGUILAR, JOSEFINA TINO AGUILAR, ROSALIO TINO AGUILAR y GENARO TINO AGUILAR, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GENARO TINO conocido por GENARO TINO HERNANDEZ, fallecido el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, habiendo sido la ciudad de Mahuizalco el lugar de su último domicilio, en su concepto de hijos del citado causante. Confiéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las quince horas y veinticinco minutos del día veinte de enero del dos mil. Dr. Otto Salvador Cárcamo Rodríguez, Juez de lo Laboral.- Lic. José René Guzmán Rochac, Secretario.

3 v. alt. N° 4535-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GUILLERMO ERNESTO CANO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad WESATECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WESATECH, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (₡200,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al N° 00026 del Libro 1440 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-240499-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4544-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que GUILLERMO ERNESTO CANO, como Representante Legal de la Sociedad WESATECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WESATECH, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el N° 00026 del Libro 1440 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-240499-101-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada WESATECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a SERVICIOS Y CONSULTORIA EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE, con dirección en CALLE EL MIRADOR #5335, COLONIA ESCALON, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (₡200,000.00). Y que tiene un establecimiento denominado WESATECH, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, cinco de enero del año dos mil.-

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4545-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ESCO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (₡20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al N° 00065 del Libro 1459 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-230799-102-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4546-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ENRICO GORDANO SESIA, como Representante Legal de la Sociedad PINTURAS SUR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrebla PINTURAS SUR DE EL SALVADOR, S.A., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el N° 00026 del Libro 1434 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-200499-102-9 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada PINTURAS SUR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se dedica a FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE PINTURAS, con dirección en 29 CALLE PONIENTE #1309 Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 COLONES (₡874,000.00). Y que tiene un establecimiento denominado PINTURAS SUR DE EL SALVADOR, S.A., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4556-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado HONGLI SHEN, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CHANGLE DEL DISTRITO DE SHENGXIAN DE PROVINCIA ZHEJIANG, REPUBLICA DE CHINA, el dia VEINTISIETE

de Abril de mil novecientos SETENTA, y es de nacionalidad CHINA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en CALLE EL CARMEN #700 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con CARNET DE EXTRANJERO RESIDENTE NUMERO 28986, y N.I.T. 9426-270470-101-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO.
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4611-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado CARLOS ANIBAL POLANCO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INFORMATICA, SERVICIOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrebla INSERT, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (₡20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al N° 00024 del Libro 1425 de Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-020399-101-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO.
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4612-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que NANCY VANESA VANEGAS, como Representante Legal de la Sociedad FERRETERIA VANEGAS ALEMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FERRETERIA VANEGAS ALEMONT, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el N° 00083 del Libro 1451 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-230699-101-0 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada FERRETERIA VANEGAS ALEMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA, con dirección en URBANIZACION BONANZA, 5A. CALLE PONIENTE Y 29 NORTE, COLONIA SAN ANTONIO, AYUTUXTEPEQUE Ciudad y Departamento de MEJICANOS, cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES 20.000 00/100 COLONES, y que tiene un establecimiento denominado FERRETERIA VANEGAS ALEMONT, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4613-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado NANCY VANESA VANEGAS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FERRETERIA VANEGAS ALEMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FERRETERIA VANEGAS ALEMONT, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de MEJICANOS Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100

COLONES (\$20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al N° 00083 del Libro 1451 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-230699-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4614-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado LUO, LIANG, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DONG FANG INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DONG FANG INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (\$200,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al N° 00048 del Libro 1437 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-070499-106-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, veinticós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4609-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MERCEDES EULALIA FLORES DE VASQUEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.-

La solicitante nació en BARRIO LA CRUZ, Jurisdicción de SANTO DOMINGO, Departamento de SAN VICENTE, el dia DOS de Marzo de mil novecientos CUARENTA Y SIETE, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en URBANIZACION Y PASAJE PALOMO, POLIGONO J Nº 7, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-11990, y N.I.T. 1C05-020347-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA DE PARADA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4610-2

Clase: 42.

Exp: 011999009024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Sociedad FRANCE TELECOM INTERACTIVE, de nacionalidad FRANCESCA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

WANADOO

Consistente en la palabra "WANADOO".

La solicitud fue presentada el día diecisésis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del dos mil.-

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4577-2

Clase: 38.

Exp: 011999009025

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Sociedad FRANCE TELECOM INTERACTIVE, de nacionalidad FRANCESCA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

WANADOO

Consistente en la palabra "WANADOO".

La solicitud fue presentada el día diecisésis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del dos mil.-

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4578-2

Clase: 08.

Exp: 011999009101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HILTI AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra HILTI y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de enero del dos mil.-

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4579-2

Clase: 13.

Exp: 011999009103

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HILTI AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil.-

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4581-2



Consistente en la palabra Hilti y diseño.

La solicitud fue presentada el dia veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil.-

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4580-2

Clase: 41.

Exp: 011999009228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WNBA ENTERPRISES, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en la figura de perfil de un centauro que tiene levantada una de sus patas delanteras y porta en una de sus manos una antorcha rodeada de dos serpientes.

La solicitud fue presentada el dia veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil.-

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4582-2



Consistente en las palabras INDIANA Fever y diseño.

La solicitud fue presentada el dia veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Clase: 30.

Exp: 011999009107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO

ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

JUICEEBURGER

Consistente en la palabra "JUICEEBURGER".

La solicitud fue presentada el dia veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro dias del mes de enero del dos mil.-

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4583-2

Clase: 42.

Exp: 011999009192

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CERVECERIA MODELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CORONA

Consistente en la palabra CORONA.

La solicitud fue presentada el dia veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis dias del mes de enero del año dos mil.-

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4584-2

Clase: 05.

Exp: 011999008952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GRUNICLOX

Consistente en la palabra GRUNICLOX

La solicitud fue presentada el dia quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitres dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4585-2

Clase: 09.

Exp: 011999009026

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la sociedad FRANCE TELECOM INTERACTIVE, de nacionalidad FRANCES, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WANADOO

Consistente en la palabra "WANADOO".

La solicitud fue presentada el dia dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro dias del mes de enero del dos mil.-

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4586-2

Clase: 03.

Exp: 011999009022

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OUTLAST

Consistente en la palabra "OUTLAST".

La solicitud fue presentada el dia dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro dias del mes de enero del dos mil..

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4587-2

Clase: 25.

Exp: 011999009023

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad RENEE OF HOLLYWOOD, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

JEZEBEL

Consistente en la palabra "JEZEBEL".

La solicitud fue presentada el dia dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro dias del mes de enero del dos mil..

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4588-2

Clase: 09.

Exp: 011999009247

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Consistente en las palabras DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL.

La solicitud fue presentada el dia veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis dias del mes de enero del año dos mil..

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4589-2

Clase: 38.

Exp: 011999009238

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Consistente en la expresión DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL.

La solicitud fue presentada el dia veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil.-

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4590-2



Sociedad THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Clase: 32.

Exp: 011999002228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en la palabra "KAPO y diseño".

La solicitud fue presentada el dia doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4591-2



Clase: 32.

Exp: 011999002230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Clase: 32.

Exp: 011999002229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4593-2



Consistente en la palabra "KAPO y diseño".

La solicitud fue presentada el dia doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4592-2



Consistente en la palabra "Kapo y diseño".

La solicitud fue presentada el dia doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Clase: 30.

Exp: 011999009018

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra FLORA y diseño.

La solicitud fue presentada el dia dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4597-Bis-2

Clase: 05.

Número 06444 Libro 0025

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de WHITE LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06444 del Libro 0025 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO. Consistente en LA PALABRA "ASPERGUM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4600-2

Clase: 10.

Número 00070 Libro 0079.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 3030 JACKSON AVENUE, MEMPHIS, TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 0079 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en "SOFTEES"; que ampara productos comprendidos en la clase 10 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4601-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado los señores CIFREDO HERERA y JESUS LOPEZ, de cincuenta y seis y cincuenta y dos años de edad, respectivamente, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos de este domicilio, solicitan que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, cultivado de árboles frutales y cereales, situado en Cantón Cuyuiscat de esta comprensión, compuesto de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete punto noventa y cuatro metros cuadrados de extensión superficial; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Fornando dos tramos, el primer tramo de ochenta y tres metros, el segundo tramo de setenta y tres metros colindando con Gumercindo Mojica, cerco propio; al ORIENTE: Noventa y seis punto cuarenta metros colinda con terreno de Genaro Meléndez, cerco del colindante; al SUR: Compuesto de cuatro tiros, el primer tiro de Oriente a Poniente de ciento uno punto cuarenta metros, segundo tiro de Oriente a Poniente de veintún metros, tercer tiro de Norte a Sur dieciocho metros; cuarto tiro de Oriente a Poniente de veintisiete metros, colindando con Francisco Santos, cerco propio; al PONIENTE: Compuesto de tres tiros: El primer tiro de Sur a Norte de trece metros, segundo tiro de Sur a Norte de ochenta y cuatro metros colindando con Dora Alicia Guerra y tercer tiro de Sur a Norte de ochenta y un metros colinda con Otilio Aguilar calle a Caserío La Peña de por medio en todos los tiros, cerco propio, contiene en su interior una casa de techo de teja, paredes de adobe, piso de cemento y energía eléctrica; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar y lo poseen en partes iguales en forma conjunta y exclusiva y lo valúan en la suma de SESENTA MIL COLONES EXACTOS. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Metapán, a las nueve horas del dia trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4623-2

JOSE DOMINGO MARTINEZ, Notario del domicilio de esta ciudad y San Salvador, con Oficina situada en Avenida Santa Ana, número dos de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora SECUNDINA LOPEZ DE ASCENCIO, mayor de edad, oficios domésticos del domicilio de la población de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón La Loma, Jurisdicción de la población de San Pedro Perulapán, antes mencionado, de la capacidad superficial de ONCE MIL SETECIENTOS OCENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, mide y linda: NORTE, ciento quince punto cuarenta metros, con Jesús Campos; ORIENTE, ciento treinta y dos punto cincuenta metros, con Juan Vivas Bonifacio; SUR, cuarenta y cuatro punto cuarenta y siete metros, con Ricardo Ramírez. Calle Nacional de por medio y servidumbre de tránsito sobre el terreno colindante de uno punto cincuenta metros de ancho; y PONIENTE, formado de cinco tiros que suman en total ciento sesenta y dos punto treinta metros, linda con Miguel Mendoza, Jesús Mendoza y Santos Hernández. Dicho terreno lo adquirió por compra-venta que le hiciera el señor Matilde Mcndoza, el dia veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, o sea desde hace más de veinte años consecutivos. Se valúa en TREINTA MIL COLONES.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario: Cojutepeque, a los veinte días del mes de enero del año dos mil.

LIC. JOSE DOMINGO MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4641-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor AGUSTIN MENDOZA MARTINEZ, de treinta y siete años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Emilia de esta jurisdicción, de una extensión superficial de ciento treinta y uno punto cero ciento quince metros cuadrados; y es de las colindancias siguientes: AL NORTE, linda con Alberto Rosa, lote número noventa y seis; al SUR, linda con Julia García, lote número noventa y ocho; al ORIENTE, linda con Lotificación San Juan; y al PONIENTE, linda con Rosa Moisa viuda de Calvo. Lo hubo por compra hecha al señor José María Ramírez Flores y no está en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del dia veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4650-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora BERTA LIDIA RODRIGUEZ DE ZALDAÑA, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, solicitando se extienda a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "LA ZUNGANERA" del Cantón Sambombela jurisdicción de San Luis Talpa, compuesto según su solicitud de TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS de superficie más o menos, ejidal, el cual tiene por linderos y medidas los siguientes: AL NORTE, calle nacional que conduce hasta el Cantón El Pimiental de por medio y enfrente terreno de Francisco Escobar Palomo, en linea recta mide dieciséis metros quinientos centímetros. AL PONIENTE, linda con terrenos del mismo señor Francisco Escobar Palomo, muro mixto de por medio del colindante en linea recta mide veinte metros. AL SUR, linda con playas del Océano Pacífico, en linea recta mide dieciséis metros quinientos centímetros. AL ORIENTE, linda con terreno de Filadelfo Vásquez, muro sistema mixto propio del colindante de por medio en linea recta mide veinte metros. Tiene como mojones en sus esquinas bases de cemento sembradas especialmente. No es terreno dominante ni sirviente, no tiene cargas, cerechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por posesión material desde hace más de diez años consecutivos, lo estima en CINCUENTA MIL COLONES y sus colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Luis Talpa, cuatro de enero del año dos mil. PROF. YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ, C/P. TITO VARELA. ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR ALFONSO ARRIOLA C., SRIO.

3 v. alt. N° 4541-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que la señora MARIA JULIA MANZANO VIUDA DE AGUILAR, de cincuenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, se ha presentado por escrito y por si solicitando en esta Alcaldía, se le extienda Título de Dominio y Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio "La Cruz", de esta ciudad, de Ereguayquín, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual mide y linda:

ORIENTE, veinticinco punto cincuenta metros, con solar de Rosa Cándida Cortez, cerco de alambre propio; NORTE, diecinueve metros, con Fabio Romero, cerco de alambre del colindante; PONIENTE, veintiocho metros, solar de Betty Areli Manzano de Guzmán, cerco de alambre del colindante; y SUR, veintiún metros con solar de Salvador Velis, cerco de alambre del colindante. Dicho inmueble lo posee la solicitante de buena fe por más de treinta años consecutivos ininterrumpidos, sin reconocer ningún otro con dueño, está determinado como cuerpo cierto por las medidas y linderos mencionados. Contiene una casa de sistema mixto con energía eléctrica y agua potable y servicios sanitarios y como cultivos permanentes varios árboles frutales. Lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES y lo hubo por compra que le hizo a la señora MARIA FLORINDA PARADA DE ROMERO por medio de escritura privada, siendo dicha señora de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ereguayquín. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de persona alguna ni está en pro indivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ereguayquín, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. VICTOR MANUEL PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE MAURO MONTOYA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4542-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora SANTOS MARTINA MEJIA VIUDA DE PORTILLO, solicitando a su favor Título de Propiedad de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Potrero Sula de esta jurisdicción, el primero de mil quinientos metros cuadrados de superficie, lindante: Norte, Angelina Contreras; Oriente, Angelina Contreras; Sur, Héctor Contreras; y Poniente, Pedrina Contreras; y el segundo de dos manzanas de superficie, lindante: Norte, Cirilo Contreras; Oriente, Marcos Contreras; Sur, Isaías Gómez; y Poniente, Antonio Arrué. No son dominantes ni sirvientes; no tiene carga ni derechos real ajeno; los colindantes son de este domicilio y los estima en diez mil colones cada uno.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4560-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora ROSA MIRIAN AQUINO MENJIVAR VIUDA DE HERCULES, solicitando a su favor Título de Propiedad de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Potenciana de esta jurisdicción, el primero de tres

cuartos de manzana, lindante: Norte, Jesús Menjivar; Oriente, Otilia Tejada Nuñez; Sur, Sotero y Santos Montoya; y Poniente, Efrain López; y el segundo de ocho manzanas, lindante: Norte, José Lucas Landaverde; Oriente, Jesús Menjivar; Sur, José María Cortez; y Poniente, María Pleitez. No son dominantes ni sirvientes; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y los estima en diez mil colones cada uno.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4561-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora VALERIA RIVERA DE LANDAVERDE, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Potenciana de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas de superficie, lindante: Norte, Higinio Rivera; Oriente, Victorino Rivera; Sur, Macario Cortez; y Poniente, José Felicito Flores. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cuarenta mil colones.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt N° 4562-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora OTILIA TEJADA NUÑEZ DE HERCULES, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Potenciana de esta jurisdicción, compuesto de catorce áreas de superficie, lindante: Norte, Jesús Menjivar; Oriente, Santos Pleitez; Sur, Sotero Montoya; y Poniente, Rosa Mirian Aquino. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio; y lo estima en diez mil colones.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt N° 4563-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor HUMBERTO PLEITEZ LOPEZ, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de novecientos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Norte, treinta metros, con Alejandro Rodas; Oriente, treinta metros, con Etelvina Vargas; Sur, treinta metros, con Marcelino Pineda y Poniente, treinta metros, con Jesús Sola.- No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y lo estima en VEINTE MIL COLONES.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4566-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSE ROBERTO LANDAVERDE VALLE, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Norte, quince metros, con DOLORES RECINOS; Oriente, quince metros, con EZEQUIEL TOBAR, Sur, quince metros, con DORA VALESKA; y Poniente, quince metros, con PORFIRIO AGUILAR.- No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y lo estima en VEINTE MIL COLONES.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4565-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora JUANA GUARDADO ORTEGA DE SERRANO, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de doscientos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Norte, diez metros, con RIGOBERTO TOBAR; Oriente, veinte metros, con BLANCA SERRANO; Sur, diez metros, con VIRGILIO CISNEROS y Poniente, veinte metros, con VICTOR SERRANO.- No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y lo estima en VEINTE MIL COLONES.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4566-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor IGNACIO MARIN, solicitando a su favor Título de Propiedad de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Las Tablas de esta Jurisdicción, el primero de cuatro manzanas y media de superficie, lindante; Norte, JUAN SARACAY AQUINO; Oriente, MANUEL SARACAY AQUINO; Sur, GUADALUPE SARACAY y Poniente, ROMEO UMAÑA y el segundo de mil metros cuadrados, que linda: Norte, con GUADALUPE SARACAY; Oriente, SALOMON SARACAY; Sur, JUAN SARACAY AQUINO y Poniente, MANUEL SARACAY.- No son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y lo estima en DIEZ MIL COLONES cada uno.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4567-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores AMIDES PALMA GUARDADO y MARIA ANTONIA PALMA DE PALMA, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de doscientos metros cuadrados, de superficie, que mide y linda: Norte, diez metros, TOMASA RAMOS; Oriente, veinte metros, ADELINA BELTRAN; Sur, diez metros, CARMEN PEÑA y Poniente, MAXIMILIANO CISNEROS.- No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y lo estiman en DIEZ MIL COLOS.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4568-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora DOMINGA PLEITEZ MANCIA, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de seiscientos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Norte, sesenta metros, con GUSTAVO RIVERA; Oriente, diez metros, HUGO SANDOVAL; Sur, sesenta metros, CONSUELO AYALA y Poniente, diez metros, FRANCISCO GIL AGUILAR.- No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio y lo estima en VEINTE MIL COLONES.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4569-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el señor WALTER CORTEZ NOLASCO, de treinta y tres años de edad, del domicilio de esta ciudad, estudiante, con Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero seis- cero tres cuatro setecientos cincuenta y cuatro, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en final Cuarta Avenida Norte número setenta y siete Barrio El Calvario de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalente a ochenta y dos punto treinta y nueve varas cuadradas, que linda, partiendo del esquinero Noroeste, AL NORTE, mide nueve puntos setenta y un metros, con rumbo Sur setenta y ocho grados veinticuatro minutos siete segundos Este se llega al esquinero Noreste, al Este mide seis punto cero cuatro metros, con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta y dos minutos cinco segundos Oeste y se llega al esquinero Sureste, al Sur mide diez punto cero cero metros, con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cinco segundos Oeste y se llega al esquinero Suroeste, al Oeste, mide seis punto treinta y nueve metros, con rumbo Norte, treinta y un grados treinta y siete minutos cinco segundos Este y se llega al esquinero Noroeste. Lindando al Norte con MARIA CONSUELO VASQUEZ NOLASCO DE CORTEZ, al Este con ARISTIDES FLORES HERNANDEZ y al Sur y Oeste con MARIA ERCILIA NOLASCO VIUDA DE ALVARADO. El inmueble así descrito lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa efectuada a la señora ANA NOLASCO, quien no otorgó ningún documento, por manifestar que de dicho inmueble no existen antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, sin embargo, el solicitante ha estado en propiedad y ejerciendo actos de legítimo dueño sobre el mismo.

Se comunica al público para los efectos legales correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil. - DR. FRANCISCO DE JESUS SANCHEZ GUZMAN, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS. - VICTOR M. APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4603-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido en este Tribunal, con Número de Ref. 185-E-99, por el Licenciado LUIS ALBERTO MARCIANO, inicialmente y continuado actualmente por el Licenciado GUSTAVO ARIAS, como Apoderados del BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor RIGOBERTO ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, Así: "EL BARRIO CANDELARIA, URBANIZACION COLINAS DE MONSERRAT, Casa Número Cincuenta y Ocho, Block "C", Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador"; "un inmueble de naturaleza urbana, que se describe así: Partiendo de la intersección formados por los ejes de la Calle Gómez Mira y Pasaje Principal la primera, de la Colonia Santa Ursula y la segunda de Residencial Colinas de Monserrat, respectivamente se mide sobre el eje de la última en siete tramos, Así: PRIMER TRAMO; linea recta con rumbo Norte cincuenta y seis grados, cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de veintinueve metros.- SEGUNDO TRAMO; linea curva de deflexión Izquierda de seis metros con longitud y quince metros de radio.- TERCER TRAMO; linea recta con rumbo Norte setenta y siete grados once punto seis minutos Oeste y una distancia de cincuenta punto cincuenta y siete metros. CUARTO TRAMO; linea curva de deflexión izquierda de catorce punto trece metros de longitud y nueve metros de radio.- QUINTO TRAMO; linea recta con rumbo Sur doce grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cincuenta y cinco metros.- SEXTO TRAMO; linea curva de deflexión izquierda de cincuenta punto cincuenta y cuatro metros de longitud y sesenta y un metros de radio. SEPTIMO TRAMO; linea recta con rumbo Sur treinta y seis grados cero siete punto cero minutos Este y una distancia de trece punto cincuenta metros llegando al estacionamiento cero más doscientos dieciocho punto setenta y cuatro donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cinco punto cincuenta metros para llegar al vértice Norte- Poniente del lote que se describe así: AL NORTE. linea recta con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y tres punto cero minutos Este y una distancia de quince metros lindando con lote número cincuenta y siete; AL ORIENTE; linea recta con rumbo Sur treinta y seis grados cero siete punto cero minutos Este y una distancia de cinco metros, lindando con lote número veinte; Al Sur; linea recta con rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y tres punto cero minutos Oeste y una distancia de quince metros, lindando con lote número cincuenta y nueve; al Poniente, linea recta con rumbo Norte treinta y seis grados cero siete punto cero minutos Oeste y una distancia de cinco metros, lindando con lote número ciento diecinueve, encontrándose de por medio el Pasaje Principal con un ancho de doce metros. Llegando así al punto de partida de la presente descripción. El área descrita tiene una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ciento siete punto treinta y una varas cuadradas. El inmueble descrito se encuentra debidamente inscrito, bajo el Sistema de Folio Real, a favor de RIGOBERTO ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, bajo el Número CERO UNO- CIENTO SEIS MIL NOVENTA- CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día once de enero del dos mil.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4531-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, continuado por el Licenciado JOSE NAPOLEON CASTRO, como Apoderados del BANCO NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL, y que por Cesión de Crédito hecha al FONDO DE SANNEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, continuaron como apoderados ésta, primero el Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON y posteriormente la Licenciada ALBA ISABEL GRANADOS DE HERNANDEZ, contra los señores CARLOS ARISTIDES CAMPOS LOPEZ y ANA DELMY RIVERA DE CAMPOS; reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el bien Inmueble embargado siguiente: ""Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Jurisdicción de Ciudad Delgado que se describe así: Lote de terreno rústico, marcado con la letra "D", situado en el Caserío El Carrizo, en el Cantón Milingo, Jurisdicción de San Sebastián, hoy Villa Delgado, de una área de VEINTE AREAS VEINTISIETE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que Mide y Linda: AL ORIENTE, treinta metros, , con terreno de Alejandro Mixco en línea recta, camino de la Planta Eléctrica de por medio, mojones esquineros Izotes; AL NORTE, con terreno de Lina Pérez, cerco de brotones y algunas matas de piña de propiedad de la colindante, de sesenta y cinco metros ochenta centímetros; AL PONIENTE, con terreno de la Compañía de Alumbrado Eléctrica, en linea recta divisoria, brotones de tempate, ochenta metros sesenta centímetros, y AL SUR, con terreno de Vicente Teresón, en linea curva, cerco de alambre de propiedad del colindante, mojones esquineros Izotes, en ciento seis metros cincuenta centímetros. El inmueble antes relacionado ha sido inscrito por traspaso a las once horas del dia ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, a favor del señor CARLOS ARISTIDES CAMPOS LOPEZ, como Heredero Testamentario de la Causante, señora MERCEDES BONIFACIA LOPEZ, conocida además por MERCEDESSOLORZANO, presentado a las once horas treinta y tres minutos del dia veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, según asiento número MIL SESENTA, del Tomo SETECIENTOS DIECISIETE del Diario de presentaciones, Declaratoria de Heredero inscrita en el Folio Real número DIEZ -CERO CERO CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO, y estando Inscrita al número SESENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS de Propiedad de este Departamento, inscrita actualmente al número DIEZ-CERO CERO CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO del mismo Registro de la Propiedad y Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dia veinte de enero del dos mil. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4532-2

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor JULIO ENRIQUE ACOSTA CALDERON, Apoderado General Judicial del "BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA", continuando por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA,

en el mismo carácter, contra CARLOS ERNESTO GRANILLO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, marcado como NUMERO COTORCE, BLOCK "A" DE LA URBANIZACION "RESIDENCIAL SANTA PATRICIA", Jurisdicción de Delgado, Departamento de San Salvador, que se describe de la siguiente manera: Inmueble número CATORCE, BLOCK "A", Area metros cuadrados: OCIENTA PUNTO CINCIENTA, Medidas Perimétricas del Lote: NORTE: quince punto noventa y ocho metros cuadrados; SUR: diecisésis punto veintidós metros cuadrados; ORIENTE: cinco punto metros cuadrados; PONIENTE: cinco punto metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número CERO CERO DOS Matrícula Número M CERO DIEZ SETENTA Y TRES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro Social de Inmuebles de este Departamento a favor del señor CARLOS ERNESTO GRANILLO.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

LIBRADO En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del dia veinticuatro de enero del año dos mil. LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4533-2

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 366-em-99, promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS como Apoderado General Judicial de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sucesión del señor JOSE PABLO FLORES REYES, representada por el Licenciado LUIS EDGAR MORALES JOYA; se venderá en pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se localiza y describe Así: INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, EN URBANIZACION, situado en la Carretera Troncal del Norte Apopa-San Salvador, que se localiza así: partiendo del Kilómetro diez sobre el eje de la Autopista San Salvador-Apopa, con rumbo Norte y una distancia de quinientos metros llegamos al punto Kilómetro diez punto cinco en donde hacemos una deflexión Izquierda de noventa grados una distancia de trece punto cincuenta metros, llegamos al mojón M-uno de donde partimos para la siguiente descripción técnica: ORIENTE, tramo recto de cincuenta y seis punto ochenta metros y rumbo Sur treinta y tres grados cuarenta y ocho punto uno minutos Este, lindando con este tramo con derecho de vía Autopista San Salvador-Apopa de veinticuatro metros de ancho, llegamos al mojón M-dos; SUR, tramo compuesto de dos tiros el primero del Mojón M-dos al Mojón M-tres, con una distancia de veintitrés punto sesenta y seis metros y rumbo Sur cincuenta y dos grados cuarenta y ocho punto nueve minutos Oeste, el segundo del Mojón M-tres al Mojón M-cuatro con una distancia de treinta y uno punto diecisiete metros y rumbo Sur cuarenta y ocho grados catorce punto tres minutos Oeste, linda en este tramo con terrenos de propietarios desconocidos; PONIENTE, tramo recto del Mojón M-cuatro al Mojón M-cinco de treinta y tres punto diecisésis metros y rumbo Norte sesenta y tres grados once punto dos minutos Oeste, linda con propiedades de Colonia Florencia y Antigua Calle a Apopa de por medio de seis metros de ancho; NORTE, tramo compuesto de seis tiros los cuales se describen de la siguiente manera: del mojón M-cinco al M-

seis de veintidós punto noventa y cinco metros y rumbo Norte treinta y tres grados cincuenta y tres punto ocho minutos Este, linda con terreno de la señora Santiago Jiménez de Salvador; del mojón M-seis al M-siete de diez punto cuarenta metros y rumbo Norte cero nueve grados cuarenta y uno punto tres minutos Este, linda con terreno de la señora Santiago Jiménez de Salvador; del mojón M-siete al M-ocho de cinco punto noventa y nueve metros y rumbo Norte veinte grados cero cero punto cuatro minutos Este, linda con terrenos de la señora Santiago Jiménez de Salvador y parte del de la señora Francisca Rosales Quintanilla; del mojón M-ocho al M-nueve de veinticuatro punto diez metros y Rumbo Norte cuarenta y tres grados doce punto un minuto Este, linda con terrenos de la señora Francisca Rosales Quintanilla y señora María Jiménez de Vargas; del mojón M-nueve al M-diez de dos punto setenta y cuatro metros y rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y tres punto tres minutos Oeste, linda con terrenos de la señora María Jiménez de Vargas y del Mojón M-diez de quince punto noventa y cuatro metros y rumbo Norte treinta y tres grados veintinueve punto cuatro minutos Este, linda con terreno de propietario desconocido, donde se ubica un taller de mecánica, llegamos al mojón M-uno de donde se partió la descripción detallada. El terreno así descrito tiene una área de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCIENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, Inmueble en el cual se encuentran construidas un complejo de bodegas industriales las cuales están circundadas con muros y protección frontal con muro de piedra y contiene accesorios adheridos al mismo. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del demandado JUAN PABLO FLORES REYES, al número CINCIENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del dia NUEVE de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Int. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4539-2

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, como Apoderada General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, hoy en LIQUIDACION contra la señora BERNALDA ISRAELITA RIVAS conocida por BERNARDA ISRAELITA RIVAS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "Un apartamento de sistema mixto que forma parte del Condominio denominado RESIDENCIAL BOSQUES DE LA ESCALON, situado en un inmueble de naturaleza urbana ubicado al Norte de la Setenta y Cinco Avenida Norte, sobre Calle

Mano de León y Calle Los Cojos, número setenta y ocho, Cantón San Antonio Abad, de este departamento, marcado con el número TRES DEL EDIFICIO A, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto E el cual es el esquinero Sur Este del edificio A se mide dos tramos rectos así: El primero con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de diez metros; el segundo con rumbo Norte treinta grados treinta y siete minutos doce segundos Este. Distancia de nueve punto cero setenta y cinco metros, localizando el esquinero Sur-Este del apartamento que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Línea recta con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, y distancia de cinco punto quince metros de longitud, lindando con apartamento A-dos, pared medianera de cero punto quince metros de espesor de por medio. AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos así: El primero con rumbo Norte treinta grados treinta y siete minutos doce segundos Este, distancia de tres punto ochocientos veinticinco metros; El segundo con rumbo Norte circuenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, distancia de uno punto cero setenta y cinco metros; el tercero con rumbo Norte treinta grados treinta y siete minutos doce segundos Este y distancia de dos punto veinticinco metros; El cuarto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Este, distancia de uno punto cero setenta y cinco metros; el quinto con rumbo Norte treinta grados treinta y siete minutos doce segundos Este, distancia de tres metros; lindando con terreno de Santos Argueta, Pasaje María Auxiliadora de tres metros de ancho de por medio. AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Este, distancia de cinco punto quince metros de longitud, lindando con zona verde de ancho variable de por medio. AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur treinta grados treinta y siete minutos doce segundos Oeste y distancia de nueve punto cero setenta y cinco metros de longitud, lindando con apartamento A-cuarto, zona verde, pasillo peatonal y cubo de escaleras del edificio de por medio, llegando al esquinero Sur-Este del apartamento donde se inició la descripción: Lindando por la parte inferior con el terreno de fundación del edificio y en la parte superior con el apartamento A-siete, losa de entrepiso de cero punto veinte metros de espesor de por medio. El apartamento descrito tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS y un volumen de CIENTO VEINTISIETE PUNTO OCIENTA METROS CUBICOS. El área construida es la misma que ha consignado. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro bajo el Sistema de Folio Real con matrícula número: CERO UNO-CERO SIETE SEIS OCHO SEIS CERO-CERO CERO CERO, Inscripción DIEZ, de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del dia tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4624-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD,
al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveida por este Tribunal a las diez horas del dia dieciséis de diciembre del año recién pasado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Angel Gómez Larios como Apoderado del Banco Promérica, Sociedad Anónima contra el señor Ruy Delgado López, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, el siguiente inmueble: "Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad y Departamento de San Salvador, de la capacidad superficial de CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHOCIENTOS OCHENTA MILIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes, AL NORTE, veintiséis metros sesenta centímetros, con terrenos de Meardi Hermanos, prolongación Calle Arce de por medio, AL SUR, veintiséis metros sesenta centímetros, también con terreno de Meardi Hermanos; AL ORIENTE, dieciséis metros setenta y dos centímetros con terreno de Doña Natalina Monateri de Delbosco, y AL PONIENTE dieciséis metros cuatrocientos setenta milímetros, con la hacienda San Diego Sucesión de Potenciano Escalón, avenida setenta y uno sur antes; hoy cincuenta y nueve avenida norte, Insrito a favor del señor RUY DELGADO LOPEZ bajo el sistema de folio real con matrícula CERO UNO-CERO TRES SIETE SIETE SEIS UNO- CERO CERO CERO inscripción OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, servirán de base para el remate las dos terceras partes del valúo dado al inmueble. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del dia tres de enero del dos mil. I.I.C. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4538-2

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por los señores JOSE ARTURO BONILLA GALEAS y MARTHA EMPERATRIZ BONILLA BONILLA conocida por MARTHA EMPERATRIZ BONILLA DE BONILLA, Representados por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado LUIS MIGUEL GUERRERO FLORES, a efecto de que la señora DORA ALICIA HERRERA, lo cancele la cantidad de colonos, intereses y costas procesales. Se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de San Felipe de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de largo cincuenta y cuatro varas o sean cuarenta y cinco metros ciento treinta y nueve milímetros; y de ancho dieciocho y media varas o sean quince metros cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros, y linda AL ORIENTE, con solar de Andrés Diaz, cerco de malpaís de por medio, antes hoy de Raúl Diaz, trascorral de adobe de por medio del colindante; AL NORTE. Calle de por medio con solar y casa de Juan Flores, antes, hoy de Alberto Umanzor; AL PONIENTE, con solar de Raimundo Ardón, Calle de malpaís de por medio antes, hoy de Basilio Villegas, trascorral de adobe de por medio del colindante, y AL SUR, con

solar de Elena Márquez antes, hoy de Elvira Herrera cerco de cardón de por medio, y tiene de capacidad superficial SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS, CERO DOS DECIMETROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS, NOVENTA MILIMETROS CUADRADOS, aunque no lo dice su antecedente, existiendo una casa de adobe, techo de tejas. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la deudora en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del dia cinco de enero del dos mil. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4604-2

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de ejecución seguida por la señora SANTOS MORENO VIUDA DE DUARTE, a través de su Apoderado Dr. José Leonel Tovar contra el señor CARLOS ALBERTO HELLEBUYCK conocido por CARLOS ALBERTO ORTIZ HELLEBUYCK, Exp. N° 11/99, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en subasta pública, en fecha que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: "LOTE NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL POLIGONO "J" Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Principal y pasaje número veintiuno, abiertos en la Urbanización con rumbo sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se miden sobre este último doscientos veintiséis metros en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de tres metros se llega al mojón número uno, esquina Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ochenta y dos del Polígono "J", de la misma urbanización; AL SUR, del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cincuenta y cuatro del polígono "J" de la misma urbanización; AL PONIENTE, del mojón número tres, con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ochenta y cuatro del polígono "J" de la misma urbanización; AL NORTE, del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de siete metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con lote número ciento dos del polígono "J", de la misma urbanización, pasaje número veintiuno de seis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS; contiene una casa de sistema mixto, techo de duralita, en un área de cien

metros cuadrados; inscrito a su favor bajo el número VEINTIUNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de la propiedad de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del dia cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Rafael Eduardo Rivera Estupinián, Juez Tercero de lo Civil. Blanca Alicia Granados de Amaya, Secretario.

3 v. alt. N° 4636-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor ANTONIO ECHEGOYEN MARTINEZ, en su carácter personal, contra el señor ROGER WILIAN VAQUERANO VENABIDES, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien mueble embargado en el presente juicio que consiste en: un vehículo clase pick-up, marca ISUZU, Tipo doble cabina, capacidad uno punto cinco toneladas, año un mil novecientos noventa y cinco, placas particular doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa, color verde con franjas a ambos costados, número de motor uno cero siete cuatro siete seis, número de chasis JAAPER cinco cuatro HS-siete uno cero siete ocho tres cuatro, sin número de vin.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El bien mueble se encuentra ubicado en Final Avenida Anastasio Aquino, Barrio San Juan, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, Carretera Litoral, Kilómetro cuarenta y ocho y medio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del dia veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4642-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 015PLA000056965, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL 00/100 COLONES (₡9,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 28 de enero de 2000.

GLORIA LUZ BARAHONA,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia Unicentro.

3 v. alt. N° 4559-2

AVISO

INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA, DEL DOMICILIO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que a sus oficinas administrativas, situadas en la ochenta y siete avenida norte, número setecientos veinte, Colonia Escalón de esta Ciudad, se ha presentado el señor Oscar Antonio Núñez Henríquez, manifestando que ha extraviado el Certificado de su propiedad número CIENTO CINCUENTA Y SEIS por CIEN ACCIONES nominativas, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una y numeradas de la CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS a la CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO de Ingenio Chaparrastique, Sociedad Anónima, por lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos números CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS y NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Código de Comercio.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Ingenio no recibiere oposición de parte interesada presentando el Título·valor que se presume perdido, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil.

INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Nelson Armando Rodríguez Ramírez,

Secretario Junta Directiva.

3 v. alt. N° 4557-2

De TERCERA PUBLICACIÓN

JOSÉ MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas treinta minutos del día diez de enero del dos mil, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora IRMA GUADALUPE BERRIOS DE PADILLA, quien falleció a las ocho horas veintidós minutos del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital de Diagnóstico y Emergencia de la ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio esta ciudad; de parte a los señores MAXIMILIANO BLADIMIRO PADILLA, como cónyuge sobreviviente de la causante; MAXIMILIANO VLADIMIR PADILLA BERRIOS y JESICA MARIA PADILLA BERRIOS, como hijos de la de cuyus; se les ha conferido a los aceptantes declarados conjuntamente, en el carácter expresado, la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día diez de enero del dos mil.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4346-3

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Resolución de las trece horas cincuenta minutos del día cuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SEBASTIAN ZELAYA ALVAREZ, conocido por JOSE SEBASTIAN ZELAYA, quien falleció a las dos horas del día quince de septiembre del año recién pasado, en la Colonia El Castaño, de la Jurisdicción de Quelepa, de este departamento, siendo su último domicilio el Municipio de Chapeltique, también de este departamento; de parte de los menores JOSE RUDIS e IRMA DE JESUS, ambos de apellidos ZELAYA MEMBRENO y la señora MARIA IRMA MEMBRENO DE ZELAYA, ahora viuda de ZELAYA, los menores como hijos del causante y la señora MEMBRENO DE ZELAYA, por si en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JACINTO ROQUE ZELAYA MEMBRENO, MARIA LILIAN ZELAYA MEMBRENO, MARIA GERARDINA ZELAYA MEMBRENO, ROSA ESTELINA ZELAYA MEMBRENO, CLARIBEL DE LA CRUZ ZELAYA MEMBRENO, conocida por CLARIBEL DE LA CRUZ ZELAYA, JOSE JAVIER ZELAYA MEMBRENO y YURI ARELY ZELAYA MEMBRENO, como hijos del causante.- Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores JOSE RUDIS e IRMA DE JESUS, ambos de apellidos ZELAYA MEMBRENO, por medio de su madre señora MARIA IRMA MEMBRENO DE ZELAYA, ahora viuda de ZELAYA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veinte minutos del día cuatro de enero del dos mil.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. No. 4347-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de enero del dos mil; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CARRANZA PORTILLO DE RIVERA, conocida por MARIA CARRANZA y por MARIA CARRANZA PORTILLO, quien falleció a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte al señor TON RICHAR CARRANZA RIVERA, como hijo del causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores CRISANTO RIVERA, como cónyuge sobreviviente; MARIA MARGARITA RIVERA CARRANZA, DELTA ROSIBEL RIVERA CARRANZA y ELSY EUSEBIA RIVERA CARRANZA, como hijos del de cuyus; y se le ha conferido al aceptante declarado, en el carácter expresado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas quince minutos del día cuatro de enero del dos mil.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4348-3

JOSÉ MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día cuatro de enero del dos mil, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora JUANA EVANGELISTA ORELLANA DE CHAVARRIA, conocida por JUANA ORELLANA, fallecida a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la Séptima Avenida Sur y Pasaje El Refugio, Número ciento seis, de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte a los señores RAUL ANTONIO CHAVARRIA ORELLANA y MILAGRO DEL CARMEN CHAVARRIA ORELLANA DE VASQUEZ, como hijos de la causante y se les ha conferido a los aceptantes declarados, en el carácter expresado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de enero del dos mil.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4349-3

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una hora y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, su último domicilio, dejó el señor JUAN FRANCISCO PEREZ, conocido por JUAN FRANCISCO PEREZ JEREZ y por JUAN FRANCISCO JEREZ PEREZ; de parte de la señora SANTOS JEREZ DE PEREZ, en su calidad de madre del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta minutos del día seis de enero del año dos mil.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4358-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; ha sido aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora VICTORIA MORAN, conocida por VICTORIA MORAN VIUDA DE CHOTO, fallecida el día catorce de mayo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora RAQUEL MARINA CHOTO MORAN, conocida por RAQUEL MARINA MORAN y por MARINA RAQUEL CHOTO, en concepto de hija de la Causante. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, juntamente con la otra aceptante señora VICTORIA ISABEL ARCIAS MORAN, conocida por VICTORIA ISABEL BURGOS MORAN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. No. 4359-3

EL INFRASCrito JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal, a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RUDEN ANTONIO LOPEZ, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Santa María, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora DORA ELIZABETH MUÑOZ VIUDA DE LOPEZ y de las menores RUBIA ELIZABETH y DORA ILLIANA, ambas de apellido LOPEZ MUÑOZ, representadas legalmente por su madre DORA ELIZABETH MUÑOZ VIUDA DE LOPEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las

dos últimas en calidad de hijas del causante, confíreseles la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de enero del dos mil.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SRIÁ.

3 v. alt. No. 4364-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor HIGINIO RODRIGUEZ IBARRA, conocido por HIGINIO RODRIGUEZ, el día tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón El Porvenir de la jurisdicción de Concepción Batres, departamento de Usulután, lugar que fue su último domicilio, de parte del señor JOSE ABELINO RODRIGUEZ, en su calidad de hijo del causante y como cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN RODRIGUEZ, conocido por JUAN RODRIGUEZ AYALA, como hijo del mismo causante. Confiriéndosele la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4370-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ADELA JUAREZ, conocida por ANA ADELA MARTINEZ, el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, en el Hospital San Pedro de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora FRANCISCA DEL CARMEN DE JESUS MARTINEZ, en su calidad de hija del causante, confiriéndosele la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de enero del dos mil.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4374-3

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Suscrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad GENERADORA SALVADORENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERADORA SALVADORENA, S. A. DE C. V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, invita a usted para que concurre a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria, que se celebrará el día 15 de marzo del dos mil, a las 14:00 horas, en el Hotel Camino Real Intercontinental de la ciudad de San Salvador, según lo acordado por la Junta Directiva de la sociedad, en sesión celebrada el día 21 de febrero del dos mil.

La agenda a tratar es la siguiente:

1) Puntos Extraordinarios:

- a) Modificación al pacto social de la sociedad;
- b) Transformación de la naturaleza de la sociedad de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones;
- c) Fusión de la sociedad con la sociedad Generadora Acajutla, S. A. de C. V.

2) Puntos Ordinarios:

- a) Memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de pérdidas y ganancias y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;

juzguen oportunas;

- b) Nombramiento del auditor externo para el ejercicio del año 2000;
- c) Reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez para el día 16 de marzo del 2000, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. El quórum necesario para la junta ordinaria en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones, la mayoría de las acciones presentes; en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para la junta extraordinaria en primera convocatoria es de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones, la misma proporción; en segunda convocatoria, el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Dada en la ciudad de Houston, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil.

JOHN T. SICKMAN,

Presidente.

3 v. alt. N° 6590-3

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Suscrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad GENERADORA ACAJUTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERADORA ACAJUTLA, S. A. DEC. V., del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, invita a usted para que concorra a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria, que se celebrará el día 15 de marzo del dos mil, a las 17:00 horas, en el Hotel Camino Real Intercontinental de la ciudad de San Salvador, según lo acordado por la Junta Directiva de la sociedad, en sesión celebrada el día 21 de febrero del dos mil.

La agenda a tratar es la siguiente:

1) Puntos Extraordinarios:

- a) Incremento de Capital en su parte variable;
- b) Modificación al pacto social de la sociedad;
- c) Transformación de la naturaleza de la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable a sociedad en comandita por acciones de capital variable;
- d) Fusión de la sociedad con la sociedad Generadora Salvadoreña, S. A. de C. V.

2) Puntos Ordinarios:

- a) Memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de pérdidas y ganancias y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- b) Distribución de utilidades;
- c) Nombramiento del auditor externo para el ejercicio del año 2000;
- d) Reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez para el día 16 de marzo del 2000, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. El quórum necesario para la junta ordinaria en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones, la mayoría de las acciones presentes; en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para la junta extraordinaria en primera convocatoria es de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones, la misma proporción; en segunda convocatoria, el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Dada en la ciudad de Houston, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil.

JOHN T. SICKMAN,

Presidente.

3 v. alt. N° 6591-3

RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE, Notario y de este domicilio, con oficina en 2^a Calle Poniente N° 26 Bo. Analco de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Oscar Artemio Minero, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en nombre y representación de la señora MARTA ALICIA CORNEJO VALLE, de cincuenta y dos años de edad, de oficio Empleada y del domicilio de Santiago Nonualco, diciéndome que en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, viene a aceptar en nombre de su representada, la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Santiago Nonualco, de este Departamento, dejara el señor CANDELARIO CORNEJO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Jornalero y siendo su último domicilio Santiago Nonualco, y que falleció el día diez de noviembre mil novecientos ochenta y ocho, originario de San Pedro Masahuat. Que dicho señor a la hora de fallecer no está pensionado por el Estado ni Municipalidad, y no tenía participación en Empresas Mercantiles, hijo de Julia Domínguez y de Eduviges Cornejo. La aceptación la hace ya que su mandante es hija del causante. En consecuencia ante mis oficios se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente, así como las facultades. Razón por la cual se avisa al público para que en caso de existir personas con igual o mejor derecho se presenten a deducirla dentro de los quince días posteriores a este edicto.

Librado en mi despacho situado en la dirección ya dicha, Zárate-coicuca, diecinueve de enero del año dos mil.

LIC. RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 4369-Bis-3

ANA YESENIA GRANILLO SIERRA, Notario, de este domicilio y del de Ahuachapán, con oficina ubicada en Cuarenta y Cinco Avenida Sur, Condominio Flor Blanca, Local número cuatro-B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveida a las diecisésis horas y treinta minutos del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de agosto del presente año, en Cantón Piedras Gordas, jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, dejó la señora LUCIA CASTRO, quien también fue conocida por LUCIA CASTRO DE SORTO, de parte de la señorita ZONIA ELIZABETH CASTRO, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores JOSE PEDRO SORTO PORTILLO, MANUEL DE JESUS CASTRO ALFARO Y JUAN CARLOS CASTRO, el primero, como cónyuge sobreviviente y los dos últimos, como hijos de la causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la precitada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Ana Yesenia Granillo Sierra. En la ciudad de San Salvador, a las diecisésis horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA YESENIA GRANILLO SIERRA,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 4338-3

JORGE ANTONIO VALLADARES CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Sesenta y Cinco Avenida Norte número ciento sesenta y cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscripto Notario, proveida a las ocho horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó la causante CLARA LUZ DÍAZ PREZA, conocida por CLARA LUZ DÍAZ, CLARA LUZ DE GONZALEZ VARGAS, CLARA LUZ VIUDA DE GONZALEZ, CLARA LUZ DE SALAZAR SOLORIZANO, CLARA LUZ PREZA DE SALAZAR y CLARA LUZ PREZA DÍAZ, de parte de los señores LUZ MARINA GONZALEZ PREZA, ANA MARIA GONZALEZ y SERGIO ADALBERTO SALAZAR DÍAZ, en concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido a todos ellos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos sobre la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Jorge Antonio Valladares Castillo, en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JORGE ANTONIO VALLADARES CASTILLO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 4354-3

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local Treinta y Dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a las veintidós horas del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dejó la señora MARIA ESPERANZA CAMPOS DE MARTELL, conocida por MARIA CAMPOS, de parte de la señora FRANCISCA CLELIA CAMPOS MARTELL, en su carácter de hija de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de enero del año dos mil.

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 4382-3

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Segunda Calle Oriente número tres-dos Edificio Argoz Centro Comercial, Local número treinta y dos segunda planta, Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia que ante mis oficios Notariales, han sido promovidas por la señora FIDELINA MONZON conocida por ORBELINA MONZON DE VELASQUEZ, se ha emitido la Resolución siguiente: "TIENESE: Por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción dejó el señor LUCIO VELASQUEZ, fallecido en Jardines de Sell Sutt en Ilopango, Departamento de San Salvador, el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, de parte de su esposa FIDELINA MONZON conocida por ORBELINA MONZON DE VELASQUEZ, en concepto de esposa del causante mencionado, Confíresele a la aceptante referida, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente". En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes, a la tercera publicación de este edicto.

Nueva San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. DAVID ACUÑA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4317-3

NESTOR ALBERTO MURILLO, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con oficina ubicada en Jardines del Volcán 2 Avenida El Boquerón Polígono A-10, pasaje K, casa N° 5 Ciudad Merlot, Nueva San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor VIRGILIO GUTIERREZ, de parte de la señora ISABEL PINEDA DE GUTIERREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y los señores ALBA ISABEL CRISTINA GUTIERREZ PINEDA, JOSE ADAN GUTIERREZ y CARLOS ARMANDO GUTIERREZ PINEDA, en concepto de hijos legítimos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil.

LIC. NESTOR ALBERTO MURILLO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4378-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito: Al público; para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las quince horas del día tres de enero del presente año; en las Diligencias de Declaratoria de Yacencia promovidas por la señora ROSA ELENA CARBALLO, en vista de no haberse presentado persona alguna aceptan-

do la herencia indicada; y que el señor PEDRO JUAN JOVEL, falleció el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio El Tránsito de esta ciudad, siendo esta misma su último domicilio; nombrándose CÚRADOR para que la represente al Licenciado JOSE MARIO FLORES BURGOS, en consecuencia se cita con quince días de plazo a todos los que se crean con derecho a la herencia que a su muerte dejó PEDRO JUAN JOVEL, para que se presenten a aceptar o repudiar el derecho que tengan en la indicada herencia, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil. Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de Primera Instancia.- Br. Bessy Cecilia Fabian Fuentes, Secretaria.

3 v. alt. N° 4303-Bis-3

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MAGDA LUZ DOMÍNGUEZ FUNES, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en SAN SALVADOR, Jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día VEINTIOCHO de Septiembre de mil novecientos SESENTA Y SEIS, y es de nacionalidad SIRIA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en COLONIA DELICIAS DEL NORTE, CALLE EL PROGRESO, PJE. LANDOS #2 CASA N° 7, MEJICANOS, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 0103-075710, y N.I.T. 0614-280966-003-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, veinte de enero del año dos mil.-

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4327-3

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado SOL MONTERREY, JOSE GODOFREDO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES SOL MARENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ISOLMAR, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de LOURDES, COLON, Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (\$20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al N° 00035 del Libro 1031 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-090694-108-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 4342-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR como Representante Legal de la Sociedad CAST PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAST PRODUCTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 8 del Libro 726 del REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO N.I.T. 0614-130790-101-8 y Matrícula Personal de Comerciante Social En Trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Industrial denominada "CAST PRODUCTS, S.A. DE C.V.", que se dedica a la fabricación de todo tipo de productos metálicos con dirección en Kilómetro, 2 1/2 antigua carretera a Tonacatepeque, Cantón El Limón, Soyapango, San Salvador, cuyo activo es de CIEN MIL COLONES (₡100.000.00), y que tiene el establecimiento Industrial denominado CAST PRODUCTS, S.A. DE C.V., ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-16131-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad PROMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., convoca a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, a celebrarse en Hospital Central, situado en Calle Guadalupe entre Boulevard Tutunichapa y Alameda Juan Pablo II, a las 7:00 p.m. del día quince de marzo del año Dos Mil. El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir Doscientas Veintisiete Mil Novecientas Seis Acciones (227,906), y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El Quórum para conocer de los asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que se compone el Capital Social, es decir Trescientas Cuarenta y Un Mil Ochocientas Cincuenta y Siete Acciones (341,857) y sus resoluciones serán válidas con su misma proporción.

De no haber Quórum en la hora y fecha señaladas, del presente año, se convoca por segunda vez para las 7:00 p.m. del siguiente día en el mismo lugar antes citado. En tal caso, para conocer los asuntos de carácter Ordinario el Quórum necesario será el número de Acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter Extraordinario el Quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y para tomar resolución las tres cuartas partes de las acciones presentes.

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior
- III. Lectura de la Memoria Anual.
- IV. Informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1999.
- V. Elección de nueva Junta Directiva para el período.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2000 y fijación de sus emolumentos.
- VII. Varios.

AGENDA DE PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación al Pacto Social en la Cláusula Décima Novena, referente al plazo de elección de los miembros de la Junta Directiva y modificación a la Cláusula Vigésima Tercera, referente a las facultades de Representación Legal y el uso de la Firma Social. Correspondrán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Tesorero de la Junta Directiva.
- II. Designación de ejecutores especiales para comparecer ante Notario, al Otorgamiento de los instrumentos que fueren necesarios para introducir al Pacto Social, las modificaciones que se hubieren acordado.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil.

DR. MIGUEL BENJAMIN TENZE TRABANINO,
PRESIDENTE.

DR. JORGE ALBERTO AVELAR,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6352-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INMOBILIARIA ALDESA, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General para conocer asuntos de Carácter Ordinario, la que se llevará a cabo el día Jueves Treinta de Marzo del Dos Mil, a partir de las diecisésis horas en el local de Sociedad General de Inversiones, S. A., ubicado en 57a. Avenida Norte N° 130 de esta Ciudad, en la que se tratará la siguiente Agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1- ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 3- INFORME Y APROBACION DE LABORES 1999.
- 4- LECTURA Y APROBACION DE BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.
- 5- APLICACION DE UTILIDADES.
- 6- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA Y FIJACION DE DIETAS.
- 7- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 8- VARIOS.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presente o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 570,001 acciones. En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día treinta y uno de Marzo del dos mil, a la misma hora, en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador a los diecisésis días del mes de Febrero del dos mil.

INMOBILIARIA ALDESA, S.A. DE C.V.

JOSE ROBERTO DUARTE S.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 6356-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado XAVIER MICHEL MAX JACQUES ANDRE, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad UNO RENT A CAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (₡ 200,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 00014 del Libro 1251 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-101196-103-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4351-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JAIME BLADIMIR CUBIAS ALVARADO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ACEROS SUECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACSU, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de QUINIENTOS MIL 00/100 COLONES (₡ 500,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 00015 del Libro 1471 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-220599-102-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4352-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que JAIME BLADIMIR CUBIAS ALVARADO, como Representante Legal de la Sociedad ACEROS SUECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACSU, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00015 del Libro 1471 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-220599-102-7 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada ACEROS SUECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a VENTA DE METALES PARA LA INDUSTRIA, con dirección en ALAMEDA JUAN PABLO II, 20 AV. NORTE # 421, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de QUINIENTOS MIL (₡ 500,000.00), y que tiene un establecimiento denominado ACSU, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud,

para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4353-3

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JORGE ALBERTO PAZ ORELLANA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SAN SALVADOR, Jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día TREINTA de Diciembre de mil novecientos SETENTA Y CINCO y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio ESTUDIANTE, residente en 12 AVENIDA NORTE No. 809, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-219932 y N.I.T. 0614-301275-113-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. FLOR DE MARIA MACIAS DE RIVAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 4356-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que JORGE ALBERTO PAZ ORELLANA, de veintitrés años de edad, de profesión ESTUDIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en 12 AVENIDA NORTE # 809, CIUDAD departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal No. 1-1-219932 N.I.T. 0614-301275-113-0 y Matrícula Personal de Comerciante Individual en TRAMITE, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada POWER MUSIC-CECY'S SHOES, que se dedica a COMPRA VENTA DE CASSETTES, DISCOS COMPACTOS Y OTROS, con dirección en PLAZA METROPOLIS LOCAL, # 4, ZACAMIL, JURISDICCIÓN DE MÉJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, con un activo de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 79/100 COLONES (₡ 248,267.79) y que tiene un establecimiento denominado POWER MUSIC-CECY'S SHOES, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4357-3

Exp. 011999008467

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EMBOTELLADORA LA MARIPOSA, S.A.

Consistente en las palabras EMBOTELLADORA LA MARIPOSA, S.A. que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA ELABORACION DE BEBIDAS GASEOSAS O AGUAS CARBONATADAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE ESTA NATURALEZA, UBICADO EN BOULEVARD LOS PROCERES 5-56 ZONA 10, EDIFICIO UNICENTRO, NIVEL 12, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el dia treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. № 4307-3

Clase: 11

Exp. 011998006699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO PORRAS AVILES, en su calidad de ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad CADELSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALENTADORES SPACE ENERGY TIME SAVINGS (S.E.T.S.)

Consistente en las palabras CALENADORES SPACE ENERGY TIME SAVINGS (S.E.T.S.).

La solicitud fue presentada el dia veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. № 4308-3

Clase: 35

Exp. 012000000118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la

Sociedad MC CANN ERICKSON CENTROAMERICANA (EL SALVADOR). SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,

**SISTEMA DE MEDIOS,
MCOPT**

Consistente en las palabras "SISTEMA DE MEDIOS, MCOPt"

La solicitud fue presentada el dia diez de enero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce dias del mes de enero del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. № 4309-3

Clase: 32

Exp. 011999008465

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3 C'S

Consistente en el número 3, seguido de las letras C'S.

La solicitud fue presentada el dia treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. № 4310-3

Clase: 35

Exp. 012000000115

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de MC CANN ERICKSON CENTROAMERICANA (EL SALVADOR). SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,

PICTOGRAFIA

Consistente en la palabra "PICTOGRAFIA"

La solicitud fue presentada el dia diez de enero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce dias del mes de enero del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. № 4311-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCA a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las Oficinas de la Empresa en la 67 Avenida Sur. No. 144, Colonia Escalón de esta ciudad, el dia veintidós de Marzo de Dos Mil, a las diecisésis horas. El Quórum para esta Asamblea será de la mitad más una de las acciones, o sean 11,798 Acciones. Si no hubiere Quórum se convoca para el dia veintitres del mismo mes y año y a la misma hora, en segunda convocatoria.

AGENDA A DESARROLLAR:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura de la Memoria de Labores comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, leída por el Presidente de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 1999 y Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de Diciembre de 1999.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aplicación de Utilidades del Ejercicio de 1999.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de Honorarios.
7. Autorizaciones requeridas por los Incisos III y IV del Código de Comercio.
8. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la ley y Pacto Social.

San Salvador, dos de Febrero de dos mil.

NAPOLEON VELARDE FIGUEROA,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 4998-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se celebrará a las 9:00 horas del dia jueves 16 de marzo de 2000, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en Avenida El Espino y Blvd. Sur, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria el dia viernes 17 de marzo de 2000, en el mismo lugar y a la misma hora, con la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO
 - 3) Sobre el Ejercicio Económico anual al 31 de diciembre de 1999; Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
 - 4) Informe del Auditor Externo.
 - 5) Aplicación de Utilidades.
 - 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
 - 7) Elección de Director Suplente.

El Quórum necesario para conocer y resolver asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una del total de Acciones, o sea 25,633,299 acciones representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, en segunda convocatoria el quórum necesario para conocer y resolver asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de acciones representadas y para tomar resolución válida se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, treinta y uno de enero del año dos mil.

CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

César Catani Papini,
Presidente.

3 v. alt. N° 5198-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V., inscrita al número sesenta y siete del Libro Quinientos Dieciocho del Registro de Comercio,

HACE SABER: Que se convoca a sus accionistas, a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en sus oficinas situadas en la Setenta y Tres Avenida Norte y Primera Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos siete de esta ciudad; el dia diecisésis de marzo del dos mil, a las diez horas con la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria de la Junta Directiva para el año 1999.
4. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

5. Informe del Auditor.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor.
8. Autorizaciones del Art. 2/5 Código de Comercio.

El Quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas será de la mitad más una de las acciones, es decir mil una acción y para tomar decisiones se necesitará igual proporción. En caso de que no pudiese integrarse la Junta en primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a Junta General en segunda convocatoria para el dia diecisiete de marzo del dos mil, a la misma hora y en el mismo lugar de la primera convocatoria; en esta segunda reunión la junta se integrará con cualesquier que sea el número de las acciones presentes y para formar resolución, las tres cuartas parte de las acciones presentes.

San Salvador, diecisésis de febrero del dos mil.

AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.

Lic. Harold Hill
Representante Legal

3 v. alt. N° 5833-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE CLINICAS MEDICO ODONTOLOGICAS SAIVADOREÑAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CLIMOSAL, S. A. DE C. V.), por éste convoca: A Junta General Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las diez y nueve horas del dia diecisésis de marzo del dos mil, en las instalaciones de CLIMOSAL, situado en la 6a. Calle Poniente 4-4, entre 6a. y 8 Avenida Sur, de la ciudad de Nueva San Salvador, para tratar la siguiente Agenda:

- 1.- Confirmación de Quórum y Firma del Acta de Asistencia.
- 2.- Lectura y Aprobación de la Agenda.
- 3.- Lectura de Junta General anterior.
- 4.- Memoria de Labores de Junta Directiva, conocimiento y aprobación del Ejercicio Económico de la Sociedad al 31 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
- 5.- Informe del Auditor Externo.
- 6.- Elección del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- 7.- Elección de la Junta Directiva para el periodo del 2000 - 2002.
- 8.- Otros asuntos que conforme la Ley, que puedan tratarse en esta Junta.

Para celebrar la Sesión, se necesita la concurrencia de la mitad más uno del total de acciones de la Sociedad, que estén presentes o representadas y las Resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representadas. Si la Junta no pudiera realizarse por falta de Quórum en el dia y la hora antes indicada, por este medio se convoca a la misma hora y en el mismo lugar el dia diecisiete de marzo del dos mil y con la misma Agenda, en este caso, la reunión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Nueva San Salvador, 14 de febrero del dos mil.

DR. JUAN ANTONIO HASBUN HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N°. 5960-3

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las ocho horas y cuarenta minutos del dia veintidós de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de las señoras CANDIDA ROSA MORAN y JUANA MORAN, con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PAULINO PIAN, conocido por PAULINO MORAN PIAN, quien falleció el dia diecisésis de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Sisimitepet, Jurisdicción de Nahuizalco, lugar de su último domicilio, en su concepto de hijos del citado causante. Confiriéndoseles a las aceptantes la Administración y Representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, conjuntamente con la señora Hilario Martínez hoy viuda de Morán, que ya aceptó con anterioridad, en su concepto de cónyuge sobreviviente del citado causante.

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las nueve horas y veinticinco minutos del dia dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. BR. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SRIO.

3 v. alt. N° 6515-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004886

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEBRIUM

Consistente en la palabra DEBRIUM.

La solicitud fue presentada el dia veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4314-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004887

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLASHTAB

Consistente en la palabra FLASHTAB.

La solicitud fue presentada el dia veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4313-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999007068

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMLOPIN

Consistente en la palabra AMLOPIN.

La solicitud fue presentada el dia once de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4314-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999008879

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNICA UNIVERSAL SALVADORENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECUNSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HERBAQUAT

Consistente en la palabra HERBAQUAT.

La solicitud fue presentada el dia trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisésis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4315-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999008922

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IBERTAN

Consistente en la palabra IBERTAN.

La solicitud fue presentada el dia catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4316-3

Clase: 25.

Exp. 011999007822

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, en su calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL de TRANSPORTES Y TALLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSTALL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TAGAT

Consistente en la palabra TAGAT.

La solicitud fue presentada el dia nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete dias del mes de enero del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4333-3

Clase: 42.

Exp. 011999008724

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TAPACHULTECA

Consistente en la palabra TAPACHULTECA.

La solicitud fue presentada el dia siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4394-3

Exp. 011999007196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SELECTOS

Consistente en SELECTOS, que servirá para identificar: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL, ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: ADMINISTRACION DE CASAS COMERCIALIZADORAS, SUPERMERCAS,

DOS, ALMACENES, TIENDAS, BOUTIQUES, CAFETERIAS, RESTAURANTES, PANADERIAS, CARNICERIAS, FERRETERIAS Y ABARROTERIAS. EL PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA UBICADO EN EDIFICIO CALLEJA, SOBRE LA PROLONGACION DE LA 59 AVENIDA SUR, ENTRE AVENIDA OLIMPICA Y CALLE EL PROGRESO, CIUDAD DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el dia quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4395-3

WALTER ANTONIO RIVAS FERNANDEZ, Notario de este domicilio con Bufete en la casa novecientos siete de la Avenida Sierra Nevada de esta ciudad,

HAGO SABER: Que a mi Bufete se ha presentado el señor Jorge Antonio Valdez Godínez de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santo Tomás, solicitando en su nombre el Título Supletorio de un terreno rústico, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón El Ciprés, jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador, que describe así, principia la descripción en Mojón M-Uño, en la que está sembrado un árbol de pito esquinero, y mide y linda Norte, rumbo Sur sesenta y cuatro grados diecisésis minutos, treinta y cuatro segundos de distancia de ciento veintitres metros cuarenta y dos centímetros y se llega al mojón número dos y un árbol de jíote esquinero Oriente, del mojón M-Dos, y un árbol de jíote rumbo Sur veintinueve grados diez minutos y veintidós segundos, Este, de trece metros sesenta y seis centímetros y se llega al mojón M-Tres, de este mojón rumbo Sur veinticuatro grados treinta y un minutos veintinueve segundos este llega al mojón M-Cuatro, del mojón cuatro rumbo Sur diecisiete grados veintiún minutos veintinueve segundos y este, distancia de ocho metros sesenta y cinco centímetros y se llega al mojón M-Cinco, del mojón cinco rumbo Sur cinco grados treinta y siete minutos veintiún minutos Oeste, distancia de tres metros ochenta y ocho centímetros, y se llega al mojón M-Seis grados veintiséis minutos ocho segundos Oeste distancia de noventa rumbo seis metros veinte centímetros y se llega al mojón M-Siete, donde está plantado un árbol de pito esquinero lindados por estos rumbos con terreno de la sucesión de Sar: Salvador Esteban Nasser y Miguel Nasser, Sur del mojón siete M-Siete, y pito esquinero, rumbo Norte sesenta y seis grados cincuenta minutos veintidós segundos Oeste, distancia de treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, se llega al mojón M-Ocho, rumbo Norte sesenta y seis grados veintiséis minutos y cuarenta y tres segundos Oeste, ciento cuarenta y seis metros catorce centímetros, se llega al mojón M-Nueve, donde está plantado un izote esquinero. Pionte de mojón nueve M-Nueve, de izote esquinero, rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y nueve minutos, veintiséis segundos Este, distancia cuarenta y cuatro metros y veintiocho centímetros, se llega al mojón M-Diez, rumbo Norte veintitres grados y diecisésis minutos cero ocho segundos Este, distancia de cincuenta y cuatro metros y sesenta y ocho centímetros, hasta llegar al mojón M-Uño, donde se comenzó la medida y linda por el rumbo Norte con el de Juan Francisco Melara y al Oriente con el de Pedro Pérez, y cercado por todos estos rumbos con alambre propio de la porción se describe, el terreno descrito tiene un área de: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y no está en proindivisión alguna no recae sobre el por compra efectuada a Miguel Arturo Moisa de veintiséis años de edad, Ing. Civil, de este domicilio y lo estima en la suma de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se le avisa al público para los efectos de esta Ley.

San Salvador, doce de enero del dos mil.

WALTER ANTONIO RIVAS FERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4340-3

EL INFRASCRITO NOTARIO: DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ, con Oficina en Avenida Guandique Número Dos, de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis Oficios de Notario, se ha presentado el señor JOSE BATRES RIVERA, de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón Roquinte, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la extensión superficial de DIEZ AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con Mercedes Torres de Oseguera AL NORTE, con Juana Francisca Ayala Guerrero; AL PONIENTE, con Pedro Luis Villalobos Palamo y otros, camino vecinal de por medio; y AL SUR, con Jorge Alberto Bardales Gochez..

Lo adquirió por compra hecha a la señora Mercedes Guerrero, y lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley..

Librado en mi Despacho Notarial, Usulután, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 4371-3

NUBIA ALBANIA LOPEZ PANAMEÑO, Notario, con oficina situada en Tercera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad de Cojutepeque.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor ALFONSO RUTILIO PEREZ, de cuarenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón Palacios de la Jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, pero en la realidad según medidas lineales es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE, veinte metros, con terreno ahora de Haydeé Lemus; AL NORTE, diecisésis metros, con José Ramón Gómez; AL PONIENTE, diecisésis metros sesenta centímetros, con terreno de María Magdalena Pérez; y AL SUR, quince metros setenta y seis centímetros, con terreno de Francisca Hernández, camino o calle de servidumbre de por medio de uso público. En este inmueble está construida una casa sistema mixto que ocupa todo el terreno, al Norte está construido un muro de contención de diecisésis metros de largo. No tiene cultivos permanentes. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y su posesión data desde la fecha de adquisición del mismo o sea desde el mismo día en que el compareciente hizo compra a sus padres señores José María Pérez y Olinda Gómez de Pérez, en una forma verbal el día ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la que sumada a la posesión a la que ejercian sus antecesores, sobre pasa los diez años consecutivos, de forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión, los colindantes son del mismo domicilio del solicitante. Lo estima en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS..

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley..

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil.-

LIC. NUBIA ALBANIA LOPEZ PANAMEÑO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4386-3

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Edis Alcides Guandique Carballo, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor HECTOR SANCHEZ SANCHEZ, solicitando que se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Soledad, Jurisdicción de San Rafael Cedros, de este Departamento, de la extensión superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cincuenta y siete punto cinco metros con terrenos de la sucesión Cornejo - Zepeda; AL SUR. En ciento cuarenta metros punto setenta metros con propiedad de Alfredo Sánchez Portillo; AL ORIENTE, en sesenta y tres metros linda con resto del inmueble general propiedad del señor Carlos Mauricio Cornejo Cañas de donde se desmenbró

el que se describe, calle vieja que de Ilobasco conduce a San Rafael Cedros de por medio; y AL PONIENTE, en cinco tiros el, primero de setenta y seis metros, el segundo de ocho metros linda con propiedad de la sucesión Cornejo - Zepeda; el tercero de ciento veintisiete punto ochenta y cinco metros linda con propiedad de Dionicio Molina Martínez; el cuarto de seis punto ochenta metros y el quinto de noventa y siete punto treinta metros linda con propiedad de Graciela Martínez. Todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto de este Título, dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor CARLOS MAURICIO CORNEJO CAÑAS, el día veintiséis de agosto del presente año, y éste a su vez lo obtuvo por venta que le hizo al señor CARLOS MAURICIO CORNEJO SANCHEZ, y éste lo obtuvo por venta que le hizo la señora MARIA FELICITA SANCHEZ VIUDA DE CORNEJO, y ésta obtuvo la posesión desde el año de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlos en forma quieta pacífica e ininterrumpida posesión, el cual no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, y lo valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a los ocho días de mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO..

3 v. alt. N° 4350-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. - Al público,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito la Señorita Francisca Miladis Romero Rios, Mayor de edad, Abogada, de este origen y domicilio y del de la Ciudad de San Miguel, Apoderada General Judicial de la señora, REINA ESTER HERNANDEZ, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos de este domicilio. SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO A FAVOR DE SU CLIENTE. De un solar y casa de naturaleza urbana ubicado en el Barrio Nuevo de esta Villa de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, Diez metros con setenta centímetros, Cerco de Alambre y Piña de por medio linda con Terreno de Marcos Ramírez, Al Sur, Once metros cincuenta centímetros calle pública de por medio linda con Héctor Rodríguez, Al Poniente, Veinte metros cuarenta centímetros, cerco de Alambre y Piña de por medio Linda con terreno de los señores, Fidelia Alfaro y Sincio Zavala, Al Oriente, Diecinueve metros con sesenta centímetros, Tapial de ladrillo propio linda con terreno de Isidora Oliva, Que el inmueble objeto de Titulación no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con ninguna otra persona. Y posee en forma quieta pacífica y pública sin perturbación de persona alguna con interés propio o por intermediario.- Y lo huvo por compra formal que hizo a la señora María de la Paz Hernández sobreviviente, en el año de mil novecientos noventa y seis. Segun Escritura Pública Número Treinta y Dos otorgada por el Lic. José Florencio Castellón González. En la Ciudad de San Miguel. Que el inmueble lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS. Y para los efectos de Ley, al público se avisa.

Alcaldía Municipal de la Villa de Polorós, Departamento de La Unión, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil.- Amerto Romero Rios, Alcalde Municipal.- Reynaldo Martínez Munguía, Secretario Municipal.-

3 v. alt. N° 4305-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al Público.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito el señor ELIODORO RAMIREZ AMAYA, de cincuenta años de edad, Agricultor del domicilio de la Villa de Polorós, quien se identifica por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero siete doce, cero, cero, mil ciento veinte y siete expedida por las autoridades Municipales de esta Villa. SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO. De un solar y casa de naturaleza urbana, que sito en el Barrio Nuevo de esta Jurisdicción Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Que tiene las medidas y linderos siguientes. AL NORTE, catorce metros cincuenta centímetros Linda con solar de Antonio Díaz cerco de alambre propio del titulante Al Sur, Diez metros calle pública de por medio linda con solar de Lina Sánchez, Al Oriente, veinte y nueve metros linda con solar de Eduviges Fuentes, tapial de adobe de por medio propio del titulante. AL PONIENTE, veinte y ocho metros linda con solar y casa de Olga Bonilla. Que el inmueble descrito lo huvo por compra informal que hizo al señor, Rafael Ramírez en el año de mil novecientos ochenta, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindiviso con persona alguna. El cual

posee en forma quieta pacífica y pública sin perturbación de persona alguna con interés propio o por intermediario. Y lo estima en la cantidad de Diez Mil Colones Exactos. Y para los efectos legales conforme la Ley al público se hace saber.-

Alcaldía Municipal de la Villa de Polorós, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Arnerto Romero Ríos, Alcalde Municipal.- Reynaldo Martínez Munguía, Secretario Municipal.-

3 v. alt. N° 4306-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor GABINO FAISEBIO CANALES MEDINA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño y del domicilio de San Juan Opico, con su Cédula de Identidad Personal No. 04-04-040053, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de una hectárea cincuenta y seis áreas treinta centíáreas de extensión superficial, situado en el Cantón "Masajapa" de esta jurisdicción, que linda AL NORTE y ORIENTE, con terrenos del mismo titulante; al SUR, con terrenos del titulante, Dionicio Campos Sosa, María Demetria Canales de García, Entimo de Jesús Canales Ávila y otros; y AL PONIENTE, linda con terrenos de Rutilio Antonio Bonilla Zaldaña y Tomás Díaz Contreras, Camino Vecinal de por medio del Estado de El Salvador. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió el titulante por compra que hizo al señor Paz Canales, quien fue mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio sin documento inscrito. Y lo estima el titulante en la cantidad de TREINTA MIL (\$30.000.00) COLONES. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, Departamento de La Libertad, a veinte de enero del año dos mil. René de Jesús Martínez, Alcalde Municipal. José del Carmen León, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 4392-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ SEPTIMO DE PAZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO ATLACATL SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora MARINA MEDRANO, por reclamo de cumplimiento de obligación y demás accesorios se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble siguiente: Jurisdicción de Tonacatepeque, Carretera Troncal del Norte, Kilómetro diecisiete y medio, y especialmente el lote número once del Block ochenta y ocho, el cual se localiza así, descripción técnica del lote número once, Block ochenta y ocho, partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Pascuas y Pasaje ochenta, se mide sobre el eje de este último, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta minutos Este, una distancia de cincuenta y tres punto veinte metros donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y a una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón NOR-ESTE del lote que se describe así: AL NORTE: Distancia de seis metros con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta minutos Este, lindando con lote veintiséis del Block ochenta y siete Pasaje ochenta de cinco metros de ancho de por medio, al ORIENTE: Distancia de quince metros con rumbo Sur dos grados veinte minutos Oeste, lindando con lote doce del mismo Block; al SUR: Distancia de seis metros con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta minutos Oeste, lindando con lote veintiséis del mismo Block; al PONIENTE: Distancia de quince metros con rumbo Norte dos grados veinte minutos Este, lindando con lote diez del mismo Block. El lote así descrito tiene una área de NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO VEINTE Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El lote antes descrito se encuentra inscrito al número de Matrícula M cero uno cero dos siete cinco ocho cinco del Registro Social de Inmuebles de este Departamento y se encuentra hipotecado a favor de la Financiera Atlacatl Sociedad Anónima, al mismo número de Matrícula. Código Catastral número treinta y siete millones doscientos tres mil quinientos cinco, del Registro antes mencionado.

Se admiten posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Séptimo de Paz, San Salvador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ SEPTIMO DE PAZ. BR. YANETH MARISOL GUZMAN VILLALTA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4334-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 009PLA000047765, solicitando la reposición de dicha CERTIFICADO por CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS COLONES (\$114,416.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

LA PALMA, 14 de diciembre de 1999

CELINA DEL CARMEN MORAN AYALA,
Banco Cuscatlán S.A.
Agencia LA PALMA.

3 v. alt. N° 4365-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En sesiones de Juntas Generales de accionistas de la Sociedad LA NUEVA ESCOLAR, S.A. DE C.V. de fechas tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete y tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad se ACORDÓ:

- 1) Aumentar el Capital Social mínimo de la Sociedad, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES mediante la emisión de cuatro mil quinientas nuevas acciones más, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.
- 2) Que el pago de las acciones que representan dicho aumento, se hará por los accionistas aprorrata de las acciones que actualmente poseen, conforme lo faculta el Código de Comercio.

Con el aumento indicado, al Capital Social mínimo de LA NUEVA ESCOLAR, S.A. DE C.V. ascenderá a la suma de QUINIENTOS MIL COLONES.

San Salvador, quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Gloria Luz Elias de Castellón,
Directora Secretaria.

3 v. alt. N° 4391-3

LUIS MIGUEL GUERRERO FLORES, Notario de este domicilio, al público para los efectos legales de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de Enero del año dos mil, en mi Oficina de Abogacía y Notariado ubicada en la Doce Calle Poniente número doscientos tres-A Barrio San Francisco, de esta ciudad, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de los señores PEDRO ANTONIO LOPEZ RAMIREZ, TERESA DEL CARMEN LOPEZ DE CURIEL y FRANCISCA LOPEZ DE ALFARO, en sus conceptos de hijos biológicos del causante señor PEDRO LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Juan De Dios, siendo su último domicilio Barrio El Calvario, de esta ciudad, dejó intestadamente el señor PEDRO LOPEZ, habiéndole conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina de abogacía y notariado ubicada en la Doce Calle Poniente número doscientos tres-A Barrio San Francisco de esta ciudad.

San Miguel, veintisiete de Enero del año dos mil.

Lic. LUIS MIGUEL GCERRERO FLORES,

NOTARIO.

3 v. c. N° 4605-3

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA

DECRETO No. 8.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 605 de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo 343, del 18 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, la que tiene por objeto financiar la ejecución de programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo económico y social;
- II. Que de conformidad al Art. 8 de la citada Ley, el Consejo de Administración de dicho Fondo nombrará Comités Consultivos en cada una de las áreas de proyectos que serán financiados por el Fondo, teniendo estos comités la atribución de apoyar al Consejo de Administración con criterios, opiniones y datos que permitan definir las políticas de inversión del Fondo y la orientación de sus recursos, así como la selección de las entidades ejecutoras de los programas en cada una de las áreas del Fondo;
- III. Que en cumplimiento de la disposición legal antes citada, es necesario que cada uno de los Comités Consultivos cuente con la reglamentación respectiva para cada una de las áreas de proyectos a financiar por el Fondo, reglamentación que deberá desarrollar los procedimientos adecuados para la aplicación debida de la Ley, especialmente los que se refieren al proceso de selección de las entidades ejecutoras;
- IV. Que entre las áreas de programas y proyectos a financiar por el Fondo, se encuentra el área denominada Desarrollo Artesanal.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL PARA LA EJECUCION DEL AREA DE DESARROLLO ARTESANAL.

CAPITULO I GENERALIDADES

Objeto

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir las normas básicas y procedimientos que deberá adoptar el Comité Consultivo nombrado de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, en adelante "La Ley", el cual es el encargado de realizar la selección de las entidades ejecutoras del área denominada Desarrollo Artesanal.

Ambito de Aplicacion

Art. 2.- Las reglaciones que se determinen en este Reglamento son aplicables únicamente al área de Desarrollo Artesanal, que contempla el Art. 11 letra d) de la Ley.

Abreviaturas

Art. 3.- En el presente Reglamento se usarán además las siguientes abreviaturas: Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, "el Fondo"; Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, "Consejo"; Comité Consultivo para el área de Desarrollo Artesanal, "Comité Consultivo"; Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Área de Desarrollo Artesanal, "Reglamento".

Destino de los fondos

Art. 4.- Los recursos destinados a esta área buscarán la consolidación y fortalecimiento de sistemas efectivos de apoyo integral al sector artesanal, mediante la ejecución de proyectos que se orienten al incremento y diversificación de la producción artesanal salvadoreña, el mejoramiento de su productividad y competitividad interna e internacional, así como a la ampliación de mercados locales e internacionales para dicha producción.

Los proyectos a ser ejecutados deberán responder a las prioridades del país, establecidas por el Gobierno de la República.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y COMPETENCIA

Integración del Comité Consultivo

Art. 5.- El Comité Consultivo será nombrado por el Consejo y estará integrado por un mínimo de cinco personas procedentes del sector oficial o público y de la sociedad civil relacionada con el tema. Al menos dos miembros del Comité Consultivo deberán provenir de la sociedad civil.

El Coordinador del Comité será nombrado por el Consejo.

Los miembros del Comité Consultivo ejercerán sus funciones con carácter ad honorem y no tendrán presupuesto de funcionamiento.

Resoluciones y Régimen de Votación

Art. 6.- Para celebrar sesiones será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité. Las resoluciones emitidas por éste serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate se someterá nuevamente a votación, y si continúa el empate, el coordinador ejercerá voto de calidad; y deberán contar con la motivación breve pero suficiente de su justificación.

Los miembros que no estuvieren de acuerdo con la resolución adoptada, lo deberán hacer constar con su voto razonado.

Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en actas, para lo cual se llevará el Libro respectivo, y estará a cargo del Secretario del Comité.

Recusación y Abstención de Conocimiento.

Art. 7.- Los miembros del Comité podrán ser recusados por cualquier interesado mediante petición fundamentada ante el Coordinador del Consejo, cuando exista un motivo serio y razonable que no garantice su imparcialidad. Una vez que surta efecto la recusación, se abstendrá de conocer, pero, serán válidos los actos o resoluciones adoptados con anterioridad a la solicitud de recusación, siempre y cuando no se trate de un acto definitivo y determinante del asunto en conocimiento.

De la misma forma, cuando un miembro del Comité, considere que concurren respecto de él motivo o motivos para excusarse, lo hará del conocimiento del Coordinador del Comité, quien lo elevará al Consejo.

El conocimiento y decisión sobre la pertinencia de la recusación o de la abstención corresponden al Consejo, el que tomará decisión por mayoría simple en un máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, y le bastará para ello la robustez moral de prueba.

Son causales de recusación, excusa o impedimento, las prohibiciones contenidas en el Art. 35 de la Ley de Suministros y el Art. 132 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

Competencia

Art. 8.- El Comité Consultivo tendrá las atribuciones que la Ley le ha reservado, siendo éstas las siguientes:

- a) Apoyar al Consejo en la definición de las políticas para la orientación de los recursos, los criterios de asignación y otras opiniones necesarias para la definición de los proyectos que serán financiados por el Fondo.
- b) Apoyar al Consejo con recomendaciones sobre aspectos administrativos relacionados con el desarrollo de los proyectos.
- c) Verificar, con base a lo establecido en el presente Reglamento, el cumplimiento de los requisitos que deberán realizar las entidades ejecutoras que desean participar en el desarrollo de proyectos en esta área.

- d) Seleccionar a la entidad o entidades ejecutoras encargadas de desarrollar proyectos en esta área, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.
- e) Apoyar al Consejo en la verificación del cumplimiento de la ejecución operativa y financiera de los proyectos, según lo determine el contrato suscrito con el Fondo.

CAPITULO III
INVERSIONES

Monto de Inversión

Art. 9.- De conformidad con la Ley, el 1.5% de los rendimientos netos producidos con los recursos del Fondo, se invertirán en proyectos en esta área.

De considerarlo conveniente, el Comité Consultivo recomendará al Consejo la modalidad de participación financiera de los artesanos en la ejecución de los proyectos.

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Selección de la entidad ejecutora

Art. 10.- De conformidad a lo que establece el Art. 8 inciso 3º de la Ley, la selección de entidades ejecutoras de los programas en cada una de las áreas del Fondo, podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) A través de un Proceso de Licitación Pública; o
- b) A través de un proceso de asignación directa, cuando en el país exista solamente una entidad especializada en el área.

Procesos de Licitación Pública

Art. 11.- En caso de seleccionar la entidad ejecutora a través de un proceso de licitación pública, se deberán cumplir con al menos las siguientes fases:

Fase I: Preselección

- a) Elaboración de solicitud de expresión de interés que defina los requisitos que deben cumplir los candidatos a ser considerados como posibles entes ejecutores.
- b) Publicación de solicitud de expresión de interés que defina los requisitos que deben cumplir los candidatos a ser considerados como posibles entes ejecutores.
- c) Período prudencial para que los concursantes presenten los documentos de calificación requeridos en la solicitud de expresión de interés.
- d) Evaluación de los documentos de calificación presentados por los oferentes y preselección de las entidades que participarán en la licitación.

Fase II: Licitación

- a) Envío de las Bases de Licitación del proyecto a las entidades calificadas.
- b) Período para recibir interrogantes y hacer aclaraciones sobre el proyecto y sobre las condiciones establecidas en las bases de licitación, debiendo notificarse éstas a cada uno de los oferentes.
- c) Presentación de Ofertas Finales, según lo establecido en las bases de licitación.
- d) Evaluación de las Ofertas Finales.
- e) Selección de las entidades ejecutoras.

Los términos de referencia del proyecto y las condiciones del contrato con el ente ejecutor deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros del Comité y del Consejo. La suscripción del contrato será realizada por el Coordinador del Consejo, en su calidad de representante legal del Fondo, previa aprobación del Consejo.

Las publicaciones requeridas deberán hacerse en dos oportunidades, con un día de por medio, en periódicos de mayor circulación nacional.

Garantías

Art. 12.- El Comité Consultivo deberá recomendar las garantías que deberán presentar las entidades ejecutoras para asegurar el cumplimiento efectivo del proyecto.

Declaratoria de Deserción

Art. 13.- En razón del interés público, el Consejo podrá con mayoría simple, declarar desierta una licitación si del análisis de las evidencias se demuestra que no se siguió el debido procedimiento de cualquier etapa del proceso o ninguna de las ofertas cumple con los requerimientos o no se le considera conveniente a los fines del proyecto.

Procesos de Asignación Directa

Art. 14.- Si habiendo realizado la Fase I del Art. 11 de este reglamento, se determina que sólo existe una entidad especializada en el país para desarrollar el área en cuestión, el Comité Consultivo podrá omitir el proceso de licitación y seleccionar directamente a la entidad ejecutora.

En caso de selección directa, las recomendaciones que dicho Comité hiciere al Consejo, sobre la selección de la entidad ejecutora y sobre las condiciones del contrato, deberán contar al menos con la aprobación de dos terceras partes de sus miembros.

Criterios de selección

Art. 15.- Para la selección de la entidad o entidades ejecutoras del área en cuestión, e independientemente del proceso adoptado por el Comité Consultivo, ya sea licitación pública o asignación directa, dicho Comité deberá considerar los siguientes requisitos en el proceso de selección:

- a) Tener un giro especializado orientado a apoyar efectivamente el desarrollo integral de los artesanos salvadoreños, a través de una cobertura amplia e integrada de servicios;
- b) Contar con la capacidad de orientar sus acciones y esfuerzos al cumplimiento de objetivos nacionales, en armonía con el Plan de Gobierno;
- c) Contar con una estructura organizativa con representatividad de intereses públicos y privados, que permita la coordinación de los mismos, hacia la consecución de objetivos nacionales en beneficio del sector artesanal;
- d) Contar con una estructura ejecutiva y operativa, que garantice la eficiencia y eficacia necesarias para alcanzar el éxito en la ejecución de proyectos de apoyo al sector artesanal, con una cobertura a nivel nacional;
- e) La entidad ejecutora no deberá perseguir fines de lucro y debe tener conocimientos sobre la realidad del sector artesanal, así como el compromiso de contribuir al desarrollo del mismo;
- f) La entidad ejecutora deberá contar con planes para lograr su autosostenibilidad en el mediano plazo, a fin de continuar apoyando el desarrollo del sector artesanal en el largo plazo.

Contenido del Contrato

Art. 16.- La entidad ejecutora seleccionada suscribirá un contrato con el Fondo, el cual deberá contener, entre otras, las cláusulas relativas al servicio que prestará al Consejo, el tiempo de ejecución, los factores que serán evaluados durante el proceso de ejecución y todas aquellas condiciones que hayan sido determinadas por el Comité en los términos de referencia durante el proceso de selección.

Independientemente de la forma de selección del ente ejecutor, éste procurará promover competencia en la adquisición de los bienes y servicios que requiera para la consecución de sus fines, de conformidad a los términos que se establezcan en el contrato respectivo.

Supervisión

Art. 17.- La supervisión y monitoreo de la ejecución del contrato será realizada por el Comité Consultivo o podrá ser delegada por el Consejo a cualquier entidad especializada del sector público o del sector privado, mediante subcontratación.

Recomendaciones

Art. 18.- El Comité Consultivo, además de observar y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, podrá hacer todas aquellas recomendaciones adicionales que estime conveniente al Consejo, todo con la finalidad de facilitar la ejecución efectiva de las áreas que contempla este Reglamento.

CAPÍTULO V
VIGENCIA

Vigencia

Art. 19.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JOSE LUIS TRIGUEROS,
Ministro de Hacienda.

MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO,
Ministro de Economía.

DECRETO N° 9.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 605 de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 90, tomo 343, del 18 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo Especial de los Recursos provenientes de la Privatización de ANTEL, la que tiene por objeto financiar la ejecución de programas y proyectos de inversión en: materia de desarrollo económico y social;
- II. Que de conformidad al Art. 8 de la citada Ley, el Consejo de Administración de dicho Fondo nombrará Comités Consultivos en cada una de las áreas de proyectos que serán financiados por el Fondo, teniendo estos comités la atribución de apoyar al Consejo de Administración con criterios, opiniones y datos que permitan definir las políticas de inversión del Fondo y la orientación de sus recursos, así como la selección de las entidades ejecutoras de los programas en cada una de las áreas del Fondo;
- III. Que en cumplimiento de la disposición legal antes citada, es necesario que cada uno de los Comités Consultivos cuente con la reglamentación respectiva para cada una de las áreas de proyectos a financiar por el Fondo, reglamentación que deberá desarrollar los procedimientos adecuados para la aplicación debida de la Ley, especialmente los que se refieren al proceso de selección de las entidades ejecutoras;
- IV. Que entre las áreas de programas y proyectos a financiar por el Fondo, se encuentra el área denominada Promoción de Empleo a través de la inversión extranjera, las exportaciones y el turismo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL

PARA LA EJECUCION DEL AREA PROMOCION DE EMPLEO A TRAVES DE LA INVERSION EXTRANJERA,

LAS EXPORTACIONES Y EL TURISMO

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Objeto

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir las normas básicas y procedimientos que deberá adoptar el Comité Consultivo nombrado de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL., en adelante "La Ley", el cual es el encargado de realizar la selección de las entidades ejecutoras del área denominada Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo.

Ambito de aplicación

Art. 2.- Las regulaciones que se determinen en este Reglamento son aplicables única y exclusivamente al área de Promoción de Empleo a través de la inversión extranjera, las exportaciones y el turismo, que contempla el Art. 11 letra b) de la Ley.

Abreviaturas

Art. 3.- En el presente Reglamento se usarán además, las siguientes abreviaturas: Fondo Especial de los Recursos provenientes de la Privatización de ANTEL, "el Fondo"; Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, "Consejo"; Comité Consultivo para el área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, "Comité Consultivo"; Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Área de promoción de empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, "Reglamento".

Destino de los fondos

Art. 4.- Los recursos destinados a esta área apoyarán actividades de promoción del país en el exterior, realizándose acciones focalizadas a la atracción de inversiones en sectores prioritarios, así como acciones que promuevan la penetración de las exportaciones en nuevos mercados.

Para cumplir con sus fines, el ente ejecutor deberá cumplir con los objetivos de lograr el desarrollo de esfuerzos promocionales integrales y participación amplia y protagonica del sector gubernamental y privado en los mismos.

Asimismo, en la ejecución de proyectos deberá procurar la visión de desarrollo nacional y contar con la autoridad requerida para la coordinación de esfuerzos en acciones complementarias que demanda la atracción de inversiones y promoción de exportaciones, a cargo de las distintas entidades estatales.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y COMPETENCIA

Integración del Comité Consultivo

Art. 5.- El Comité Consultivo será nombrado por el Consejo y estará integrado por un mínimo de cinco personas procedentes del sector oficial o público y de la sociedad civil relacionada con el tema. Al menos dos miembros del Comité Consultivo deberán provenir de la sociedad civil.

El Coordinador del Comité será nombrado por el Consejo.

Los miembros del Comité Consultivo ejercerán sus funciones con carácter ad honorem y no tendrán presupuesto de funcionamiento.

Resoluciones y Régimen de Votación

Art. 6.- Para celebrar sesiones será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité. Las resoluciones emitidas por éste serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate se someterá nuevamente a votación y si continúa el empate, el coordinador ejercerá voto de calidad; y deberán contar con la motivación breve pero suficiente de su justificación.

Los miembros que no estuvieren de acuerdo con la resolución adoptada, lo deberán hacer constar con su voto razonado.

Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en actas, para lo cual se llevará el libro respectivo, y estará a cargo del secretario del Comité.

Recusación y Abstención de Conocimiento

Art. 7.- Los miembros del Comité podrán ser recusados por cualquier interesado mediante petición fundamentada ante el Coordinador del Consejo, cuando exista un motivo serio y razonable que no garantice su imparcialidad. Una vez que surta efecto la recusación, se abstendrá de conocer, pero, serán válidos los actos o resoluciones adoptados con anterioridad a la solicitud de recusación, siempre y cuando no se trate de un acto definitivo y determinante del asunto en conocimiento.

De la misma forma, cuando un miembro del Comité, considere que concurren respecto de él motivo o motivos para excusarse, lo hará del conocimiento del Coordinador del Comité, quien lo elevará al Consejo.

El conocimiento y decisión sobre la pertinencia de la recusación o de la abstención corresponden al Consejo, el que tomará decisión por mayoría simple en un máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, y le bastará para ello la robustez moral de prueba.

Son causales de recusación, excusa o impedimento, las prohibiciones contenidas en el Art. 35 de la Ley de Suministros y el Art. 132 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Competencia

Art. 8.- El Comité Consultivo tendrá las atribuciones que la Ley le ha reservado, siendo éstas las siguientes:

- a) Apoyar al Consejo en la definición de las políticas para la orientación de los recursos, los criterios de asignación y otras opiniones necesarias para la definición de los proyectos que serán financiados por el Fondo.
- b) Apoyar al Consejo con recomendaciones sobre aspectos administrativos relacionados con el desarrollo de los proyectos.
- c) Verificar, con base a lo establecido en el presente Reglamento, el cumplimiento de los requisitos que deberán realizar las entidades ejecutoras que desean participar en el desarrollo de proyectos en esta área.
- d) Seleccionar a la entidad o entidades ejecutoras encargadas de desarrollar proyectos en esta área, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.
- e) Apoyar al Consejo en la verificación del cumplimiento de la ejecución operativa y financiera de los proyectos, según lo determine el contrato suscrito con el Fondo.

CAPITULO III

INVERSIONES

Monto de inversión

Art. 9.- De conformidad con la Ley, el 15% de los rendimientos netos producidos con los recursos del Fondo, se invertirán en proyectos de generación de empleo a través de la inversión extranjera, las exportaciones y el turismo. De ese monto, y a propuesta del Comité Consultivo, el Consejo aprobará la distribución del porcentaje de inversión que corresponde a la promoción de inversión extranjera, a la promoción de exportaciones y a la promoción de turismo.

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Selección de la entidad ejecutora

Art. 10.- De conformidad a lo que establece el Art. 8 inciso 3º de la Ley, la selección de entidades ejecutoras de los programas en cada una de las áreas del Fondo, podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) A través de un Proceso de Licitación Pública; o
- b) A través de un proceso de asignación directa, cuando en el país exista solamente una entidad especializada en el área.

Procesos de Licitación Pública

Art. 11.- En caso de seleccionar la entidad ejecutora a través de un proceso de licitación pública, se deberán cumplir con al menos las siguientes fases:

Fase I: Preselección

- a) Elaboración de solicitud de expresión de interés que defina los requisitos que deben cumplir los candidatos a ser considerados como posibles entes ejecutores.
- b) Publicación de solicitud de expresión de interés que defina los requisitos que deben cumplir los candidatos a ser considerados como posibles entes ejecutores.
- c) Periodo prudencial para que los concursantes presenten los documentos de calificación requeridos en la solicitud de expresión de interés.
- d) Evaluación de los documentos de calificación presentados por los oferentes y preselección de las entidades que participarán en la licitación.

Fase II: Licitación

- a) Envío de las Bases de Licitación del proyecto a las entidades calificadas.
- b) Período para recibir interrogantes y hacer aclaraciones sobre el proyecto y sobre las condiciones establecidas en las bases de licitación, debiendo notificarse de éstas a cada uno de los oferentes.
- c) Presentación de Ofertas Finales, según lo establecido en las Bases de Licitación.
- d) Evaluación de las Ofertas Finales.
- e) Selección de las entidades ejecutoras.

Los términos de referencia del proyecto y las condiciones del contrato con el ente ejecutor deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros del Comité y del Consejo. La suscripción del contrato será realizada por el Coordinador del Consejo, en su calidad de representante legal del Fondo, previa aprobación del Consejo.

Las publicaciones requeridas deberán hacerse en dos oportunidades, con un día de por medio, en periódicos de mayor circulación nacional.

Garantías

Art. 12.- El Comité Consultivo deberá recomendar las garantías que deberán presentar las entidades ejecutoras para asegurar el cumplimiento efectivo del proyecto.

Declaratoria de Deserción

Art. 13.- En razón del interés público, el Consejo podrá con mayoría simple, declarar desierta una licitación si del análisis de las evidencias se demuestra que no se siguió el debido procedimiento de cualquier etapa del proceso o ninguna de las ofertas cumple con los requerimientos o no se le considera conveniente a los fines del proyecto.

Procesos de Asignación Directa

Art. 14.- Si habiendo realizado la Fase I del Art. 11 de este reglamento, se determina que sólo existe una entidad especializada en el país para desarrollar el área en cuestión, el Comité Consultivo podrá omitir el proceso de licitación y seleccionar directamente a la entidad ejecutora.

En caso de selección directa, las recomendaciones que dicho Comité hiciere al Consejo, sobre la selección de la entidad ejecutora y sobre las condiciones del contrato, deberán contar al menos con la aprobación de dos terceras partes de sus miembros.

Criterios de selección

Art. 15.- Para la selección de la entidad o entidades ejecutoras del área en cuestión, e independientemente del proceso adoptado por el Comité Consultivo, ya sea licitación pública o asignación directa, dicho Comité deberá considerar los siguientes requisitos en el proceso de selección:

En el área de Promoción de Inversiones, la cantidad ejecutora deberá:

- a) Tener un giro especializado orientado a la promoción y atracción de inversiones extranjeras hacia el país;
- b) Contar con la capacidad de orientar sus acciones y esfuerzos al cumplimiento de objetivos nacionales, en armonía con el Plan de Gobierno, principalmente en materia de generación de empleo;
- c) Contar con su órgano decisorio con la representatividad de los sectores público y privado, que permita la conciliación y coordinación de intereses y esfuerzos públicos y privados, hacia la consecución de objetivos nacionales en materia de promoción y atracción de inversiones;
- d) Contar con una estructura organizativa, ejecutiva y operativa, que garantice la eficiencia y eficacia necesarias para alcanzar el éxito en los esfuerzos promocionales para la atracción de inversiones al país, así como la transparencia y flexibilidad de sus operaciones;
- e) Contar con la autoridad y el prestigio necesarios para coordinar e integrar esfuerzos y acciones complementarias a cargo de entidades del sector público, que permitan el sólido posicionamiento internacional del país en el exterior y la efectiva promoción y atracción de inversiones.
- f) La entidad ejecutora no deberá perseguir fines de lucro y debe tener conocimientos sobre la realidad nacional e internacional de El Salvador, así como el compromiso de contribuir al desarrollo del país, a través de la promoción de inversiones;
- g) La entidad ejecutora y los miembros que participan en ella no deberán tener conflicto de interés alguno con el desarrollo de las áreas de proyectos a ejecutar.

En el área de Promoción de Exportaciones y Turismo, las entidades ejecutoras deberán:

- a) Contar con el compromiso de contribuir al logro de objetivos nacionales de diversificación e incremento de las exportaciones y turismo, en concordancia con los objetivos del Plan de Gobierno;
- b) Disposición de contribuir financieramente a la ejecución de los proyectos y/o actividades a ser apoyados con recursos del Fondo;
- c) Comprobar que cuenta con la capacidad de ejecución necesaria para llevar a cabo con éxito el o los proyectos, en beneficio del sector productivo nacional y del país;
- d) Realizar las demás actividades que establezca el Comité Consultivo.

Contenido del Contrato

Art. 16.- La entidad ejecutora seleccionada suscribirá un contrato con el Fondo, el cual deberá contener, entre otras, las cláusulas relativas al servicio que prestará al Consejo, el tiempo de ejecución, los factores que serán evaluados durante el proceso de ejecución y todas aquellas condiciones que hayan sido determinadas por el Comité en los términos de referencia durante el proceso de selección.

Independientemente de la forma de selección del ente ejecutor, éste procurará promover competencia en la adquisición de los bienes y servicios que requiera para la consecución de sus fines, de conformidad a los términos que se establezcan en el contrato respectivo.

Supervisión

Art. 17.- La supervisión y monitoreo de la ejecución del contrato será realizada por el Comité Consultivo o podrá ser delegada por el Consejo a cualquier entidad especializada del sector público o del sector privado, mediante subcontratación.

Recomendaciones

Art. 18.- El Comité Consultivo, además de observar y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, podrá hacer todas aquellas recomendaciones adicionales que estime conveniente al Consejo, todo con la finalidad de facilitar la ejecución efectiva de las áreas que contempla este Reglamento.

CAPITULO V

VIGENCIA

Vigencia

Art. 19.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la Republica.

JOSE LUIS TRIGUEROS,
Ministro de Hacienda.

MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO,
Ministro de Economia.

DECRETO N° 10.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 605 de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 90, Tomo 343, del 18 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, la que tiene por objeto financiar la ejecución de programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo económico y social;
- II. Que de conformidad al Art. 8 de la citada Ley, el Consejo de Administración de dicho Fondo nombrará Comités Consultivos en cada una de las áreas de proyectos que serán financiados por el Fondo, teniendo estos comités la atribución de apoyar al Consejo de Administración con criterios, opiniones y datos que permitan definir las políticas de inversión del Fondo y la orientación de sus recursos, así como la selección de las entidades ejecutoras de los programas en cada una de las áreas del Fondo;
- III. Que en cumplimiento de la disposición legal antes citada, es necesario que cada uno de los Comités Consultivos cuente con la reglamentación respectiva para cada una de las áreas de proyectos a financiar por el Fondo, reglamentación que deberá desarrollar los procedimientos adecuados para la aplicación debida de la Ley, especialmente los que se refieren al proceso de selección de las entidades ejecutoras;
- IV. Que entre las áreas de programas y proyectos a financiar por el Fondo se encuentra el área denominada Alimentación Escolar.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL PARA LA
EJECUCION DEL AREA DE ALIMENTACION ESCOLAR**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Objeto

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir las normas básicas y procedimientos que deberá adoptar el Comité Consultivo nombrado de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, en adelante "La Ley", el cual es el encargado de seleccionar las entidades ejecutoras del área Alimentación Escolar.

Ambito de aplicación

Art. 2.- El presente reglamento tiene como finalidad garantizar que el Comité consultivo para el área de Alimentación Escolar, y el ente ejecutor, cuenten con la reglamentación que les permita lograr el desarrollo de esfuerzos integrados de gobierno, padres de familia y municipalidades, para proveer una ración alimentaria diaria que sea parte de una dieta balanceada de los alumnos y alumnas de Escuelas Públicas del área rural y urbano marginal del país.

Además deberá procurar una participación activa de la comunidad escolar: alumnos, padres de familia y maestros, asegurando la equitativa distribución de los recursos disponibles, buscando mecanismos ágiles y descentralizados para la misma.

Abreviaturas

Art. 3.- En el presente reglamento se usarán además las siguientes abreviaturas: Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, "el Fondo"; Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos provenientes de la Privatización de ANTEL, "Consejo"; Comité Consultivo para el área de Alimentación Escolar, "Comité"; Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del área de Alimentación Escolar, "Reglamento".

Destino de los Fondos

Art. 4.- Los recursos destinados a esta área apoyarán actividades tendientes a elevar los índices de asistencia a la escuela, disminuir la repetición y deserción escolar y aumentar los niveles de rendimiento académico de los niños y niñas provenientes de familias que residen en zonas vulnerables, tales como zonas rurales y zonas urbano marginales del país, mediante la dotación de una dieta alimenticia diaria que contribuya a mejorar las condiciones de nutrición y salud de los beneficiarios.

Para cumplir con sus fines, el ente ejecutor deberá lograr el desarrollo de esfuerzos integrados de Gobierno, padres de familia y municipalidades para proveer una dotación de dieta alimenticia balanceada a los alumnos de escuelas públicas del área rural y urbano marginal. El Ministerio de Educación definirá al Comité Consultivo los criterios para calificar la vulnerabilidad de las zonas beneficiarias de los fondos.

En la ejecución del proyecto se deberá procurar una participación activa de la comunidad educativa, en la implementación del Programa Alimentario Escolar asegurando la equitativa distribución de los recursos disponibles, buscando mecanismos ágiles y descentralizados para la misma.

CAPITULO II ORGANIZACION Y COMPETENCIA

Integración del Comité

Art. 5.- El Comité será nombrado por el Consejo y estará integrado por un mínimo de cinco personas procedentes del sector oficial o público y de la sociedad civil relacionada con el tema de alimentación escolar. Al menos dos miembros del Comité Consultivo deberán provenir de la sociedad civil, incluyendo la comunidad escolar y/o las organizaciones no gubernamentales relacionadas en este tema.

El Coordinador del Comité será nombrado por el Consejo.

El Comité no tendrá presupuesto de funcionamiento y sus miembros ejercerán sus funciones con carácter ad honorem.

Para aspectos de logística de reuniones y elaboración de documentos, el Comité Consultivo de esta área se apoyará en el Ministerio de Educación.

Resoluciones y Régimen de Votación.

Art. 6.- Para celebrar sesiones será necesaria por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité. Las resoluciones emitidas por éste serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate se someterá nuevamente a votación y si continúa el empate, el Coordinador ejercerá el voto de calidad; las resoluciones deberán contar con la motivación breve pero suficiente de su justificación.

Los miembros que no estuvieren de acuerdo con la resolución o acuerdo adoptado, deberán hacerlo constar con su voto razonado.

Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en actas, para lo cual se llevará el libro respectivo, que estará a cargo del Secretario del Comité.

Recusación y Abstención de Conocimiento

Art. 7.- Los miembros del Comité podrán ser recusados por cualquier interesado mediante petición fundamentada ante el Coordinador del Consejo, cuando exista un motivo serio y razonable que no garantice su imparcialidad. Una vez que surta efecto la recusación, se abstendrá de conocer, pero serán válidos los actos o resoluciones adoptados con anterioridad a la solicitud de recusación, siempre y cuando no se trate de un acto definitivo y determinante del asunto en conocimiento.

De la misma forma, cuando un miembro del Comité considere que concurren respecto de él, motivo o motivos para excusarse, lo hará del conocimiento del Coordinador del Comité, quien lo elevará al Consejo.

El conocimiento y decisión sobre la pertinencia de la recusación o de la abstención corresponden al Consejo, el cual tomará decisión por mayoría simple en un máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, y le bastará para ello la robustez moral de prueba.

Son causales de recusación, excusa o impedimento, las prohibiciones contenidas en el Art. 35 de la Ley de Suministros y el Art. 132 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Competencia

Art. 8.- El Comité tiene las competencias que le señala la Ley, siendo éstas las siguientes:

- a) Apoyar al Consejo en la elaboración de las políticas para la orientación de los recursos, los criterios de asignación y otras opiniones necesarias para la definición de los proyectos que serán financiados por el Fondo.
- b) Apoyar al Consejo con recomendaciones sobre aspectos administrativos relacionados con el desarrollo del área de Alimentación Escolar.
- c) Verificar, con base a lo establecido en el presente Reglamento, el cumplimiento de los requisitos que deberán realizar las entidades ejecutoras que desean participar en el desarrollo de los proyectos en esta área.
- d) Seleccionar a la entidad o entidades ejecutoras encargadas de desarrollar proyectos en esta área, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- e) Apoyar al Consejo en la verificación del cumplimiento de la ejecución operativa y financiera de los proyectos, según lo determine el contrato suscrito con el Fondo.

**CAPITULO III
INVERSIONES****Monto de Inversión**

Art. 9.- De conformidad con la Ley, el 20% de los rendimientos netos producidos con los recursos del Fondo, se invertirán en proyectos en esta área. El Comité recomendará al Consejo la modalidad de ejecución que considere más conveniente.

**CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LA ENTIDAD EJECUTORA****Selección de Ente Ejecutor**

Art. 10.- De conformidad a lo que establece el Art. 8 inciso 3º, de la Ley, la selección de las entidades ejecutoras de los programas en cada una de las áreas del Fondo, podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) A través de un Proceso de Licitación Pública; o
- b) A través de un proceso de asignación directa, cuando en el país exista solamente una entidad especializada en el área.

Procesos de Licitación Pública

Art. 11.- En caso de seleccionar la entidad ejecutora a través de un proceso de licitación pública, se deberán cumplir con al menos las siguientes fases:

Fase I: Preselección

- a) Elaboración de solicitud de expresión de interés que defina los requisitos que deben cumplir los candidatos a ser considerados como posibles entes ejecutores.
- b) Publicación en periódicos de alta circulación nacional o internacional, de la solicitud de expresión de interés.
- c) Período prudencial para que los concursantes presenten los documentos de calificación requeridos en la solicitud de expresión de interés respectiva.
- d) Evaluación de los documentos de calificación presentados por los oferentes y preselección de las entidades que participarán en la licitación.

Fase II: Licitación

- a) Envío de las Bases de Licitación a las entidades calificadas.
- b) Período para recibir interrogantes y hacer aclaraciones sobre el proyecto y sobre las condiciones establecidas en las bases de licitación, debiendo notificarse de éstas a cada uno de los oferentes.
- c) Presentación de ofertas finales, según lo establecido en las bases de licitación.
- d) Evaluación de las ofertas finales.
- e) Selección de la o las entidades ejecutoras.

Los términos de referencia del proyecto y las condiciones del contrato con el ente ejecutor, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros del Comité y del Consejo. La suscripción del contrato será realizada por el Coordinador del Consejo, en su calidad de representante legal del Fondo, previa aprobación del Consejo.

Garantía

Art. 12.- El Comité Consultivo deberá recomendar las garantías que deberán presentar las entidades ejecutoras para asegurar el cumplimiento efectivo del proyecto.

Declaratoria de Deserción

Art. 13.- En razón del interés público, el Consejo podrá por mayoría simple, declarar desierta una licitación si del análisis de las evidencias se demuestra que no se siguió el debido procedimiento de cualquier etapa del proceso o ninguna de las ofertas cumple con los requerimientos o no se le considera conveniente a los fines del proyecto.

Procesos de Asignación Directa

Art. 14.- Si habiendo realizado la Fase I del Art. 11 de este reglamento, se determina que sólo existe una entidad especializada en el país para desarrollar en forma integral y coordinada el proyecto en cuestión, el Comité podrá omitir el proceso de licitación pública y seleccionar directamente a la entidad

ejecutora. Sin embargo, aún en este caso, el ente ejecutor seleccionado procurará promover la participación de la comunidad escolar en la adquisición de los bienes y servicios que requiera para la consecución de sus fines, de conformidad a los términos que se establezcan en el contrato o convenio respectivo.

En caso de selección directa, las recomendaciones que dicho Comité hiciere al Consejo, sobre la selección de la entidad ejecutora y sobre las condiciones del contrato, deberán contar al menos con la aprobación de dos terceras partes de sus miembros.

Criterios de selección

Art. 15.- Para la selección de la entidad o entidades ejecutoras del área en cuestión, e independientemente del proceso adoptado por el Comité, licitación pública o asignación directa, deberá considerar los siguientes requisitos en el proceso de selección:

- a) Tener experiencia en la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos a Centros Educativos o en su administración y supervisión;
- b) Demostrar capacidad de coordinación de acciones, para implementar estrategias innovadoras de asistencia alimentaria en el país;
- c) La entidad ejecutora o sus miembros deberán tener experiencia de por lo menos tres años en operaciones similares;
- d) Contar con la capacidad de orientar sus acciones y esfuerzos al cumplimiento de objetivos nacionales, en armonía con el Plan de Gobierno;
- e) Contar con una estructura organizativa que permita conjugar intereses y esfuerzos públicos y privados hacia la consecución de objetivos nacionales en materia de alimentación escolar;
- f) Contar con una estructura ejecutiva y operativa que garantice la eficiencia y eficacia necesaria para alcanzar el éxito de los esfuerzos del proyecto de alimentación escolar, así como la transparencia y flexibilidad de sus operaciones;
- g) Contar con la autoridad y el prestigio necesario para coordinar e integrar esfuerzos y acciones complementarias, que permitan darle sostenibilidad al proyecto de alimentación escolar;
- h) La entidad ejecutora pública o privada, no debe perseguir fines de lucro y debe tener conocimientos sobre la realidad nacional en el ámbito social y, los miembros que participan en ella no deberán tener conflicto de interés alguno con el desarrollo del proyecto a ejecutar;
- i) Capacidad para dar seguimiento y asistencia técnica administrativa y alimentaria a nivel nacional para la ejecución local del proyecto.

Contenido del Contrato

Art. 16.- La entidad ejecutora seleccionada suscribirá un contrato con el Fondo, el cual deberá contener, entre otras, las cláusulas relativas al servicio que prestará al Consejo, el tiempo de ejecución, los factores que serán evaluados durante el proceso de ejecución, y todas aquellas condiciones que hayan sido determinadas por el Comité.

Por el carácter de cobertura nacional que conlleva el proyecto de alimentación escolar, la Entidad Ejecutora procurará subcontratar servicios o establecer convenios para la ejecución del proyecto en el ámbito local, para lo cual deberá buscar entidades que cuenten con la experiencia necesaria para trabajar con la comunidad educativa y el manejo de bienes y fondos públicos y fundaciones privadas sin fines de lucro. En este caso, los subcontratos o convenios de ejecución establecerán la responsabilidad de las entidades específicas y los controles que establecerá la Entidad Ejecutora.

Supervisión

Art. 17.- La supervisión y monitoreo de la ejecución del contrato será realizada por el Comité o podrá ser delegada por el Consejo a cualquier entidad especializada del sector público o del sector privado, mediante subcontratación.

Recomendaciones

Art. 18.- El Comité, además de observar y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, podrá hacer todas aquellas recomendaciones adicionales que estime conveniente al Consejo, todo con la finalidad de facilitar la ejecución efectiva del área que contempla este Reglamento.

CAPITULO V

VIGENCIA

Vigencia

Art. 19.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil.

FRANCISCO GUILLEN FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JOSE LUIS TRIGUEROS,
Ministro de Hacienda.

MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO,
Ministro de Economía.